



EL MARQUÉS
Presidencia
2006 - 2009

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/02 de Septiembre de 2009/ Año 3/ No. 73
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES, DE LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA., CON COMERCIO Y SERVICIOS, DENOMINADO "ZIBATÁ II"; A EJECUTARSE EN UNA SOLA ETAPA, SOBRE UN PREDIO IDENTIFICADO FRACCIÓN 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS Y FRACCIÓN PRIMERA DE SAN JOSÉ EL ALTO, UBICADO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL NO. 540 (QUERÉTARO – ESTACIÓN DE CHICHIMEQUILLAS), PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE 454-21-71.122 HA².; ASIMISMO, SOLICITA SE AUTORIZA LA UBICACIÓN DE LA SUPERFICIE DE 06-30-92.14 HA., POR CONCEPTO DE PARTE DEL ÁREA DE DONACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO REFERIDO, FUERA DE SU POLÍGONO DE DESARROLLO; Y POR ÚLTIMO, SE CONSIDERAN LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO COMO COMPARTIDAS PARA LOS FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS ZIBATÁ Y ZIBATÁ II.

3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 01-96-41.13 HA., MISMA QUE CORRESPONDE A VIALIDADES EXISTENTES CONTENIDAS DENTRO DE UN PREDIO UBICADO EN LA PEÑA COLORADA, PERTENECIENTE ACTUALMENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; ASÍ COMO RECONOCIMIENTO DE DICHAS VIALIDADES COMO VÍAS PÚBLICAS Y ASIGNACION DE NOMENCLATURA OFICIAL.

12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES, DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "PARQUE LOGÍSTICO QUERÉTARO"; A EJECUTARSE EN 2 ETAPAS TOTALES, Y QUE ESTARÁ LOCALIZADO EN LOS PREDIOS PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA, IDENTIFICADOS COMO: FRACCIÓN DE 33-65-40.533 HAS., RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 3; FRACCIÓN 2, CON SUPERFICIE DE 13-14-24.335 HA.; FRACCIÓN 3, CON SUPERFICIE DE 24-28-80.263 HA.; Y FRACCIÓN 4, CON SUPERFICIE DE 00-36-83.883 HA.; LOS CUALES FORMAN UNA UNIDAD TOPOGRÁFICA AFECTADA POR EL CRUCE DE 2 VÍAS FÉRREAS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 71-45-29.014 HA., PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; Y ASIMISMO, SOLICITA SE AUTORIZA LA UBICACIÓN DE LA SUPERFICIE DE 01-52-98.672 HA., POR CONCEPTO DE PARTE DEL ÁREA DE DONACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO REFERIDO, FUERA DE SU POLÍGONO DE DESARROLLO.

14

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; QUE FUERA REMITIDO AL AYUNTAMIENTO PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

22

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE "INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; QUE FUERA REMITIDO AL AYUNTAMIENTO PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

26

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO" Y SU VERSIÓN ABREVIADA.

28

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS HISTÓRICOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

35

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE REMANENTE DE OBRA CERRADA Y RECURSOS PENDIENTES POR EJERCER PARA AMPLIACIÓN DE MONTO DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA FISM RAMO XXXIII DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA 2009; Y MODIFICACIÓN DE OBRA Y AMPLIACIÓN DE MONTO CON RECURSOS PENDIENTES POR EJERCER RELATIVO AL PROGRAMA FISM RAMO XXXIII DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA 2009.

40

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN, BAJA DE PATRIMONIO Y DONACIÓN A PARTICULARES DE DOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET TIPO CHEVY, QUE FUERON ADQUIRIDOS CON LA FINALIDAD DE SER RIFADOS ENTRE LOS ASISTENTES AL FESTEJO DEL "DÍA DEL MAESTRO" QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 09 DE JULIO DEL 2009.

42

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día cinco de Agosto del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/025/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha2.; asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, que se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escritos recibidos por la Secretaría del Ayuntamiento, los días 26 de junio y 20 de julio, ambos del año en curso, suscritos por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.," solicita se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha.; asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, solicita se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II, anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura pública No. 22, 871 de fecha 15 de mayo del 2009, mediante la cual se hace constar la Fusión de predios que resulta de la protocolización del oficio y plano identificados con el número DDU/DL/317/2009, de fechas 4 y 6 de febrero del 2009, respectivamente, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a favor de "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.," identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, con superficie total de 459-16-45.316 Has.

- Copia simple de la escritura pública No. 17,704 de fecha 21 de diciembre del 2007, mediante la cual se hace constar la protocolización de la Asamblea de

Socios de la Sociedad Mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., dentro de la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, y Actos de Dominio a favor del C. Miguel Vega Cabrera.

- Copia simple de la escritura pública No. 17,061, de fecha 20 de noviembre del 2007, mediante el cual se formaliza la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria".

- Copia simple de la escritura pública No. 21,059, de fecha 9 de diciembre del 2008, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre las empresas denominadas "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V." y "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V." de un predio identificado como la Fracción "C" de la Fracción 1 que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y le Reserva 1 del fraccionamiento denominado La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 96-23-80.809 Ha.

- Copia simple de la escritura pública No. 17,414 de fecha 12 de diciembre del 2007, mediante la cuales hace consta el contrato de compraventa Ad Corpus que celebran por una parte la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V.," como parte vendedora, y "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V." como parte compradora de un predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del Predio Rústico "La Fragua," "El Solar" Facciones 1 y 2, "Resto de las Lindes" y "Fracción de Las Lindes," provenientes de la Ex Hacienda El Pozo pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 168-18-06.76 Ha.

SEGUNDO.- Que en fecha 24 de Julio del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 19/09 suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.," consistente en Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha.; asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, solicita se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II, del tenor siguiente:

"...2.- Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0372/2008, de fecha 21 de mayo del 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la ubicación del proyecto de un desarrollo habitacional, comercial y de servicios denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", a ubicarse en un predio que lo integran varias parcelas las cuales conforman una superficie total de 1'054-78-76.55 has., de los ejidos Las Cruces, Santa Cruz, San José El Alto, y pequeñas propiedades pertenecientes al municipio de Querétaro y a este municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se ubica el polígono que contendrá el fraccionamiento de referencia.

3.- Mediante Oficio No. F.22.01.02/1283/2008, de fecha 15 de agosto del 2008, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal en una superficie de terreno de 805.945 Has., ubicadas al interior del conjunto predial

constituido por parcelas de los Ejido Las Cruces, San José El Alto, Santa Cruz y Pequeñas Propiedades, correspondientes al Proyecto denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", dentro de éste municipio de El Marqués, Qro., así como dentro del Municipio de Querétaro; asimismo, estableciendo dentro del mismo dicho documento, una superficie de conservación de 149.726, la cual mantendrá su vegetación actual, de acuerdo a las coordenadas allí mismo descritas, pero que sin embargo, se encuentra fuera del polígono sobre el cual se desarrollará el fraccionamiento denominado "Zibatá II".

4.- Que mediante oficio No. VE-/1235/2008, de fecha 12 de noviembre del 2008, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la Viabilidad y Cobertura de Servicios para un total de 40,981 viviendas compatibles con usos múltiples (doméstico, comercial y de servicios), dentro de los desarrollos "Zibatá I, Zibatá II y Zibatá III", ubicados en un predio conocido como "Las Cruces", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

5.- Que mediante oficio No. 0279/2009, 20 de febrero del 2009, la Comisión Estatal de Caminos, emitió la factibilidad de acceso al Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a través de la vialidad denominada "Circuito Universidades", y que el fraccionamiento Zibatá II, se integrará a la estructura vial que contempla el primero.

6.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1814/2009, DUS/163/2009, de fecha 17 de junio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 4'542,171.122 m²., de acuerdo a Levantamiento Topográfico, mismo que coincide con la superficie contemplada dentro del trámite de Deslinde Catastral; y sobre el cual se pretende ubicar Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios.

7.- Que en fecha 23 de febrero del 2009, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de electrificación consistente en la red eléctrica de media tensión subterránea y red eléctrica de alumbrado público para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", proyecto que prevé de manera integral también al fraccionamiento denominado "Zibatá II".

8.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/2123/2009, de fecha 17 de julio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a desarrollarse en una etapa y sobre una superficie de 4'542,171.122 m².

9.- Que en fecha 24 de febrero del 2009, con No. de folio 09-042, la Comisión Estatal de Aguas, autorizó el plan maestro de agua potable, el plan maestro de alcantarillado sanitario, y el plan maestro de alcantarillado, para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", proyecto que prevé de manera integral también al fraccionamiento denominado "Zibatá II".

10.- Que de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025), es un documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 22 de diciembre del 2008; el polígono sobre el cual se localiza el fraccionamiento de referencia, se ubica aproximadamente en un 24.82% de la superficie total del predio en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), un 29.35% en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 200 hab./Ha. (H2), un 39.11% en Zona Comercial y de Servicios (CS),

un 0.46% en Zona de Equipamiento de Infraestructura (EIN), un 5.12% en Zona de Espacios Verdes y Abiertos (EVA), y el 1.14% restante, en Zona prevista como Cuerpo de Agua (CA).

Asimismo, de acuerdo al citado instrumento de planeación urbana, se prevé para dicha zona la ubicación de vialidades urbanas sobre las cuales se rige el proyecto de lotificación del fraccionamiento pretendido.

11.- Que de acuerdo a la visita física al lugar, el porcentaje de avance en las obras de urbanización del fraccionamiento de referencia, es de aproximadamente del 2%.

12.- Que la propuesta de Nomenclatura Oficial de Vialidades presentada por parte del interesado, para las calles y avenidas contenidas dentro de la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", es la siguiente:

NOMBRE
PASEO DE LAS PITAHAYAS
AVENIDA MAGUEY
AVENIDA VIZNAGA
AVENIDA CACTUS
AVENIDA CAYUCO
CALLE MEZQUITE
CALLE GRUSONI
CALLE CIRIO
CALLE BLEO
CALLE COLORÍN
CALLE SÁBILA
CIRCUITO MEZQUITE
CIRCUITO CÁCTUS

13.- Que la fracción de 63,092.14 m²., del predio presentado por el interesado, localizado fuera del polígono del fraccionamiento, propuesto para complementar el Área de Donación, del mismo, se encuentra dentro de la poligonal de conservación señalada dentro del Oficio No. F.22.01.02/1283/2008, de fecha 15 de agosto del 2008 emitido por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pero que sin embargo, dentro del Resolutivo Quinto de dicho documento, esa misma instancia sugiere que la superficie de 149.726 Has. dentro de la cual se encuentra inmersa la superficie propuesta a donar, sean transmitidas a favor de éste municipio, a fin de que se asegure y fomente la conservación de las mismas, a través de la instauración de un Programa Estratégico Municipal de Áreas de Conservación (PEMAC).

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.", mediante la cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 4'542,171.122 m².; asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 63,092.14 m²., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, solicita se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II; para lo cual, y con base a los

antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCION	SUP. EN m ²	%
AREA VENDIBLE	3,789,067.712	83.640
SUP. USO HABITACIONAL	2,236,480.857	49.238
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,562,576.855	34.402
DONACIONES	260,469.060	6.614
SUP. DONACION AREAS VERDES	133,604.586	2.941
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.474	2.573
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	33,429.479	0.736
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282	0.419
SUP. TANQUES	5,280.188	0.116
INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	724.542	0.016
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	8,370.467	0.184
AFECCIONES	70,588.268	1.554
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996	1.047
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,027.272	0.507
VIALIDAD Y BANQUETAS	388,626.603	8.556
TOTAL	4,642,171.122	100.000

MANZANA XVIII			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	52,034.464	380
2	COMERCIOS Y SERVICIOS	50,481.869	369
3	DONACION AREA VERDE	38,239.028	
4	COMERCIOS Y SERVICIOS	48,130.013	351
5	COMERCIOS Y SERVICIOS	32,559.490	238

MANZANA XIX			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	36,580.278	267
2	COMERCIOS Y SERVICIOS	17,019.815	124
3	TANQUES	5,280.188	
4	INF. DE TELECOMUNICACIONES	238.851	
5	SERVIDUMBRE DE PASO	467.274	
6	SERVIDUMBRE DE PASO	738.232	
7	COMERCIOS Y SERVICIOS	126,848.026	926
8	SERVIDUMBRE DE PASO	7,111.523	
9	COMERCIOS Y SERVICIOS	117,906.491	861
10	COMERCIOS Y SERVICIOS	86,874.137	634
11	SERVIDUMBRE DE PASO	53.438	
12	COMERCIOS Y SERVICIOS	34,780.655	254
13	COMERCIOS Y SERVICIOS	29,992.117	219
14	DONACION AREA VERDE	54,853.321	
15	COMERCIOS Y SERVICIOS	102,870.155	751
16	COMERCIOS Y SERVICIOS	75,171.738	549
17	COMERCIOS Y SERVICIOS	41,375.674	302
18	HABITACIONAL	109,141.845	446
19	HABITACIONAL	78,554.167	321
20	HABITACIONAL	118,870.251	486
21	HABITACIONAL	83,527.601	342
22	INF. DE TELECOMUNICACIONES	239.374	
23	HABITACIONAL	168,887.520	691
24	HABITACIONAL	102,752.578	420
25	COMERCIOS Y SERVICIOS	74,780.644	546

MANZANA XX			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	35,146.799	

MANZANA XXI			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
1	HABITACIONAL 53Viv/Ha	122,824.564	651
2	COMERCIOS Y SERVICIOS	70,639.078	516
3	HABITACIONAL 53Viv/Ha	121,732.511	645
4	HABITACIONAL	69,992.238	286
5	DONACION EQUIPAMIENTO	5,883.920	
6	DONACION EQUIPAMIENTO	7,076.916	

MANZANA XXII			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	24,496.381	

MANZANA XXIII			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	18,582.844	136
2	DONACION EQUIPAMIENTO	8,521.256	
3	HABITACIONAL	164,559.457	673
4	Z. INF. DE ARROYO EXISTENTE	6,835.661	
5	HABITACIONAL 100Viv/Ha	82,260.195	823

MANZANA XXIV			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
1	HABITACIONAL 100Viv/Ha	78,850.371	769
2	Z. INF. DE ARROYO EXISTENTE	5,002.811	
3	HABITACIONAL 53Viv/Ha	113,045.088	509
4	HABITACIONAL 53Viv/Ha	135,221.526	717
5	DONACION EQUIPAMIENTO	10,401.682	
6	COMERCIOS Y SERVICIOS	98,550.357	719
7	DONACION AREA VERDE	17,113.054	
8	Z. INF. DE ARROYO EXISTENTE	6,214.428	
9	HABITACIONAL 53Viv/Ha	111,568.632	591
10	HABITACIONAL	157,211.747	643
11	HABITACIONAL	73,977.537	303

MANZANA XXV			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	100,552.576	734

MANZANA XXVI			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	6,449.902	

MANZANA XXVII			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	4,282.665	

MANZANA XXVIII			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	5,893.848	

MANZANA XXIX			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	4,662.608	

MANZANA XXX			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	42,683.682	312
2	LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996	
3	COMERCIOS Y SERVICIOS	74,586.215	544
4	DONACION AREA VERDE	4,550.739	
5	Z. INF. DE ARROYO EXISTENTE	4,974.272	
6	HABITACIONAL	47,745.046	195
7	COMERCIOS Y SERVICIOS	37,025.377	270
8	INF. DE TELECOMUNICACIONES	246.317	
9	COMERCIOS Y SERVICIOS	20,047.732	146
10	DONACION EQUIPAMIENTO	25,337.520	
11	HABITACIONAL 53Viv/Ha	147,032.827	779
12	HABITACIONAL	105,068.898	430
13	HABITACIONAL	45,656.258	187
14	COMERCIOS Y SERVICIOS	31,374.934	229
15	PLANTA DE TRATAMIENTO	19,054.282	
16	COMERCIOS Y SERVICIOS	37,212.373	272

MANZANA XXXI			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	30,822.245	225
2	COMERCIOS Y SERVICIOS	28,387.112	207
3	COMERCIOS Y SERVICIOS	23,417.641	171
TOTAL			22,249

GLORIETAS			
LOTE	USO	SUP. EN m ²	VIVIENDAS
9	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---
11	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---
12	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---
13	DONACION AREA VERDE	3,140.484	---
14	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---
15	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---
16	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---
17	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---
18	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cubrir los siguientes importes, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la totalidad del fraccionamiento, los cuales integran un total de \$11'869,555.99 (Once millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.) de conformidad al Artículo 13, Fracción a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 2'236,480.857m ² X 0.044 (\$51.95)	\$5,112,147.94
25% Adicional	\$1,278,036.99
Total Habitacional	\$6,390,184.93

\$6'390,184.93 (Seis millones trescientos noventa mil ciento ochenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)

• **Uso Comercial:**

Imp. por Superficie Vend. Comercial	
Superficie: 1'562,576.855 X 0.054 (\$51.95)	\$4,383,496.85
25% Adicional	\$1,095,874.21
Total Comercial	\$5,479,371.06

\$5'479,371.06 (Cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 06/100 M.N.)

II. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$1'967,928.36 (Un millón novecientos sesenta y siete mil novecientos veintiocho pesos 36/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$104'956,179.04 X 1.5%	\$1,574,342.69
25% Adicional	\$393,585.67
	\$1,967,928.36

III. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

IV. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, y en razón a que el promotor del mismo no cuenta con el avance del 30% sobre las obras de urbanización, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; deberá otorgar a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro"; una o varias garantías hipotecarias, por un valor total de \$136'443,032.75 (Ciento treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil treinta y dos pesos 75/100 M.N.); para lo cual, deberá presentar ante esta Dirección para su respectivo Visto Bueno, en un plazo no mayor a 120 DÍAS HÁBILES, la documentación que a continuación se detalla, para que posterior a ello, formalizar mediante escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la hipoteca sobre el o los bienes inmuebles previamente autorizados para tal fin:

- Localización del o los predios propuestos a ser otorgados en garantía.
- Avalúo Comercial sobre el, o los predios a ser sujetos de gravamen.
- Presentar originales y copias certificadas de la o las escrituras de propiedad de los predios a ser sujetos de gravamen.
- Certificados de no gravamen actualizados, sobre el o los predios a otorgar en garantía.

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor de la garantía
Presupuesto \$104'956,179.04 X 130%	\$136,443,032.75

V. Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro"; la superficie de 388,626.603 m²., por concepto de VIALIDADES; la superficie de 133,604.586 m²., por concepto de AREAS VERDES, y la superficie de 116,864.474 m²., por concepto de AREA DE EQUIPAMIENTO, mismas que se encuentran contenidas dentro del fraccionamiento referido y que quedan desglosadas de la siguiente manera:

AREAS VERDES		
LOTE	MZA.	SUPERFICIE M2.
GLORIETA 9	-	1,963.495
GLORIETA 11	-	1,963.495
GLORIETA 12	-	1,963.495
GLORIETA 13	-	3,140.484
GLORIETA 14	-	1,963.495
GLORIETA 15	-	1,963.495
GLORIETA 16	-	1,963.495
GLORIETA 17	-	1,963.495
GLORIETA 18	-	1,963.495
3	XVIII	38,239.028
14	XIX	54,853.321
7	XXIV	17,113.054
4	XXX	4,550.739
TOTAL A. VERDES		133,604.586

AREAS DE EQUIPAMIENTO		
LOTE	MZA.	SUPERFICIE M2.
1	XX	35,146.799
5	XXI	5,883.920
6	XXI	7,076.916
1	XXII	24,496.381
2	XXIII	8,521.256
5	XXIV	10,401.682
10	XXX	25,337.520
TOTAL EQUIPAMIENTO		116,864.474

VI. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,675.50 (Cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$51.95	\$3,740.40
25% Adicional	\$935.10
	\$4,675.50

VII. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009"; Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
60 X \$51.95	\$2,805.30
25% Adicional	\$701.33
	\$3,506.63

\$3,506.63 (Tres mil quinientos seis pesos 63/100 M.N.)

VIII. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del

Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$43,917.61 (Cuarenta y tres mil novecientos diecisiete pesos 61/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

NOMBRE
PASEO DE LAS PITAHAYAS
AVENIDA MAGUEY
AVENIDA VIZNAGA
AVENIDA CACTUS
AVENIDA CAYUCO
CALLE MEZQUITE
CALLE GRUSONI
CALLE CIRIO
CALLE BLEO
CALLE COLORÍN
CALLE SÁBILA
CIRCUITO MEZQUITE
CIRCUITO CÁCTUS

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$51.95	\$215.59
25% Adicional	\$53.90
Total	\$269.49

\$269.49 (Doscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.)

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
PASEO DE LAS PITAHAYAS	2,196.92	$(51.95 \times 5.71) + ((2,196.92 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$7,050.60
AVENIDA MAGUEY	2,572.56	$(51.95 \times 5.71) + ((2,572.56 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$8,260.50
AVENIDA VIZNAGA	2,474.28	$(51.95 \times 5.71) + ((2,474.28 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$7,943.95
AVENIDA CACTUS	1,592.13	$(51.95 \times 5.71) + ((1,592.13 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$5,102.64
AVENIDA CAYUCO	607.25	$(51.95 \times 5.71) + ((607.25 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$1,930.44
CALLE MEZQUITE	426.96	$(51.95 \times 5.71) + ((426.96 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$1,349.74
CALLE GRUSONI	369.04	$(51.95 \times 5.71) + ((369.04 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$1,163.19
CALLE CIRIO	312.99	$(51.95 \times 5.71) + ((312.99 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$982.65
CALLE BLEO	437.06	$(51.95 \times 5.71) + ((437.06 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$1,382.27
CALLE COLORÍN	246.87	$(51.95 \times 5.71) + ((246.87 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$769.69
CALLE SÁBILA	209.63	$(51.95 \times 5.71) + ((209.63 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$649.74
CIRCUITO MEZQUITE	1,110.68	$(51.95 \times 5.71) + ((1,110.68 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$3,551.93
CIRCUITO CÁCTUS	1,097.90	$(51.95 \times 5.71) + ((1,097.90 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$3,510.77
SUBTOTAL			\$43,648.12

\$43,648.12 (Cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.)

Asimismo, considerando que tanto el fraccionamiento denominado Zibatá y Zibatá II, son fraccionamientos administrativamente independientes, funcionalmente hablando, son complementarios ya que ambos fueron concebidos de manera integral y conjunta como un solo centro de población, tal y como se puede observar en los distintos proyectos de infraestructura, debidamente autorizados por las instancias competentes; por lo que esta Dirección, NO TIENE INCONVENIENTE en que se autorice que ambos fraccionamientos, manejen de manera conjunta la obligación establecida dentro del Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual, a continuación se detallan los Cuadros Generales de Superficies de ambos desarrollos, así como los desgloses de cada uno de ellos por concepto de Área de Donación, y las respectivas diferencias de superficie por cubrir:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO ZIBATA		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
AREA VENDIBLE	3,563,525.401	77.863%
SUP. USO HABITACIONAL	2,762,217.400	60.354%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,308.001	17.509%
DONACIONES	698,322.699	13.073%
SUP. DONACION AREAS VERDES	138,836.438	3.034%
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	459,486.161	10.040%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.476%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
AFECCIONES	49,338.732	1.078%
SUP. CUERPO DE AGUA	40,215.826	0.879%
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	9,122.906	0.199%
VIALIDAD Y BANQUETAS	343,766.257	7.511%
TOTAL	4,576,666.832	100.000%

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ZIBATÁ II		
DESCRIPCION	SUP. EN m ²	%
AREA VENDIBLE	3,799,057.712	83.640
SUP. USO HABITACIONAL	2,236,480.857	49.238
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,562,576.855	34.402
DONACIONES	250,469.060	5.514
SUP. DONACION AREAS VERDES	133,604.586	2.941
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.474	2.573
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	33,429.479	0.736
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282	0.419
SUP. TANQUES	5,280.188	0.116
INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	724.542	0.016
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	8,370.467	0.184
AFECCIONES	70,588.268	1.554
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996	1.047
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,027.272	0.507
VIALIDAD Y BANQUETAS	388,626.603	8.556
TOTAL	4,542,171.122	100.000

SUPERFICIES DE POLÍGONOS		
CONCEPTO	ZIBATÁ	ZIBATÁ II
	(A)	(B)
SUP. TOTAL DEL FRACC.	4,576,666.832	4,542,171.122
AREA DE DONACIÓN (10%)	457,666.683	454,217.112
SUPERFICIES MINIMAS Y MÁXIMAS (C.U.E.Q.)		
AREA VERDE	137,300.005	136,265.134
EQUIPAMIENTO	320,366.678	317,951.979
SUBTOTAL	457,666.683	454,217.112
TOTAL DONACIÓN CONJUNTA	911,883.795	

SUPERFICIES EN PROYECTO		
AREA VERDE	138,836.438	133,604.586
EQUIPAMIENTO	459,486.161	116,864.474
SUBTOTAL	598,322.599	250,469.060
TOTAL DONACIONES CONJUNTAS DENTRO DE PROYECTOS	848,791.659	

TABLA DE DIFERENCIAS	
DIFERENCIA A.V.	1,124.115
DIFERENCIA EQUIPAMIENTO	61,968.022
TOTAL	63,092.136

Por lo anterior, y considerando que existe una diferencia por cubrir por concepto de Área de Donación de 63,092.136 m², esta dirección considera de igual forma VIABLE que dicha superficie sea cubierta por un predio localizado fuera del Fraccionamiento denominado Zibatá II, con superficie total de 63,092.14 m², misma que cubre íntegramente la diferencia faltante por dicho concepto.

Asimismo, y considerando que la fracción de 63,092.14 m², propuesta por el interesado, se localiza dentro de la poligonal de conservación señalada dentro del Oficio No. F.22.01.02/1283/2008, de fecha 15 de agosto del 2008 emitido por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el promotor del desarrollo deberá presentar ante esta misma Dirección a la mayor brevedad posible, un proyecto de aprovechamiento que contemple un adecuado plan de manejo que en su caso, deberá estar debidamente

aprobado por Delegación Federal antes descrita, a fin de que dicha superficie pueda ser utilizada como un parque urbano o zona de conservación que prevea en todo momento, el no comprometer en ningún momento, su características físicas de acuerdo al oficio arriba señalado.

Derivado de lo anterior, el promotor del desarrollo deberá transmitir a favor de "Municipio El Marques, Querétaro"; la propiedad del predio con superficie de 63,092.14 m²., para ello deberá tramitar primeramente ante esta misma Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo no mayor a 30 DIAS NATURALES, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de la autorización de la presente solicitud; las respectivas Subdivisiones y Fusiones a que hayan lugar en razón a que dicha superficie se encuentra contenida dentro de los predios descritos dentro de las escrituras públicas Nos. 21,059 y 17,414 señaladas dentro del punto No. 1 del diagnóstico del contenido dentro del presente documento. Posterior a ello, deberá realizar la protocolización de dichas autorizaciones ante fedatario público para su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio.

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

CUARTO.- Que mediante oficio número SA/DT/221/2008-2009 de fecha 27 de Julio del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.," mediante la cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha.; asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, solicita se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

QUINTO.- Que en fecha 30 de julio del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.," mediante la cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha.; asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, solicita se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II.

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrepengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha.; asimismo, la autorización de la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, que se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II.

4. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.," consistente en autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha.; asimismo, que se autorice la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, que se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminamos por unanimidad PROCEDENTE la solicitud antes referida, en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de la empresa denominada "Pangea

Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.; consistente en que se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", a ejecutarse en una sola Etapa, sobre un predio identificado Fracción 2, resultante de la subdivisión de predios rústicos y Fracción Primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro - Estación de Chichimequillas), perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según levantamiento topográfico de 454-21-71.122 Ha.; asimismo, que se autorice la ubicación de la superficie de 06-30-92.14 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; y por último, que se consideren las obligaciones establecidas por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro como compartidas para los Fraccionamientos denominados Zibatá y Zibatá II; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS		
DESCRIPCION	SUP. EN m²	%
AREA VENDIBLE	3,799,067.712	83.640
SUP. USO HABITACIONAL	2,236,480.857	49.238
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,562,576.855	34.402
DONACIONES	260,469.060	6.614
SUP. DONACION AREAS VERDES	133,604.586	2.941
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.474	2.573
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	33,429.479	0.736
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282	0.419
SUP. TANQUES	5,280.188	0.116
INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	724.542	0.016
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	8,370.467	0.184
AFECTACIONES	70,688.268	1.654
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996	1.047
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,027.272	0.507
VIALIDAD Y BANQUETAS	388,626.603	8.666
TOTAL	4,642,171.122	100.000

MANZANA XVIII			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	52,034.464	380
2	COMERCIOS Y SERVICIOS	50,481.969	369
3	DONACION AREA VERDE	38,239.028	
4	COMERCIOS Y SERVICIOS	48,130.013	351
5	COMERCIOS Y SERVICIOS	32,559.490	238

MANZANA XIX			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	36,580.278	267
2	COMERCIOS Y SERVICIOS	17,019.815	124
3	TANQUES	5,280.188	
4	INF. DE TELECOMUNICACIONES	238.851	
5	SERVIDUMBRE DE PASO	467.274	
6	SERVIDUMBRE DE PASO	738.232	
7	COMERCIOS Y SERVICIOS	126,848.026	926
8	SERVIDUMBRE DE PASO	7,111.523	
9	COMERCIOS Y SERVICIOS	117,906.491	861
10	COMERCIOS Y SERVICIOS	86,874.137	634
11	SERVIDUMBRE DE PASO	53.438	
12	COMERCIOS Y SERVICIOS	34,780.655	254
13	COMERCIOS Y SERVICIOS	29,992.117	219
14	DONACION AREA VERDE	54,853.321	
15	COMERCIOS Y SERVICIOS	102,870.155	751
16	COMERCIOS Y SERVICIOS	75,171.738	549
17	COMERCIOS Y SERVICIOS	41,375.674	302
18	HABITACIONAL	109,141.845	446
19	HABITACIONAL	78,554.167	321
20	HABITACIONAL	118,870.251	486
21	HABITACIONAL	83,527.601	342
22	INF. DE TELECOMUNICACIONES	239.374	
23	HABITACIONAL	168,887.520	691
24	HABITACIONAL	102,752.578	420
25	COMERCIOS Y SERVICIOS	74,780.644	546

MANZANA XX			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	35,146.799	

MANZANA XXI			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
1	HABITACIONAL 53Vw/Ha	122,824.564	651
2	COMERCIOS Y SERVICIOS	70,639.078	516
3	HABITACIONAL 53Vw/Ha	121,732.511	645
4	HABITACIONAL	69,992.238	286
5	DONACION EQUIPAMIENTO	5,883.920	
6	DONACION EQUIPAMIENTO	7,076.916	

MANZANA XXII			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	24,496.381	

MANZANA XXIII			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	18,582.844	136
2	DONACION EQUIPAMIENTO	8,521.256	
3	HABITACIONAL	164,559.457	673
4	Z.INF. DE ARROYO EXISTENTE	6,835.661	
5	HABITACIONAL 100Vw/Ha	82,260.195	823

MANZANA XXIV			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
1	HABITACIONAL 100Vw/Ha	76,850.371	769
2	Z.INF. DE ARROYO EXISTENTE	5,002.911	
3	HABITACIONAL 53Vw/Ha	113,045.088	599
4	HABITACIONAL 53Vw/Ha	135,221.526	717
5	DONACION EQUIPAMIENTO	10,401.682	
6	COMERCIOS Y SERVICIOS	98,550.357	719
7	DONACION AREA VERDE	17,113.054	
8	Z.INF. DE ARROYO EXISTENTE	6,214.428	
9	HABITACIONAL 53Vw/Ha	111,568.632	591
10	HABITACIONAL	157,211.747	643
11	HABITACIONAL	73,977.537	303

MANZANA XXV			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	100,552.576	734

MANZANA XXVI			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	6,449.902	

MANZANA XXVII			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	4,282.665	

MANZANA XXVIII			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	5,893.848	

MANZANA XXIX			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	4,662.608	

MANZANA XXX			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	42,683.682	312
2	LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996	
3	COMERCIOS Y SERVICIOS	74,686.215	544
4	DONACION AREA VERDE	4,550.739	
5	Z.INF. DE ARROYO EXISTENTE	4,974.272	
6	HABITACIONAL	47,745.046	195
7	COMERCIOS Y SERVICIOS	37,025.377	270
8	INF. DE TELECOMUNICACIONES	246.317	
9	COMERCIOS Y SERVICIOS	20,047.732	146
10	DONACION EQUIPAMIENTO	25,337.520	
11	HABITACIONAL 53Vw/Ha	147,032.827	779
12	HABITACIONAL	105,068.898	430
13	HABITACIONAL	45,656.258	187
14	COMERCIOS Y SERVICIOS	31,374.934	229
15	PLANTA DE TRATAMIENTO	19,054.282	
16	COMERCIOS Y SERVICIOS	37,212.373	272

MANZANA XXXI			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
1	COMERCIOS Y SERVICIOS	30,822.245	225
2	COMERCIOS Y SERVICIOS	28,387.112	207
3	COMERCIOS Y SERVICIOS	23,417.641	171
TOTAL			22,249

GLORIETAS			
LOTE	USO	SUP. EN m²	VIVIENDAS
9	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---
11	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---
12	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---
13	DONACION AREA VERDE	3,140.484	---
14	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---
15	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---
16	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---
17	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---
18	DONACION AREA VERDE	1,963.495	---

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cubrir los siguientes importes, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la totalidad del fraccionamiento, los cuales integran un total de \$11'869,555.99 (Once millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.) de conformidad al Artículo 13, Fracción a), de la "Ley de Ingresos del

Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009; quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a. *Uso Habitacional:*

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 2'236,480.857m2 X 0.044 (\$51.95)	\$5,112,147.94
25% Adicional	\$1,278,036.99
Total Habitacional	\$6,390,184.93

390,184.93 (Seis millones trescientos noventa mil ciento ochenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)

b. *Uso Comercial:*

Imp. por Superficie Vend. Comercial	
Superficie: 1'562,576.855 X 0.054 (\$51.95)	\$4,383,496.85
25% Adicional	\$1,095,874.21
Total Comercial	\$5,479,371.06

\$5'479,371.06 (Cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 06/100 M.N.)

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$1'967,928.36 (Un millón novecientos sesenta y siete mil novecientos veintiocho pesos 36/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$104'956,179.04 X 1.5%	\$1,574,342.69
25% Adicional	\$393,585.67
	\$1,967,928.36

3. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, y en razón a que el promotor del mismo no cuenta con el avance del 30% sobre las obras de urbanización, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; deberá otorgar a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", una o varias garantías hipotecarias, por un valor total de \$136'443,032.75 (Ciento treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil treinta y dos pesos 75/100 M.N.); para lo cual, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su respectivo Visto Bueno, y ante la Secretaría del Ayuntamiento para su constancia, en un plazo no mayor a 120 DÍAS HÁBILES, la documentación que a continuación se detalla, para que posterior a ello, formalizar mediante escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la hipoteca sobre el o los bienes inmuebles previamente autorizados para tal fin:

- Localización del o los predios propuestos a ser otorgados en garantía.
- Avalúo Comercial sobre el, o los predios a ser sujetos de gravamen.
- Presentar originales y copias certificadas de la o las escrituras de propiedad de los predios a ser sujetos de gravamen.
- Certificados de no gravamen actualizados, sobre el o los predios a otorgar

en garantía.

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor de la garantía
Presupuesto \$104'956,179.04 X 130%	\$136,443,032.75

5. Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", la superficie de 38-86-26.603 Ha., por concepto de VIALIDADES; la superficie de 13-36-04.586 Ha., por concepto de AREAS VERDES, y la superficie de 11-68-64.474 Ha., por concepto de AREA DE EQUIPAMIENTO, mismas que se encuentran contenidas dentro del fraccionamiento referido y que quedan desglosadas de la siguiente manera:

AREAS VERDES		
LOTE	MZA.	SUPERFICIE M2.
GLORIETA 9	-	1,963.495
GLORIETA 11	-	1,963.495
GLORIETA 12	-	1,963.495
GLORIETA 13	-	3,140.484
GLORIETA 14	-	1,963.495
GLORIETA 15	-	1,963.495
GLORIETA 16	-	1,963.495
GLORIETA 17	-	1,963.495
GLORIETA 18	-	1,963.495
3	XVIII	38,239.028
14	XIX	54,853.321
7	XXIV	17,113.054
4	XXX	4,550.739
TOTAL A. VERDES		133,604.586

AREAS DE EQUIPAMIENTO		
LOTE	MZA.	SUPERFICIE M2.
1	XX	35,146.799
5	XXI	5,883.920
6	XXI	7,076.916
1	XXII	24,496.381
2	XXIII	8,521.256
5	XXIV	10,401.682
10	XXX	25,337.520
TOTAL EQUIPAMIENTO		116,864.474

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,675.50 (Cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$51.95	\$3,740.40
25% Adicional	\$935.10
	\$4,675.50

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes

60 X \$51.95	\$2,805.30
25% Adicional	\$701.33
	\$3,506.63

\$3,506.63 (Tres mil quinientos seis pesos 63/100 M.N.)

8. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", ésta se autoriza con el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$43,917.61 (Cuarenta y tres mil novecientos diecisiete pesos 61/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

NOMBRE
PASEO DE LAS PITAHAYAS
AVENIDA MAGUEY
AVENIDA VIZNAGA
AVENIDA CACTUS
AVENIDA CAYUCO
CALLE MEZQUITE
CALLE GRUSONI
CALLE CIRIO
CALLE BLEO
CALLE COLORÍN
CALLE SÁBILA
CIRCUITO MEZQUITE
CIRCUITO CÁCTUS

a. Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$51.95	\$215.59
25% Adicional	\$53.90
Total	\$269.49

\$269.49 (Doscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.)

b. Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
PASEO DE LAS PITAHAYAS	2,196.92	$(51.95 \times 5.71) + ((2,196.92/10) \times (51.95 \times 0.62))$	\$7,050.60
AVENIDA MAGUEY	2,572.56	$(51.95 \times 5.71) + ((2,572.56-100)/10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$8,260.50
AVENIDA VIZNAGA	2,474.28	$(51.95 \times 5.71) + ((2,474.28-100)/10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$7,943.95
AVENIDA CACTUS	1,592.13	$(51.95 \times 5.71) + ((1,592.13-100)/10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$5,102.64
AVENIDA CAYUCO	607.25	$(51.95 \times 5.71) + ((607.25-100)/10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$1,930.44
CALLE MEZQUITE	426.96	$(51.95 \times 5.71) + ((426.96-100)/10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$1,349.74
CALLE GRUSONI	369.04	$(51.95 \times 5.71) + ((369.04-100)/10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$1,163.19
CALLE CIRIO	312.99	$(51.95 \times 5.71) + ((312.99-100)/10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$982.65
CALLE BLEO	437.06	$(51.95 \times 5.71) + ((437.06-100)/10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$1,382.27
CALLE COLORÍN	246.87	$(51.95 \times 5.71) + ((246.87-100)/10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$769.69
CALLE SÁBILA	209.63	$(51.95 \times 5.71) + ((209.63-100)/10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$649.74
CIRCUITO MEZQUITE	1,110.68	$(51.95 \times 5.71) + ((1,110.68-100)/10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$3,551.93
CIRCUITO CÁCTUS	1,097.90	$(51.95 \times 5.71) + ((1,097.90-100)/10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$3,510.77
		SUBTOTAL	\$43,648.12

\$43,648.12 (Cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.)

9. Asimismo, considerando que tanto el fraccionamiento denominado Zibatá y Zibatá II, son fraccionamientos administrativamente independientes, funcionalmente hablando son complementarios, ya que ambos fueron concebidos de manera integral y conjunta como un solo centro de población, tal y como se puede observar en los distintos proyectos de infraestructura, debidamente autorizados por las instancias competentes; por lo que se autoriza que ambos fraccionamientos, manejen de manera conjunta la obligación establecida dentro del Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual, a continuación se detallan los Cuadros Generales de Superficies de ambos desarrollos, así como los desgloses de cada uno de ellos por concepto de Área de Donación, y las respectivas diferencias de superficie por cubrir:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO ZIBATA		
DESCRIPCION	SUP (M2)	%
AREA VENDIBLE	3,563,525.401	77.863%
SUP. USO HABITACIONAL	2,762,217.400	60.354%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,308.001	17.509%
DONACIONES	598,322.599	13.073%
SUP. DONACION AREAS VERDES	138,836.438	3.034%
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	459,486.161	10.040%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.475%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
AFECTACIONES	49,338.732	1.078%
SUP. CUERPO DE AGUA	40,215.826	0.879%
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	9,122.906	0.199%
VIALIDAD Y BANQUETAS	343,766.267	7.511%
TOTAL	4,576,666.832	100.000%

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ZIBATÁ II		
DESCRIPCION	SUP. EN m²	%
AREA VENDIBLE	3,799,057.712	83.640
SUP. USO HABITACIONAL	2,236,480.857	49.238
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,562,576.855	34.402
DONACIONES	260,469.060	6.614
SUP. DONACION AREAS VERDES	133,604.586	2.941
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.474	2.573
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	33,429.479	0.736
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282	0.419
SUP. TANQUES	5,280.188	0.116
INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	724.542	0.016
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	8,370.467	0.184
AFECTACIONES	70,688.268	1.664
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996	1.047
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,027.272	0.507
VIALIDAD Y BANQUETAS	388,626.603	8.666
TOTAL	4,642,171.122	100.000

SUPERFICIES DE POLÍGONOS		
CONCEPTO	ZIBATÁ	ZIBATÁ II
	(A)	(B)
SUP. TOTAL DEL FRACC.	4,576,666.832	4,542,171.122
AREA DE DONACIÓN (10%)	457,666.683	454,217.112

SUPERFICIES MINIMAS Y MÁXIMAS (C.U.E.Q.)		
AREA VERDE	137,300.005	136,265.134
EQUIPAMIENTO	320,366.678	317,951.979
SUBTOTAL	457,666.683	454,217.112
TOTAL DONACIÓN CONJUNTA	911,883.795	

SUPERFICIES EN PROYECTO		
AREA VERDE	138,836.438	133,604.586
EQUIPAMIENTO	459,486.161	116,864.474
SUBTOTAL	598,322.599	250,469.060
TOTAL DONACIONES CONJUNTAS DENTRO DE PROYECTOS	848,791.659	

TABLA DE DIFERENCIAS	
DIFERENCIA A.V.	1,124.115
DIFERENCIA EQUIPAMIENTO	61,968.022
TOTAL	63,092.136

10. Por lo anterior, y considerando que existe una diferencia por cubrir por concepto de Área de Donación de 06-30-92.136 Ha, se autoriza que dicha superficie sea cubierta por un predio localizado fuera del Fraccionamiento denominado Zibatá II, con superficie total de 06-30-92.14 Ha., misma que cubre íntegramente la diferencia faltante por dicho concepto.

Asimismo, y considerando que la fracción de 06-30-92.14 Ha., propuesta por el interesado, se localiza dentro de la poligonal de conservación señalada dentro del Oficio No. F.22.01.02/1283/2008, de fecha 15 de agosto del 2008 emitido por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el promotor del desarrollo deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a la mayor brevedad posible, un proyecto de aprovechamiento que contemple un adecuado plan de manejo que en su caso, deberá estar debidamente aprobado por Delegación Federal antes descrita, a fin de que dicha superficie pueda ser utilizada como un parque urbano o zona de conservación que prevea en todo momento, el no comprometer en ningún momento, su características físicas de acuerdo al oficio arriba señalado.

Derivado de lo anterior, el promotor del desarrollo deberá transmitir a favor de "Municipio El Marques, Querétaro"; la propiedad del predio con superficie de 06-30-92.14 Ha., para ello deberá tramitar primeramente ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo no mayor a 30 DIAS NATURALES, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de la presente autorización, las respectivas Subdivisiones y Fusiones a que hayan lugar en razón a que dicha superficie se encuentra contenida dentro de los predios descritos dentro de las escrituras públicas Nos. 21,059 y 17,414 señaladas dentro del punto No. 1 del diagnóstico contenido dentro de la opinión técnica descrita en el anteverso SEGUNDO del presente documento. Posterior a ello, deberá realizar la protocolización de dichas autorizaciones ante fedatario público para su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día cinco de Agosto del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/025/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Autorización de la donación a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de la superficie de 01-96-41.13 ha., misma que corresponde a vialidades existentes contenidas dentro de un predio ubicado en la Peña Colorada, perteneciente actualmente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; así como reconocimiento de dichas vialidades como vías públicas y asignación de nomenclatura oficial.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 15 de julio del 2009, el Arq. José Orozco Lima, solicita se autorice la Donación a Título Gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, de la superficie de 01-96-41.13 Ha., misma que corresponde a vialidades existentes contenidas dentro de un predio ubicado en La Peña Colorada, perteneciente actualmente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; así como que dichas vialidades sean reconocidas como vías públicas y se les asigne nomenclatura oficial.

SEGUNDO.- Que en fecha 24 de julio del presente año, se entrego en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con folio 18/09 suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Arq. José Orozco Lima, consistente en que se autorice la Donación a Título Gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, de la superficie de 01-96-41.13 Ha., misma que corresponde a vialidades existentes contenidas dentro de un predio ubicado en La Peña Colorada, perteneciente actualmente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; así como que dichas vialidades sean reconocidas como vías públicas y se les asigne nomenclatura oficial, del tenor siguiente:

"...2.- Que mediante Resolución sobre Prescripción Positiva, de fecha 30 de enero 1998, se resuelve procedente la prescripción positiva sobre un predio ubicado en La Peña Colorada, perteneciente actualmente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 24-41-35 Has., e identificado con la clave catastral No. 140101265428991, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Folio Real No. 62718/1 de fecha 23 de marzo de 1998.

3.- Que mediante Escritura Pública No. 77,549, de fecha 9 de febrero del 2009, se otorgó al Arq. José Orozco Lima, poder general para pleitos y cobranzas, para actos de dominio y de administración, sobre un predio ubicado en La Peña Colorada, perteneciente actualmente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 24-41-35 Has.

3.- Que de acuerdo con el deslinde catastral No. DT 2007 170, de fecha 26 de enero del 2009, y de acuerdo con la búsqueda realizada en los archivos que obran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se verificó la superficie de las vialidades a ser donada, no ha sido sujeta de venta en fecha posterior la Resolución sobre Prescripción Positiva, descrita dentro del antecedente No. 2, del presente

documento.

4.- Que de acuerdo al croquis presentado por el interesado, el cual contempla de manera gráfica la superficie total de afectación por el paso de vialidades al predio propiedad de su poderdante, mismas que se encuentran contempladas y reconocidas dentro del "Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro.," documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; y que está es de 19,641.13 m2.

En base a los antecedentes descritos y considerando que las vialidades que afectan al predio promovido por el solicitante, ya se encuentran físicamente, y que éstas actualmente proporcionan acceso a múltiples inmuebles debidamente escriturados de la zona, así como considerando que dichas vialidades se encuentran previstas dentro del "Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro.," esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se realice la Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, de la superficie total de Ad Corpus de 19,641.13 m2., misma que es integrada por 5 vialidades de sección variable que va de los 8.00 a los 12.00 mts.

De igual forma, esta Dirección no tiene inconveniente en que las mismas sean reconocidas como vías públicas, para lo cual, es conveniente que con el fin de que los habitantes de la zona cuenten con una mejor orientación, ubicación y desplazamiento sobre las nuevas vialidades, así como, para que en su momento los mismos puedan solicitar ante esta misma Dirección los números oficiales y licencias de construcción para sus respectivas propiedades; se les asigne a las mismas, su respectiva Nomenclatura Oficial de acuerdo a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL	
NOMBRE	LONGITUD (ML.)
AV. PEÑA COLORADA	1,180.00
AV. PEÑA NEGRA	222.58
CIRCUITO PEÑA AZUL	578.49
PRIVADA PEÑA AZUL	128.96
PRIVADA PEÑA VERDE	134.35

Asimismo, el interesado deberá de presentar ante esta misma Dirección, así como ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que autorice lo solicitado; la constancia notarial dentro de la cual conste que se encuentra en proceso de elaboración e inscripción la escritura pública que protocoliza el Acuerdo de Cabildo referido, la cual dará en su momento a este municipio de El Marqués, Qro., plena certidumbre sobre la propiedad y el dominio de las superficies donadas..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/221/2008/2009 de fecha 27 de Julio del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Arq. José Orozco Lima, consistente en que se autorice la Donación a Título Gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, de la superficie de 01-96-41.13 Ha., misma que corresponde a vialidades existentes contenidas dentro de un predio ubicado en La Peña Colorada, perteneciente actualmente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; así como que dichas vialidades sean reconocidas como vías públicas y se les asigne nomenclatura oficial; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 30 de Julio del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Arq. José Orozco Lima, consistente en que se autorice la Donación a Título Gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, de la superficie de 01-96-41.13 Ha., misma que corresponde a vialidades

existentes contenidas dentro de un predio ubicado en La Peña Colorada, perteneciente actualmente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; así como que dichas vialidades sean reconocidas como vías públicas y se les asigne nomenclatura oficial; sesión en la que se excuso de conocer y participar en la realización del presente acuerdo al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, en virtud del ocurso presentado a ésta Comisión en la sesión antes referida.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Arq. José Orozco Lima, consistente en que se autorice la Donación a Título Gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, de la superficie de 01-96-41.13 Ha., misma que corresponde a vialidades existentes contenidas dentro de un predio ubicado en La Peña Colorada, perteneciente actualmente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; así como que dichas vialidades sean reconocidas como vías públicas y se les asigne nomenclatura oficial.

Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera VIABLE se autorice la petición del Arq. José Orozco Lima, consistente en que se autorice la Donación a Título Gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, de la superficie de 01-96-41.13 Ha., misma que corresponde a vialidades existentes contenidas dentro de un predio ubicado en La Peña Colorada, perteneciente actualmente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; así como que dichas vialidades sean reconocidas como vías públicas y se les asigne nomenclatura oficial, ésta Comisión emite dictamen FAVORABLE para que se autorice dicha solicitud.

En base a lo anterior, sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos;35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento

RESOLUTIVO SEGUNDO.- En base a los antecedentes descritos y considerando que las vialidades que afectan al predio promovido por el solicitante, ya se encuentran físicamente, y que éstas actualmente proporcionan acceso a múltiples inmuebles debidamente escriturados de la zona, así como considerando que dichas vialidades se encuentran previstas dentro del "Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro."; se autoriza y acepta la Donación a Título Gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, de la superficie total, Ad Corpus, de 01-96-41.13 Ha., misma que es integrada por 5 vialidades de sección variable que va de los 8.00 a los 12.00 mts.

RESOLUTIVO TERCERO.- De igual forma, se reconocen como vías públicas, de acuerdo a la tabla siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL	
NOMBRE	LONGITUD (ML.)
AV. PEÑA COLORADA	1,180.00
AV. PEÑA NEGRA	222.58
CIRCUITO PEÑA AZUL	578.49
PRIVADA PEÑA AZUL	128.96
PRIVADA PEÑA VERDE	134.35

Es conveniente que con el fin de que los habitantes de la zona cuenten con una mejor orientación, ubicación y desplazamiento sobre las nuevas vialidades, así como, para que en su momento los mismos puedan solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los números oficiales y licencias de construcción para sus respectivas propiedades; se les asigne a las mismas, su respectiva Nomenclatura Oficial de acuerdo a la propuesta antes vertida.

RESOLUTIVO CUARTO: El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá de presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo, la constancia notarial dentro de la cual conste que se encuentra en proceso de elaboración e inscripción la escritura pública que protocoliza el Acuerdo de Cabildo referido, la cual dará en su momento a éste Municipio de El Marqués, Qro., plena certidumbre sobre la propiedad y el dominio de las superficies donadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 19 de Agosto del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/026/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la Etapa I del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro", a ejecutarse en 2 Etapas totales, y que estará localizado en los predios propiedad de su representada, identificados como: Fracción de 33-65-40.533 Has., resultante de la Subdivisión de la Fracción 3; Fracción 2, con superficie de 13-14-24.335 Ha.; Fracción 3, con superficie de 24-28-80.263 Ha.; y fracción 4, con superficie de 00-36-83.883 Ha.; los cuales forman una unidad topográfica afectada por el cruce de 2 vías férreas, con superficie total de 71-45-29.014 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; y asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 01-52-98.672 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito presentado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "Promotora Comercial e Industrial de México S.A. de C.V.", solicita se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la Etapa I del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro", a ejecutarse en 2 Etapas totales, el cual estará localizado en los predios propiedad de su representada, identificados como: Fracción de 33-65-40.533 Ha., resultante de la Subdivisión de la Fracción 3; Fracción 2, con superficie de 13-14-24.335 Ha.; Fracción 3, con superficie de 24-28-80.263 Ha.; y fracción 4, con superficie de 00-36-83.883 Ha.; los cuales forman una unidad topográfica afectada por el cruce de 2 vías férreas, con superficie total de 71-45-29.014 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; y asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 01-52-98.672 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo, para lo cual anexa la siguiente documentación:

• Copia simple del Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, emitido por la

Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/DPUP/2148/2009, de fecha 22 de julio del 2009, para el Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro", localizado en los predios propiedad de su representada, identificados como: Fracción de 33-65-40.533 Ha., resultante de la Subdivisión de la Fracción 3; Fracción 2, con superficie de 13-14-24.335 Ha.; Fracción 3, con superficie de 24-28-80.263 Ha.; y Fracción 4, con superficie de 00-36-83.883 Ha.; los cuales forman una unidad topográfica afectada por el cruce de 2 vías férreas, con superficie total de 71-45-29.014 Ha.

- Copia simple de la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/DPUP/2124/2009, DUS/2008/2009, de fecha 16 de julio del 2009, para unos predios propiedad de su representada, identificados como: Fracción de 33-65-40.533 Ha., resultante de la Subdivisión de la Fracción 3; Fracción 2, con superficie de 13-14-24.335 Ha.; Fracción 3, con superficie de 24-28-80.263 Ha.; y Fracción 4, con superficie de 00-36-83.883 Ha.; los cuales forman una unidad topográfica afectada por el cruce de 2 vías férreas, con superficie total de 71-45-29.014 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Industrial y de Servicios.

- Copia simple del oficio No. 0867/2009, de fecha 20 de mayo del 2009, emitido por la Comisión Estatal de Caminos, mediante la cual se emite la autorización para la construcción del acceso a nivel al predio ubicado en el Km. 3+345.909 de la Carretera Estatal 500 "El Paraíso - Chichimequillas", de acuerdo al proyecto ejecutivo presentado.

- Que mediante oficio No. C. SCT. 721 200.111/09, de fecha 18 de mayo del 2009, la Dirección General del Centro S.C.T. Querétaro, autorizó los planos y memorias técnicas que muestran el proyecto ejecutivo de tres cruces a nivel en:

- a) Km. 7+949 de la vía "BC";
- b) Km. 246+523 de la vía "B" y Km. 0+822 de la vía "Prolongación San Luis";
- c) Km. 8+419 de la vía "BC" y Km. 0+337 de la vía "Prolongación San Luis";

- Copia simple del oficio No. SEDESU/SSMA/0329/2009, de fecha 14 de mayo del 2009, mediante la cual, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental, respecto al proyecto denominado "Parque Logístico Querétaro", a ubicarse en la Carretera Estatal No. 500 El Paraíso - Chichimequillas Km. 3.5, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del Convenio de Cesión Parcial a Título Gratuito para la explotación uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 150,000.00 m3. anuales, de fecha 11 de diciembre del 2008, celebrado por la empresa denominada Guadalupe La Venta Pozo No. 3, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, como parte Cedente, y la empresa denominada Promociones Industriales de Querétaro S.A. de C.V., como Adquiriente, que se desprenden del Título de Concesión No. 4QRO102495/12AMGR96 de fecha 8 de marzo de 1996.

- Copia simple de la solicitud de servicios ante la Comisión Nacional del Agua, con fecha de recepción 19 de diciembre del 2008, para la realización de la transmisión de derechos de agua, en base al convenio arriba señalado, por un volumen de 150,000.00 m3. anuales.

- Copia simple del oficio No. DP-775/08, de fecha 12 de agosto del 2008, la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad para la factibilidad para el suministro de energía eléctrica para un predio ubicado en Carretera a Chichimequillas, Ejido Navajas, municipio El Marqués, Qro.

- Copia simple del Alineamiento Carretero, de fecha 9 de julio del 2008, emitido por la Comisión Estatal de Caminos, de un tramo de la Carretera Estatal No. 500 El Paraíso - Chichimequillas.

- Copia simple de la escritura pública No. 25,702 de fecha 2 de julio del 2008,

mediante la cual se formaliza el contrato de compraventa celebrado entre el Estado de Querétaro, y la empresa denominada Promotora Comercial e Industrial de México S.A. de C.V. sobre las superficies identificadas como Fracción 1 con superficie de 20-00-00.00 Ha., la Fracción 3 con superficie de 33-67-65.533 Ha., resultantes de la subdivisión del polígono identificado como Fracción 1 del Ejido de Navajas, así como de los predios identificados como Fracción 2, con superficie de 13-14-24.335 Ha.; Fracción 3, con superficie de 24-28-80.263 Ha. y Fracción 4, con superficie de 00-36-83.883 Ha.

- Copia simple de la escritura pública No. 19,302 de fecha 23 de junio del 2008, mediante la cual se hace constar el contrato de sociedad bajo la denominación de Promotora Comercial e Industrial de México S.A. de C.V., y que asimismo, dentro de dicha escritura se otorga al C. Norberto Alvarado Alegría y otros, poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, poder general para pleitos y cobranzas, y poder para representar a dicha sociedad.

- Copia simple del Deslinde Catastral No. DT 2000102, de fecha 23 noviembre del 2000, debidamente autorizado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, de los predios identificados como la Fracción 1, Fracción 2, Fracción 3 y Fracción 4, del Ejido Navajas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total 171-99-54.014 Ha.

- Copia simple de los Proyectos de infraestructura de Red de Agua Doméstica, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, del fraccionamiento de referencia.

SEGUNDO.- Que en fecha 12 de Agosto del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "Promotora Comercial e Industrial de México S.A. de C.V.", consistente en autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la Etapa I del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro", a ejecutarse en 2 Etapas totales, y que estará localizado en los predios propiedad de su representada, identificados como: Fracción de 33-65-40.533 m2., resultante de la Subdivisión de la Fracción 3; Fracción 2, con superficie de 13-14-24.335 Ha.; Fracción 3, con superficie de 24-28-80.263 Ha.; y Fracción 4, con superficie de 00-36-83.883 Ha.; los cuales forman una unidad topográfica afectada por el cruce de 2 vías férreas, con superficie total de 71-45-29.014 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; y asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 01-52-98.672 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo, del tenor siguiente:

"...2.- Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano Navajas - Galeras, documento Técnico - Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de mayo del 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado bajo la partida 70, del Libro Único No. 2, de los Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD-ML).

3.- Que el presupuesto de obras de urbanización presentado, correspondiente a la Etapa I del fraccionamiento, asciende a la cantidad de \$10'636,665.47 (Diez millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 47/100 M.N.)

4.- Que la propuesta de Nomenclatura Oficial de Vialidades presentada por parte del interesado, para la única avenida contenida dentro de la Etapa I del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro", es la siguiente:

NOMBRE
AV. CORREDOR LOGÍSTICO

5.- Que la fracción de 15,298.672 m²., del predio presentado por el interesado, localizado fuera del polígono del fraccionamiento, forma parte del predio identificado como Fracción 2 derivada de la subdivisión autorizada mediante oficio No. DDU/DL/2439/2008, de fecha 10 de diciembre del 2008, con superficie de 23,205.57 m²., mismo que cuenta con frente hacia la Carretera Estatal No. 500 "El Paraíso - Chichimequillas, con un Uso de Suelo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Navajas - Galeras, documento Técnico - Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de mayo del 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado bajo la partida 70, del Libro Único No. 2, de los Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007; de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD-ML).

6.- Que en fecha 24 de julio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó mediante oficio No. DDU/DL/2194/2009, Folio: SUB-075/09, de fecha 24 de julio del 2009, la Subdivisión en tres fracciones de un predio identificado como Fracción 2, identificados como Lote 2, 2A y 2B, con superficies de 15,298.672 m²., 6,285.569m². y 1,621.335 m²., respectivamente.

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "Promotora Comercial e Industrial de México S.A. de C.V.", mediante la cual solicita se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la Etapa I del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro", a ejecutarse en 2 Etapas totales, y que estará localizado en los predios propiedad de su representada, identificados como: Fracción de 336,540.533 m²., resultante de la Subdivisión de la Fracción 3; Fracción 2, con superficie de 131,424.335 m².; Fracción 3, con superficie de 242,880.263 m².; y fracción 4, con superficie de 3,683.883 m².; los cuales forman una unidad topográfica afectada por el cruce de 2 vías féreas, con superficie total de 714,529.014 m²., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; y asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 15,298.672 m²., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE [m ²]	%
SUP. VENDIBLE INDUSTRIAL	601,589.656	84.19%
EQUIPAMIENTO SERVICIOS PROPIOS	7,654.378	1.07%
VIALIDADES	49,130.751	6.88%
DONACION AREA VERDE	6,137.198	0.86%
DONACION EQUIPAMIENTO	50,017.031	7.00%
SUPERFICIE TOTAL	714,529.014	100.00%

ETAPA I		
FRACCION 3 (FRACCION A)		
MANZANA 1		
Nº LOTE	SUPERFICIE [m ²]	USO
1	13,065.224	INDUSTRIAL
TOTAL	13,065.224	

ETAPA I		
FRACCION 3 (FRACCION A)		
MANZANA 2		
Nº LOTE	SUPERFICIE [m ²]	USO
1	6,375.469	INDUSTRIAL
2	6,046.549	INDUSTRIAL
3	40,504.451	INDUSTRIAL
4	30,000.000	INDUSTRIAL
5	30,000.000	INDUSTRIAL
6	30,000.000	INDUSTRIAL
7	30,275.000	INDUSTRIAL
8	30,000.000	INDUSTRIAL
9	30,000.000	INDUSTRIAL
10	30,000.000	INDUSTRIAL
11	30,000.000	INDUSTRIAL
12	2,000.000	EQUIPAMIENTO PROPIO (POZO)
TOTAL	295,201.469	

RESUMEN ETAPA I		
FRACCION 3 (FRACCION A)		
CONCEPTO	SUPERFICIE [m ²]	%
SUP. VENDIBLE INDUSTRIAL	306,266.693	91.00%
VIALIDADES	26,258.039	7.80%
EQUIPAMIENTO PROPIO	2,000.000	0.59%
EQUIPAMIENTO PROPIO (CANAL PLUVIAL)	2,015.801	0.60%
TOTAL ETAPA I	336,540.533	100.00%

ETAPA II		
FRACCION 4		
MANZANA 3		
Nº LOTE	SUPERFICIE [m ²]	USO
1	3,361.451	DONACION AREA VERDE
2	86.105	DONACION AREA VERDE
TOTAL	3,447.556	

ETAPA II		
RESUMEN DE FRACCION 4		
CONCEPTO	SUPERFICIE [m ²]	%
DONACION AREA VERDE	3,447.556	93.58%
VIALIDADES	236.327	6.42%
TOTAL FRACCION 3 (FRACCION A)	3,683.883	100.00%

ETAPA II		
FRACCION 3		
MANZANA 4		
Nº LOTE	SUPERFICIE [m ²]	USO
1	21,250.777	INDUSTRIAL
2	47,663.140	DONACION EQUIPAMIENTO
3	25,000.000	INDUSTRIAL
4	25,000.000	INDUSTRIAL
5	36,694.341	INDUSTRIAL
TOTAL	155,608.268	

ETAPA II		
FRACCION 3		
MANZANA 5		
Nº LOTE	SUPERFICIE [m ²]	USO
1	14,205.430	INDUSTRIAL
2	26,342.708	INDUSTRIAL
3	29,916.860	INDUSTRIAL
TOTAL	70,464.998	

ETAPA II		
RESUMEN DE		
FRACCION 3		
CONCEPTO	SUPERFICIE [m ²]	%
SUP. VENDIBLE INDUSTRIAL	178,410.116	73.46%
VIALIDADES	14,547.323	5.99%
DONACION EQUIPAMIENTO	47,663.140	19.62%
EQUIPAMIENTO PROPIO (CANAL FLUVIAL)	2,259.684	0.93%
TOTAL FRACCION 3 (FRACCION A)	242,880.263	100.00%

ETAPA II		
FRACCION 2		
MANZANA 6		
Nº LOTE	SUPERFICIE [m ²]	USO
1	24,942.909	INDUSTRIAL
2	2,353.891	DONACION EQUIPAMIENTO
3	20,172.448	INDUSTRIAL
4	2,689.642	DINACION AREA VERDE
5	44,363.061	INDUSTRIAL
6	27,434.429	INDUSTRIAL
TOTAL	121,956.380	

ETAPA II		
RESUMEN DE		
FRACCION 2		
CONCEPTO	SUPERFICIE [m ²]	%
SUP. VENDIBLE INDUSTRIAL	116,912.847	88.96%
VIALIDADES	8,089.062	6.15%
DONACION EQUIPAMIENTO	2,353.891	1.79%
DONACION AREA VERDE	2,689.642	2.05%
EQUIPAMIENTO PROPIO (CANAL FLUVIAL)	1,378.893	1.05%
TOTAL FRACCION 2	131,424.335	100.00%

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUPERFICIE [m ²]	%
SUP. VENDIBLE INDUSTRIAL	295,322.963	78.13%
VIALIDADES	22,872.712	6.05%
DONACION EQUIPAMIENTO	50,017.031	13.23%
DONACION AREA VERDE	6,137.198	1.62%
EQUIP. PROPIO CANAL FLUVIAL	3,638.577	0.96%
TOTAL FRACCION 3 (FRACCION A)	377,988.481	100.00%

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

I. Considerando que las características del fraccionamiento de referencia son primordialmente para la ubicación de empresas del ramo logístico y de almacenamiento y no de producción; el interesado deberá cubrir el siguiente importe, **por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta** correspondiente a la Etapa I del fraccionamiento, los cuales integran un total de **\$1'789,937.40 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)** de conformidad al Artículo 13, Fracción a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009"; quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

• **Uso Industrial:**

Impuesto por Superficie Vend. (Industria Ligera)	
Superficie: 306,266.693 m ² X 0.09 (\$51.95)	\$1,431,949.92
25% Adicional	\$357,987.48
Total	\$1,789,937.40

II. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa I del fraccionamiento, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$199,437.48 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 48/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$10'636,665.47 X 1.5%	\$159,549.98
25% Adicional	\$39,887.50
Total	\$199,437.48

III. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

IV. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa I del fraccionamiento, y en razón a que el promotor del mismo no cuenta con el avance del 30% sobre las obras de urbanización, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; deberá otorgar a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", una o varias garantías hipotecarias, por un valor total de \$13'827,665.11 (Trece millones ochocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 11/100 M.N.); para lo cual, deberá presentar ante esta Dirección para su respectivo Visto Bueno, en un plazo no mayor a 60 DÍAS HÁBILES, la documentación que a continuación se detalla, para que posterior a ello, formalizar mediante escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la hipoteca sobre el o los bienes inmuebles previamente autorizados para tal fin:

- Localización del o los predios propuestos a ser otorgados en garantía.
- Avalúo Comercial sobre el, o los predios a ser sujetos de gravamen.
- Presentar originales y copias certificadas de la o las escrituras de propiedad de los predios a ser sujetos de gravamen, o protocolización del Acuerdo de Cabildo que haya autorizado la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes (en caso de que los predios se encuentren dentro del mismo desarrollo y se encuentren a favor del propio desarrollador).
- Certificados de no gravamen actualizados, sobre el o los predios a otorgar

en garantía.

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor de la garantía
Presupuesto \$10'636,665.47 X 130%	\$13,827,665.11

V. Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", la superficie de 49,130.751 m², por concepto de VIALIDADES; la superficie de 6,137.198 m², por concepto de AREAS VERDES, y la superficie de 50,017.031 m², por concepto de AREA DE EQUIPAMIENTO, mismas que se encuentran contenidas dentro de la Etapa II del fraccionamiento referido y que quedan desglosadas y descritas de la siguiente manera:

AREAS VERDES			
LOTE	MZA.	ETAPA	SUPERFICIE M2.
1	3	II	3,361.451
2	3	II	86.105
3	6	II	2,689.642
TOTAL A. VERDES			6,137.198

AREAS DE EQUIPAMIENTO			
LOTE	MZA.	ETAPA	SUPERFICIE M2.
2	4	II	47,663.140
2	6	II	2,353.891
TOTAL EQUIPAMIENTO			50,017.031

VI. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de c de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para 0el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
84 X \$51.95	\$4,363.80
25% Adicional	\$1,090.95
	\$5,454.75

\$5,454.75 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)

VII. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
84 X \$51.95	\$4,363.80
25% Adicional	\$1,090.95
	\$5,454.75

\$5,454.75 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)

VIII. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa I del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro", esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de la vialidad propuesta correspondiente a la Etapa I del fraccionamiento de referencia, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$6,087.63 (Seis mil ochenta y siete pesos 63/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de

calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

NOMBRE
AV. CORREDOR LOGÍSTICO

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$51.95	\$215.59
25% Adicional	\$53.90
Total	\$269.49

\$269.49 (Doscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.)

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
AV. CORREDOR LOGÍSTICO	1,453.00	$(51.95 \times 5.71) + ((1453 - 100) / 10) \times (51.95 \times 0.62)$	\$4,654.51
		SUBTOTAL	\$4,654.51
		25% ADICIONAL	\$1,163.63
		TOTAL	\$5,818.14

Asimismo, y considerando que existe una diferencia por cubrir por concepto de Área de Donación dentro del rubro de Área Verde, por una superficie de 15,298.672, misma que es propuesta por el promotor, ubicarla en un predio identificado como Lote 2, de la Fracción 2, ubicado sobre la carretera estatal No. 500 "El Paraíso - Chichimequillas, esta Dirección considera de igual forma VIABLE que dicha superficie sea considerada como parte del rubro arriba señalado, y con ello dar totalmente cumplimiento a lo establecido por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Para ello, deberá ante esta misma Dirección, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud; el certificado de no gravamen del predio antes descrito, para que posteriormente, el promotor del fraccionamiento promueva la protocolización de la subdivisión señalada dentro del punto No. 6 del diagnóstico del presente documento, así como la donación a título gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro de la propiedad del multicitado predio.

El Área Verde antes descrita, deberá ser debidamente equipada de acuerdo al concepto de proyecto presentado, presupuestado y descrito dentro de la propuesta de Área Recreativa.

En caso de ser autorizado lo anterior, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada queda sujeta a los tiempos de ejecución y proyectos de infraestructura presentados, y tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...."

CUARTO.- Que mediante oficio número SA/DT/244/2008-2009 de fecha 12 de Agosto del 2009, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "Promotora Comercial e Industrial de México S.A. de C.V."; en la cual solicita se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la Etapa I del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro", a ejecutarse en 2 Etapas totales, y que estará localizado en los predios propiedad de su representada, identificados como: Fracción de 33-65-40.533 Ha., resultante de la Subdivisión de la Fracción 3; Fracción 2, con superficie de 13-14-24.335 Ha.; Fracción 3, con superficie de 24-28-80.263 Ha.; y fracción 4, con superficie de 00-36-83.883 Ha.; los cuales forman una unidad topográfica afectada

por el cruce de 2 vías férreas, con superficie total de 71-45-29.014 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; y asimismo, solicita se autorice la ubicación de una superficie de 01-52-98.672 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

QUINTO.- Que en fecha 13 de julio del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "Promotora Comercial e Industrial de México S.A. de C.V.," mediante la cual solicita se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la Etapa I del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro", a ejecutarse en 2 Etapas totales, y que estará localizado en los predios propiedad de su representada, identificados como: Fracción de 33-65-40.533 Ha., resultante de la Subdivisión de la Fracción 3; Fracción 2, con superficie de 13-14-24.335 Ha.; Fracción 3, con superficie de 24-28-80.263 Ha.; y fracción 4, con superficie de 00-36-83.883 m².; los cuales forman una unidad topográfica afectada por el cruce de 2 vías férreas, con superficie total de 71-45-29.014 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; y asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 01-52-98.672 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo.

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la Etapa I del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro", a ejecutarse en 2 Etapas totales, y que estará localizado en los predios identificados como: Fracción de 33-65-40.533 Ha., resultante de la Subdivisión de la Fracción 3; Fracción 2, con superficie de 13-14-24.335 Ha.; Fracción 3, con superficie de 24-28-80.263 Ha.; y fracción 4, con superficie de 00-36-83.883 Ha.; los cuales forman una unidad topográfica afectada por el cruce de 2 vías férreas, con superficie total de 71-45-29.014 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; y asimismo, autorización de la ubicación de la superficie de 01-52-98.672 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo.

4. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "Promotora Comercial e Industrial de México S.A. de C.V.," consistente en que se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la Etapa I del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro", a ejecutarse en 2 Etapas totales, y que estará localizado en los predios propiedad de su representada, identificados como: Fracción de 33-65-40.533 Ha., resultante de la Subdivisión de la Fracción 3; Fracción 2, con superficie de 13-14-24.335 Ha.; Fracción 3, con superficie de 24-28-80.263 Ha.; y fracción 4, con superficie de 00-36-83.883 Ha.; los cuales forman una unidad

topográfica afectada por el cruce de 2 vías férreas, con superficie total de 71-45-29.014 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; y asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie de 01-52-98.672 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo; por lo anterior, ésta Comisión dictaminamos por unanimidad PROCEDENTE la solicitud antes referida, en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "Promotora Comercial e Industrial de México S.A. de C.V.," mediante la cual solicita se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la Etapa I del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro", a ejecutarse en 2 Etapas totales, y que estará localizado en los predios propiedad de su representada, identificados como: Fracción de 33-65-40.533 Ha., resultante de la Subdivisión de la Fracción 3; Fracción 2, con superficie de 13-14-24.335 Ha.; Fracción 3, con superficie de 24-28-80.263 Ha.; y fracción 4, con superficie de 00-36-83.883 Ha.; los cuales forman una unidad topográfica afectada por el cruce de 2 vías férreas, con superficie total de 71-45-29.014 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; y asimismo, la petición de que se autorice la ubicación de la superficie de 01-52-98.672 Ha., por concepto de parte del Área de Donación, del fraccionamiento referido, fuera de su polígono de desarrollo, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos en la opinión técnica descrita en el antecedente SEGUNDO del presente acuerdo, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE [m ²]	%
SUP. VENDIBLE INDUSTRIAL	601,589.656	84.19%
EQUIPAMIENTO SERVICIOS PROPOS	7,654.378	1.07%
VIALIDADES	49,130.751	6.88%
DONACION AREA VERDE	6,137.198	0.86%
DONACION EQUIPAMIENTO	50,017.031	7.00%
SUPERFICIE TOTAL	714,529.014	100.00%

ETAPA I		
FRACCION 3 (FRACCION A)		
MANZANA 1		
Nº LOTE	SUPERFICIE [m ²]	USO
1	13,065.224	INDUSTRIAL
TOTAL	13,065.224	

ETAPA I		
FRACCION 3 (FRACCION A)		
MANZANA 2		
N° LOTE	SUPERFICIE [m ²]	USO
1	6,375.469	INDUSTRIAL
2	6,046.549	INDUSTRIAL
3	40,504.451	INDUSTRIAL
4	30,000.000	INDUSTRIAL
5	30,000.000	INDUSTRIAL
6	30,000.000	INDUSTRIAL
7	30,275.000	INDUSTRIAL
8	30,000.000	INDUSTRIAL
9	30,000.000	INDUSTRIAL
10	30,000.000	INDUSTRIAL
11	30,000.000	INDUSTRIAL
12	2,000.000	EQUIPAMIENTO PROPIO (POZO)
TOTAL	295,201.469	

RESUMEN ETAPA I		
FRACCION 3 (FRACCION A)		
CONCEPTO	SUPERFICIE [m ²]	%
SUP. VENDIBLE INDUSTRIAL	306,266.693	91.00%
VIALIDADES	26,258.039	7.80%
EQUIPAMIENTO PROPIO	2,000.000	0.59%
EQUIPAMIENTO PROPIO (CANAL PLUVIAL)	2,015.801	0.60%
TOTAL ETAPA I	336,540.533	100.00%

ETAPA II		
FRACCION 4		
MANZANA 3		
N° LOTE	SUPERFICIE [m ²]	USO
1	3,361.451	DONACION AREA VERDE
2	86.105	DONACION AREA VERDE
TOTAL	3,447.556	

ETAPA II		
RESUMEN DE FRACCION 4		
CONCEPTO	SUPERFICIE [m ²]	%
DONACION AREA VERDE	3,447.556	93.58%
VIALIDADES	236.327	6.42%
TOTAL FRACCION 3 (FRACCION A)	3,683.883	100.00%

ETAPA II		
FRACCION 3		
MANZANA 4		
N° LOTE	SUPERFICIE [m ²]	USO
1	21,250.777	INDUSTRIAL
2	47,663.140	DONACION EQUIPAMIENTO
3	25,000.000	INDUSTRIAL
4	25,000.000	INDUSTRIAL
5	36,694.341	INDUSTRIAL
TOTAL	165,608.258	

ETAPA II		
FRACCION 3		
MANZANA 5		
N° LOTE	SUPERFICIE [m ²]	USO
1	14,205.430	INDUSTRIAL
2	26,342.708	INDUSTRIAL
3	29,916.860	INDUSTRIAL
TOTAL	70,464.998	

ETAPA II		
RESUMEN DE FRACCION 3		
CONCEPTO	SUPERFICIE [m ²]	%
SUP. VENDIBLE INDUSTRIAL	178,410.116	73.46%
VIALIDADES	14,547.323	5.99%
DONACION EQUIPAMIENTO	47,663.140	19.62%
EQUIPAMIENTO PROPIO (CANAL PLUVIAL)	2,259.684	0.93%
TOTAL FRACCION 3 (FRACCION A)	242,880.263	100.00%

ETAPA II		
FRACCION 2		
MANZANA 6		
N° LOTE	SUPERFICIE [m ²]	USO
1	24,942.909	INDUSTRIAL
2	2,353.891	DONACION EQUIPAMIENTO
3	20,172.448	INDUSTRIAL
4	2,689.642	DINACION AREA VERDE
5	44,363.061	INDUSTRIAL
6	27,434.429	INDUSTRIAL
TOTAL	121,966.380	

ETAPA II		
RESUMEN DE FRACCION 2		
CONCEPTO	SUPERFICIE [m ²]	%
SUP. VENDIBLE INDUSTRIAL	116,912.847	88.96%
VIALIDADES	8,089.062	6.15%
DONACION EQUIPAMIENTO	2,353.891	1.79%
DONACION AREA VERDE	2,689.642	2.05%
EQUIPAMIENTO PROPIO (CANAL PLUVIAL)	1,378.893	1.05%
TOTAL FRACCION 2	131,424.335	100.00%

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUPERFICIE [m ²]	%
SUP. VENDIBLE INDUSTRIAL	295,322.963	78.13%
VIALIDADES	22,872.712	6.05%
DONACION EQUIPAMIENTO	50,017.031	13.23%
DONACION AREA VERDE	6,137.198	1.62%
EQUI. PROPIO CANAL PLUVIAL	3,638.577	0.96%
TOTAL FRACCION 3 (FRACCION A)	377,988.481	100.00%

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

I. Considerando que las características del fraccionamiento de referencia son primordialmente para la ubicación de empresas del ramo logístico y de almacenamiento y no de producción; el interesado deberá cubrir el siguiente importe, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta** correspondiente a la **Etapa I** del fraccionamiento, los cuales integran un total de **\$1 789,937.40 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)** de conformidad al Artículo 13, Fracción a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Uso Industrial:

Impuesto por Superficie Vend. (Industria Ligera)	
Superficie: 306,266.693 m ² X 0.09 (\$51.95)	\$1,431,949.92
25% Adicional	\$357,987.48
Total	\$1,789,937.40

II. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa I del fraccionamiento, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$199,437.48 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 48/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$10'636,665.47 X 1.5%	\$159,549.98
25% Adicional	\$39,887.50
	\$199,437.48

III. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, ello en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

IV. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa I del fraccionamiento, y en razón a que el promotor del mismo no cuenta con el avance del 30% sobre las obras de urbanización, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; deberá otorgar a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro"; una o varias garantías hipotecarias, por un valor total de \$13'827,665.11 (Trece millones ochocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 11/100 M.N.); para lo cual, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su respectivo Visto Bueno, en un plazo no mayor a 60 DÍAS HÁBILES, la documentación que a continuación se detalla, para que posterior a ello, formalizar mediante escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la hipoteca sobre el o los bienes inmuebles previamente autorizados para tal fin:

- Localización del o los predios propuestos a ser otorgados en garantía.
- Avalúo Comercial sobre el, o los predios a ser sujetos de gravamen.
- Presentar originales y copias certificadas de la o las escrituras de propiedad de los predios a ser sujetos de gravamen, o protocolización del Acuerdo de Cabildo que haya autorizado la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes (en caso de que los predios se encuentren dentro del mismo desarrollo y se encuentren a favor del propio desarrollador).
- Certificados de no gravamen actualizados, sobre el o los predios a otorgar en garantía.

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor de la garantía
Presupuesto \$10'636,665.47 X 130%	\$13,827,665.11

V. Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", la superficie de 49,130.751 m², por concepto de VIALIDADES; la superficie de 6,137.198 m², por concepto de AREAS VERDES, y la superficie de 50,017.031 m², por concepto de AREA DE EQUIPAMIENTO, mismas que se encuentran contenidas dentro de la Etapa II del fraccionamiento referido y que quedan desglosadas y descritas de la siguiente manera:

AREAS VERDES			
LOTE	MZA.	ETAPA	SUPERFICIE M ² .
1	3	II	3,361.451
2	3	II	86.105
3	6	II	2,689.642
TOTAL A. VERDES			6,137.198

AREAS DE EQUIPAMIENTO			
LOTE	MZA.	ETAPA	SUPERFICIE M ² .
2	4	II	47,663.140
2	6	II	2,353.891
TOTAL EQUIPAMIENTO			50,017.031

VI. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,454.75 de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
84 X \$51.95	\$4,363.80
25% Adicional	\$1,090.95
	\$5,454.75

\$5,454.75 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)

VII. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009"; Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
84 X \$51.95	\$4,363.80
25% Adicional	\$1,090.95
	\$5,454.75

\$5,454.75 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)

VIII. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa I del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro"; se autoriza el nombre de la vialidad propuesta correspondiente a la Etapa I del fraccionamiento de referencia, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$6,087.63 (Seis mil ochenta y siete pesos 63/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III,

Puntos 3 y 4.

NOMBRE
AV. CORREDOR LOGÍSTICO

a) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$51.95	\$215.59
25% Adicional	\$53.90
Total	\$269.49

\$269.49 (Doscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.)

b) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
AV. CORREDOR LOGÍSTICO	1,453.00	$(51.95*5.71)+((1453-100)/10)*(51.95*0.62)$	\$4,654.51
		SUBTOTAL	\$4,654.51
		25% ADICIONAL	\$1,163.63
		TOTAL	\$5,818.14

Asimismo, y considerando que existe una diferencia por cubrir por concepto de Área de Donación dentro del rubro de Área Verde, por una superficie de 15,298.672, misma que es propuesta por el promotor, ubicarla en un predio identificado como Lote 2, de la Fracción 2, ubicado sobre la carretera estatal No. 500 "El Paraiso - Chichimequillas, se autoriza que dicha superficie sea considerada como parte del rubro arriba señalado, y con ello dar totalmente cumplimiento a lo establecido por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Para ello, deberá exhibir ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, el certificado de no gravamen del predio antes descrito, para que posteriormente, el promotor del fraccionamiento promueva la protocolización de la subdivisión señalada dentro del punto No. 6 del diagnóstico descrito en el antecedente SEGUNDO del presente documento, así como la donación a título gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro de la propiedad del multicitado predio.

El Área Verde antes descrita, deberá ser debidamente equipada de acuerdo al concepto de proyecto presentado, presupuestado y descrito dentro de la propuesta de Área Recreativa.

la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada queda sujeta a los tiempos de ejecución y proyectos de infraestructura presentados, y tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día dos de Septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/027/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Aprobación del proyecto de "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", que fuera remitido al Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR MAYORIA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 27, 30, 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 17 de Julio del 2009, mediante oficio número FPC.OF.NO.061/09, el Dip. Marco Antonio León Hernández Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, remite a éste Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, proyecto de "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

SEGUNDO.- Que dentro de los considerandos expuestos por la LV Legislatura del Estado de Querétaro se expone que las democracias modernas deben asegurar un ejercicio transparente de la actividad gubernamental, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión pública y el desempeño de los Legisladores.

Que la participación ciudadana se traduce en un método que da vida a la democracia, por un lado, contribuye para formar a los órganos de gobierno y por otro para influir en ellos; en ambos sentidos, la participación se convierte en el medio privilegiado de la sociedad civil para hacerse presente en la toma de decisiones políticas, es una condición de principio que al mismo tiempo, sirve para reconocer que los ciudadanos han adquirido el derecho de participar en las decisiones fundamentales de nuestro Estado, en la que ser ciudadano en una sociedad democrática significa, además, haber ganado la prerrogativa de participar en las decisiones más trascendentales, criterios que se identifican con la

verdadera participación ciudadana.

Que la audiencia pública es uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos. Es ahí donde pueden presentarse, con absoluta libertad, las perspectivas tanto individuales como grupales o colectivas sobre los problemas comunes y sobre las soluciones que deban encararse.

Que la audiencia pública, es una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en el cual la Legislatura del Estado de Querétaro, habilitó un espacio institucional para que todos aquellos que quisieran manifestarse y expresar su opinión, respecto de la Iniciativa en estudio.

Que esta Comisión determinó poner a consideración de los diversos sectores de la sociedad el análisis de la propuesta, con la finalidad de escuchar puntos de vista desde perspectivas diferentes, que muestren el sentir de los queretanos sobre este tema.

Que la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2009, acordó como parte del procedimiento para el estudio, análisis y dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, conceder audiencia a las y los ciudadanos que así lo solicitaran para que expresen sus comentarios, sus criterios, razones y argumentos, respecto de dicha Iniciativa, de manera verbal y/o escrita.

Que una de las obligaciones de los diputados, es el mantener permanentemente acercamiento con la población, por lo que sin lugar a dudas el abrir la iniciativa de reforma a la Constitución del Estado, a la opinión pública, permite desde luego ese acercamiento y fortalece el sentir de la sociedad.

Que el ejercicio resultó de gran éxito, ya que durante once días se presentaron ciento setenta y cuatro personas pertenecientes a diversas organizaciones sociales y académicas, quienes expusieron propuestas y argumentos a favor y en contra de la iniciativa, con lo cual se enriqueció el trabajo realizado por los integrantes de la Comisión.

Que del ejercicio realizado se rescatan argumentos determinantes que se pronuncian destacando que: "el sujeto titular del derecho a la vida es el individuo humano en todas sus etapas del desarrollo" y que es imprescindible que aprendamos a trabajar por una sociedad que salvaguarde la vida de todos, especialmente, de los más vulnerables, pobres e indefensos.

Que los derechos fundamentales deben de ser entendidos como el conjunto de facultades que se reconocen a los ciudadanos y que reflejan el modelo de sociedad al cual se aspira. Se sostiene que "los derechos fundamentales son decisiones constitutivas de una sociedad, que se decide sobreponer en la Carta Suprema, como norma jurídica, a todas las decisiones posteriores del Estado.

Que debemos de tomar en cuenta a los derechos fundamentales de la persona humana, mismos que existen por el sólo hecho de estar reconocidos por la Constitución, y para que gocen de una protección efectiva, es necesario que su consagración vaya acompañado de las garantías correspondientes.

Que "Por encima de cualquier otro derecho humano, es necesario que la autoridad garantice el derecho a la vida en todas sus etapas; de otra manera, la persona se encuentra desvalida sin las garantías básicas, ya que la vida es la base de todos los derechos humanos. No se puede hablar del ejercicio de las garantías, sino existe un ser humano vivo, que las pueda disfrutar; y vivo quiere decir que tiene vida, lo cual puede suceder a partir de que la persona es concebida a partir de la unión de otros dos seres humanos".

Que el respecto a la vida humana en una sociedad moderna y democrática no es algo que sólo atañe a la mujer, sino a toda la sociedad".

Que "La vida humana no es elegible, renunciante, o condicionada a su utilidad; el derecho a la vida no es para los más fuertes en detrimento de los débiles; del

hombre en oposición a la mujer; de la madre con exclusión del hijo, o viceversa. Es un derecho de todos y cada uno, y el goce y defensa de ese derecho común es el acuerdo más elemental que nos une y el propósito fundamental que nos convoca. La sociedad y sus representantes, los legisladores, tenemos la responsabilidad de proteger y garantizar jurídicamente el derecho a la vida de absolutamente todos, siempre. Promover y defender a la persona humana en el continuo de su vida es la sublime expresión de lo propiamente humano.

Que antes de cualquier otro derecho es necesario que la autoridad garantice el derecho a la vida humana en todas sus etapas, pues si no existe un ser humano vivo es infructuosa la existencia de los demás derechos humanos por la sencilla razón de que no se puede gozar de ellos.

Que se destaca que en una sociedad comprometida como la queretana el derecho a la vida humana no un aspecto de interés exclusivo para las mujeres, sino para la sociedad en su conjunto, por lo tanto es menester que sociedad y gobierno unamos esfuerzos y trabajemos juntos en la generación de ordenamientos jurídicos acordes a la realidad de nuestro estado y de los valores que nos distinguen, anteponiendo la salvaguarda del derecho a la vida en forma especial respecto de los más vulnerables e indefensos.

Que en este orden de ideas tenemos que, la ciencia ha determinado que desde la fecundación un ser humano comienza a vivir, por lo tanto su derecho a seguir viviendo no puede quedar a merced de otro ser humano, quien por su estado de desarrollo puede aprovecharse para privar de la vida a otro de su misma especie. Es al Estado a quien le corresponde velar por el bien común lo que se traduce en la creación de las condiciones adecuadas para el desarrollo integral de todos los miembros del grupo social que gobierna, y esto sólo se puede hacer a través de la creación de leyes que garanticen la convivencia ordenada y verdaderamente justa, buscando que todos los seres humanos convivan en un ambiente de respeto a la dignidad humana.

Que partiendo de lo anterior, se exponen los motivos, desde el punto de vista de la ciencia y del legal, en la que sustentamos la procedencia de la propuesta de Iniciativa de Ley que Reforma el Artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro:

Ciencia.

a) **Biológicamente.** La combinación del material cromosómico aportado por el espermatozoide y el óvulo humanos, es de 23 cromosomas, cada uno, para formar la primera célula humana: el llamado huevo o cigoto, con 46 cromosomas. El huevo o cigoto contiene la suma de ambos aportes cromosómicos: 46 cromosomas, 23 del padre y 23 de la madre y, desde el momento de la concepción, se tiene biológicamente hablando, un "individuo" único, irrepetible, pues su genoma humano es la combinación del aporte genético de ambos padres.

b) Existe un lazo entre padres e hijos y la cual se denomina la molécula del ADN, es la encargada de transmitir la información de padres a hijos, de generación en generación. El ADN se conforma, se programa en cuanto se encuentran los veintitrés cromosomas transportados por el espermatozoide con los veintitrés transportados por el óvulo, por lo tanto ya tenemos reunida toda la información necesaria y suficiente para expresar todas las características del nuevo ser. Dentro de los cromosomas está escrito el programa con todas las definiciones. De hecho, los cromosomas son, por decirlo así, las tablas de la ley de la vida, entonces comienza su propia vida.

c) El Dr. Jerome Leujene en su declaración ante el Tribunal Justicia en la ciudad de Maryville en el Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, en el mes de agosto de 1989 expuso lo siguiente: "La fecundación es el proceso de votación que define y promulga la constitución del hombre. Cuando la información transportada por el espermatozoide y la del óvulo se encuentran, entonces queda definido un nuevo ser humano porque su constitución personal y su constitución humana se encuentran completamente formuladas.

d) La genética moderna se resume en un credo elemental que es éste: en el

principio hay un mensaje, este mensaje está en la vida y este mensaje es la vida. Porque sabemos con certeza que toda la información que definirá a un individuo, que le dictará no sólo su desarrollo, sino también su conducta ulterior, sabemos que todas esas características están escritas en la primera célula. Y lo sabemos con una certeza que va más allá de toda duda razonable, porque si esta información no estuviera ya completa desde el principio, no podría tener lugar; porque ningún tipo de información entra en un huevo después de su fecundación."

e) La condición de ser humano se adquiere en el momento de la fecundación, ya que es entonces que se inicia el desarrollo de un ser humano con genes propios que determinan su condición de ser humano único e irreplicable, que le dan individualidad. La vida es un continuo desde la fecundación hasta la muerte. Un ser humano es el mismo desde la fecundación hasta la muerte, a pesar de los cambios de apariencia que puede experimentar durante las diferentes etapas del desarrollo pre y posnatal. Lo anterior lo afirmo la Dra. María Cristina Márquez Orozco, durante su participación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

f) El individuo, "indiviso", en estado de embrión, feto, etcétera, no es una parte de la madre ni es sólo un conjunto de células desechables: su estatus de individuo con vida propia, con un sexo ya definido desde la primera célula, llamada huevo o cigoto humano, ya tiene la esencia y la existencia humanas, ya es una substancia en la que pueden ser soportados los accidentes (tiempo, lugar, posición, acción, pasión, hábito o pertenencia... etc.) y, desde luego, le son aplicables el acto o la potencia, la materia y la forma propias de un ser humano.

Jurídico.

a. La vida del huevo o cigoto es una vida humana, se trata de un individuo humano, distinto al padre y a la madre que lo engendraron. Para la ley romana antigua, el "nasciturus" no solamente era un individuo humano, sino que también era ya antes de nacer un "sujeto de derechos": tenía derecho a un nombre, a una familia, a una herencia, a un estatus social y político.

b. Si la ley mexicana protege al ser humano en cuanto al derecho a la vida (desde su inicio natural, la concepción, hasta su fin natural, la muerte), el huevo o cigoto es un individuo, es un ser humano en gestación, y por lo tanto es un sujeto de derecho que, si bien no lo puede ejercer o reclamar por sí mismo, por ello está tutelado por la ley.

c. Existen diversos ordenamientos que sirven de fundamento para señalar que el Derecho a la Vida se encuentra tutelado por el marco jurídico tanto a nivel internacional y nacional, e inclusive la Suprema Corte se ha pronunciado a favor al derecho a la vida respecto de la tesis de jurisprudencia P. J. 13/2002 en la cual se pronuncia en la protección del derecho a la vida de todos los individuos, pues es un derecho fundamental, sin el cual no cabe la existencia ni disfrute de los demás derechos.

d. El Código Civil Federal, en su artículo 22, señala lo siguiente:

Artículo 22.- La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.

1. En el Derecho Internacional, existen diversos documentos, que abordan el tema del reconocimiento y protección del derecho a la vida del ser humano entre los cuales se citan los siguientes:

Nombre: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Lugar de aprobación: aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Fecha de adopción: adoptada el 2 de mayo de 1948.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 1 establece que:

Artículo 1.- Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la integridad de su persona.

El documento en cita en su artículo II señala que:

Artículo II.- Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

Nombre: Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Lugar y fecha de Adopción: adoptada por la Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas No. 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.

La Declaración en cita, en su artículo 2º, numeral 1, establece que:

Artículo 2.- 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Dicho documento en su artículo 3 establece lo siguiente:

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Nombre: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Lugar y fecha de aprobación: Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América el 16 de diciembre de 1966.

Fecha de adhesión: México se adhirió el 24 de marzo de 1981; el 20 de mayo de 1981 fue publicado el decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se encuentra consagrado el derecho a la vida, pues en su artículo 6.-1, señala que:

Artículo 6.- 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

Nombre: Convención Americana sobre Derechos Humanos

Fecha y lugar de adopción: adoptada el 22 de noviembre de 1969, en San José, Costa Rica.

Aprobación del Senado Mexicano: el 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981.

El Pacto de San José en sus artículo 1º, 2º y 4º, señala lo siguiente:

Artículo 1º.- Obligación de Respetar los Derechos. 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.- Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Artículo 4. Derecho a la vida. 1. Toda persona tiene derecho a que se le respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción.- Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente [...]

Nombre: La Declaración de los Derechos del Niño (referida en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño), adoptada en la

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 1386 (XIV), de fecha 20 de noviembre de 1959, en sus PRINCIPIOS 1 y 4, señala lo siguiente:

PRINCIPIO 1.- El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

PRINCIPIO 4.- El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

2. Que nuestra carta magna se manifiesta a favor al derecho de la vida respecto a que en sus numerales que a continuación se transcriben se hace mención del reconocimiento por dicho derecho...

ARTÍCULO 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

ARTÍCULO 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I - III...

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

CONSIDERANDO

1. Que los Estados adoptan para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual está investido de personalidad jurídica conforme lo establece el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

2. Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de

la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual debe de guardar principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

3. Que a efecto de realizar reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se requiere que dichas iniciativas obtengan el voto de las dos terceras partes del número total de los integrantes de la Legislatura y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos, ello conforme se sanciona en el artículo 39 de nuestra ley Fundamental del Estado.

4. Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 27, 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., me permito presentar para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

RESOLUTIVO UNICO: Se APRUEBA el proyecto de "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", que el Dip. Marco Antonio León Hernández Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, remitió a éste Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro del tenor siguiente:

"...**ARTICULO 2.** El estado garantizará el respeto a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio.

Toda persona gozará de los derechos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales, los tratados internacionales con aprobación del Senado, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Tiene derecho además de estar informada y de manifestar libremente sus ideas sin más límite que lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

El Estado de Querétaro reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, desde el momento de la fecundación como un bien jurídico tutelado y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes hasta la muerte. Esta disposición no deroga las excusas absolutorias ya contempladas en la legislación penal.

Las autoridades del Estado salvaguardarán el régimen de los derechos y las libertades de todas las personas por el solo hecho de encontrarse en el territorio estatal. Los derechos fundamentales no podrán ser limitados o restringidos; en su interpretación se resolverá siempre a favor del gobernado..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la Certificación correspondiente del presente Acuerdo a la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día dos de Septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/027/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Aprobación del proyecto de **"INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, que fuera remitido al Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR MAYORIA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 27, 30, 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 17 de Julio del 2009, mediante oficio número FPC.OF.NO.061/09, el Dip. Marco Antonio León Hernández Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, remite a éste Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, proyecto de **"INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**.

SEGUNDO.- Que dentro de los considerandos expuestos por la LV Legislatura del Estado de Querétaro se expone que Querétaro es un Estado democrático con una evolución constante. Por convicción y necesidad sus ciudadanos aspiran a construir una convivencia colectiva cada vez más incluyente, más abierta y que brinde las garantías propias de una vida en libertad y con justicia. Por ello, se debe ir en busca de nuevos instrumentos que le den sustento, calidad y viabilidad en el largo plazo. Esto solamente se puede lograr a través de la expansión de los derechos fundamentales que nos ha heredado la tradición histórica, nacional e internacional, y que se materializan en el nuevo estado constitucional. Asimismo, por el fortalecimiento de los órganos garantes de estos derechos.

Que los Derechos Fundamentales implican no solo deberes de abstención (obligación de no hacer) para los poderes públicos, sino también deberes positivos de promoción (obligación de hacer) para su efectiva salvaguarda. En ese sentido, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes públicos federales y locales, deben crear los órganos especializados e imparciales, con autonomía operativa, de gestión y decisión, que resulten idóneos y necesarios para la tutela efectiva del derecho a la información.

Que en virtud del federalismo, los estados cuentan con un amplio margen de libertad regulatoria, lo que implica que, garantizando los principios esenciales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están autorizados para diseñar los ámbitos que competencialmente les incumben, sin que puedan ir más allá del margen de configuración que la Norma suprema otorga a los órdenes jurídicos locales.

Que el derecho de acceso a la información se inscribe plenamente en esa agenda democrática y se inscribe como un derecho fundamental en el artículo 6º de la Constitución Federal, así como por dos razones: porque protege un bien jurídico valioso en sí mismo (que los ciudadanos puedan saber y acceder a información relevante para sus vidas) y porque sobre él se erige la viabilidad de un sistema democrático, ya que cumple una función vital para la república, que los ciudadanos conozcan el quehacer, las decisiones y los recursos que erogan sus autoridades elegidas mediante el voto.

Que el derecho a la información, en tanto garantía fundamental de toda persona, implica el derecho al acceso a los archivos, registros y documentos públicos; el derecho a escoger de entre las fuentes que generan dicha información, las libertades de expresión y de imprenta; el derecho de asociación con fines informativos, así como el derecho a recibir información objetiva, completa y oportuna, es decir, el derecho a atraerse información, el derecho a informar y el derecho a ser informado.

Que el derecho a la información está estrechamente vinculado con el derecho de conocer la verdad, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar este derecho, lo que supone el deber de los poderes públicos, federales y locales de crear las estructuras necesarias para el adecuado, efectivo desarrollo y garantía del derecho a la información.

Que el legislador de Querétaro, en la LIII Legislatura vislumbró acertadamente cual debiera ser la naturaleza jurídica del organismo garante del Derecho de Acceso a la Información Pública en el Estado, al vislumbrar la posibilidad de conformarlo como un Órgano Constitucional Autónomo.

Que esta visión, se adelantó con mucho a la reforma del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 20 de Julio del 2007, que estableció la necesidad de contar en cada Estado con organismos especializados garantes del derecho de acceso a la información pública, dotados con autonomía operativa, de gestión y de decisión y cuyas resoluciones sean vinculantes para las entidades públicas.

Que los "órganos constitucionales autónomos" se pueden entender a la luz del replanteamiento de la teoría clásica de la división de poderes, a la cual no debemos concebir como la separación rígida de funciones y atribuciones como otrora, sino como una distribución de facultades entre órganos del Estado, los cuales requieren de relaciones, controles e intervenciones recíprocas.

Que existe coincidencia en que la teoría tradicional de división de poderes obedeció a la necesidad de limitar el poder omnímodo de los reyes ya que, como es bien sabido, en el decurso de la historia, el centro dominante de emanación del poder era el rey. Hoy día, los poderes radican tanto en las instituciones como, también en la sociedad, en los partidos políticos, en las organizaciones empresariales nacionales y transnacionales y medios de comunicación, entre otros. Además, en muchos sistemas constitucionales contemporáneos encontramos diversos órganos que no pueden ubicarse en alguno de los tres poderes típicos y tradicionales.

Que los órganos constitucionales autónomos participan de la dirección política del Estado en la formación de la voluntad estatal, ya sea en los procesos de toma de decisiones o en la solución de conflictos al interior del Estado.

Que la existencia de los órganos constitucionales autónomos supone un enriquecimiento de las teorías clásicas de la división de poderes que implica el reconocimiento de que el Estado tiene que cumplir determinadas funciones y que esa repartición de funciones entre los diversos órganos es conveniente porque promueve la libertad, en tanto que evita la concentración del poder.

Que las razones por las que surgen estos órganos son múltiples: absoluta independencia de los tres poderes, fortalecimiento democrático institucional que incide directamente en la protección del derecho de acceso a la información pública, especialización técnico-administrativa, paridad de rango, dado que mantienen con los otros órganos y poderes relaciones de coordinación y nunca de subordinación; y cumplimiento de funciones que no deben estar sujetas a la coyuntura política pero que son parte de las atribuciones naturales del Estado.

Que son órganos de equilibrio constitucional y político, y los parámetros bajo los cuales desempeñan su función no pasan por los criterios inmediatos del momento sino que preservan la organización y el funcionamiento constitucional. En última instancia, son órganos de defensa constitucional y de la democracia y, por eso, es preciso que estén contemplados en la Constitución a fin de que ella regule su integración y estructura para que su funcionamiento posterior sea independiente.

Que en ocasiones la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige de los poderes constituidos, directamente, no sólo la realización de determinadas funciones, sino también la creación de órganos con determinadas características.

Que el Pleno de la LV Legislatura el día cinco de marzo del año 2009, al emitir el Decreto por el que se eligió al Comisionado Ejecutivo de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, aprobó por unanimidad el compromiso para dotar de autonomía constitucional a este órgano.

Que en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008, la presente Iniciativa reconoce autonomía **operativa**, que consiste en la administración responsable con criterios propios; de **decisión**, que supone una actuación basada en la ley y en la capacidad de un juicio independiente debidamente fundado y motivado, al margen de las autoridades en turno y **gestión**, que se refiere a la aprobación de sus proyectos de presupuesto, ejercer su presupuesto con base en los principios de eficacia, eficiencia y transparencia sujetándose a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes a la Comisión Estatal de Información Gubernamental, tutelando con ello el derecho a la información acorde con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de transparentar las acciones de gobierno y el derecho recíproco de la ciudadanía de acceder a la información pública, ya que no puede haber verdadera democracia y representatividad, sin la transparencia en el ejercicio del poder público.

Que en la Resolución de la Suprema Corte de Justicia, se ha determinado que deben ser dos organismos distintos, otorgándole el carácter de órgano constitucional a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que la presente Iniciativa, resalta el espíritu del constituyente en la Constitución Renovada de Querétaro, para dotar de autonomía a la Comisión Estatal de Información Gubernamental, fortaleciendo la constitucionalidad y legitimidad de nuestra carta particular al ser congruente con el numeral 6 de la Constitución General, con el espíritu de la resolución de la Corte y con la aspiración de los queretanos.

CONSIDERANDO

1. Que los Estados adoptan para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cuál está investido de personalidad jurídica conforme lo establece el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

2. Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual debe de guardar principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

3. Que a efecto de realizar reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se requiere que dichas iniciativas obtengan el voto de las dos terceras partes del número total de los integrantes de la Legislatura y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos, ello conforme se sanciona en el artículo

39 de nuestra ley Fundamental del Estado.

4. Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 27, 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., me permito presentar para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

RESOLUTIVO UNICO: Se APRUEBA el proyecto de "INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", que el Dip. Marco Antonio León Hernández Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, remitió a éste Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro del tenor siguiente:

"...**ARTÍCULO 33.** El funcionamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Información Gubernamental, se sujetará a lo siguiente:

Apartado A

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, es el organismo público autónomo, mediante el cual el Estado garantizará el respeto a los derechos humanos; promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para el cabal ejercicio de los mismos.

El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos durará en su encargo cinco años, pudiendo ser reelecto por un período igual y sólo podrá ser removido por las causas graves que la ley señale y con la misma votación requerida para su nombramiento.

Apartado B

La Comisión Estatal de Información Gubernamental es un organismo especializado e imparcial, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, que se encargará de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.

La Comisión se integrará por cuatro comisionados electos por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado.

Los Comisionados durarán cuatro años en el ejercicio del cargo, podrán ser reelectos para un período inmediato siguiente y sólo podrán ser removidos por las causas graves que la ley señale y con la misma votación requerida que para su nombramiento..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la Certificación correspondiente del presente Acuerdo a la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 02 de Septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/027/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Aprobación del "Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro" y su Versión Abreviada.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 6, 9 fracción I, 12 fracción IV y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, IV y X, 8, 9, 10 fracciones V y XIII, 13 fracciones I, III, VII, y X, 17 fracción I, 28 fracciones I, II y V inciso d), 29, 32, 33, 34 y 35, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 30, fracciones II inciso a) y VII, 121, 122 fracciones VII y X, y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y artículos 48, 55 y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede la facultad a los Municipios, para formular sus Planes de Desarrollo, que le permiten ordenar y regular los asentamiento humanos en los centros de población de su territorio.

Que el Programa Municipal de Desarrollo y los programas Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver respecto de la Aprobación de la propuesta de "Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro" y su Versión Abreviada.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; consideran y coinciden en que las normas en materia de desarrollo urbano son de orden público e interés social y que para llevar a buen término los objetivos, es necesaria la coordinación de las tres instancias de

gobierno.

Que es importante señalar, que el contar con Instrumentos de Planeación Urbana de escala metropolitana, permitirá a los Municipios y Gobierno del Estado, regular la planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; dictar las medidas necesarias para la ordenación y regularización de los asentamientos humanos en el territorio municipal, así como definir acciones y obras en materia de infraestructura pluvial; para lograr así, el desarrollo equilibrado de los municipios, en beneficio y mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Que el Gobierno del Estado, en base al artículo 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, está facultado para participar en la elaboración, y aprobación de los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano; así mismo, el artículo 13 fracción I y VI, atribuye a los Ayuntamientos en participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano en su jurisdicción; y coadyuvar en la ejecución de los diversos Planes de Desarrollo Urbano, respectivamente.

Que es por ello, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado en coordinación y con el apoyo de este Municipio, promovió la elaboración del "Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro", con el que se pretende, como Instrumento de Planeación Urbana, atender la dinámica de crecimiento de la zona metropolitana de Querétaro, y por lo tanto de este municipio bajo los lineamientos establecidos, respetando las áreas no urbanizables y los Usos del Suelo mediante una zonificación primaria con su correspondiente definición de compatibilidad de usos.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *Que el día 8 de enero de 2009 con el Foro de Consulta Ciudadana, se dio inicio formalmente a la realización de los trabajos técnicos correspondientes al "Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro", mismo que fue elaborado con recursos y por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con personal del H. Ayuntamiento de El Marqués y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; de conformidad a lo establecido en el Artículo 13 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el que se describen las atribuciones de los Ayuntamientos en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano en su jurisdicción; prever las acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los Centros de Población; etc.*

SEGUNDO.- *Que los días 13, 14, 15 y 16 de enero del año en curso, en los municipios de Huimilpan, El Marqués, Corregidora y Querétaro respectivamente, se llevaron a cabo 4 Talleres de Planeación Estratégica para el "Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro", a fin de que la ciudadanía participara en la elaboración de dichos Instrumentos de Planeación Urbana.*

TERCERO.- *Que mediante oficio No. SEC/DUV/SPU/68/2009, SUB-INT.-002/2009 con número de folio: 000162 de fecha 14 de agosto del 2009, el Arq. José Luís Covarrubias Herrera, Secretario Técnico de la Comisión Intermunicipal de Conurbación de la Ciudad de Querétaro, considera procedente la aprobación del "Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro".*

CUARTO.- *La Zona Metropolitana de Querétaro tiene una superficie actual de 206,819 ha. y se encuentra integrada por la totalidad de la superficie de los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan.*

QUINTO.- *Que en fecha 26 de Agosto del 2009, el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica donde considera procedente se apruebe el "Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro" y su Versión Abreviada, ya que éste, será el sustento para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso y destino del*

suelo, la protección al medio ambiente y al ordenamiento urbano en la zona norte de nuestro municipio.

SSEXTO.- Que mediante oficio SA/DT/270/2008-2009 fechado el día 26 de Agosto de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la propuesta relativa al "Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro" y su Versión Abreviada.

SEPTIMO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 6, 9 fracción I, 12 fracción IV y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, IV y X, 8, 9, 10 fracciones V y XIII, 13 fracciones I, III, VII, y X, 17 fracción I, 28 fracciones I, II y V inciso d), 29, 32, 33, 34 y 35, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 30, fracciones II inciso a) y VII, 121, 122, fracciones VII y X, y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 48, 55 y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el "Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro" y su Versión Abreviada, el cual consta de una Memoria Técnica que contiene:

- I. Antecedentes
- II. Normativo
- III. Estratégico
- IV. Programático y de corresponsabilidad sectorial
- V. Instrumental

ANEXO GRÁFICO (planos correspondientes), que contienen la descripción completa del mismo.

1. D02A Aptitud Territorial
2. D02B Aptitud Territorial para usos agropecuarios
3. D02C Aptitud Territorial para usos de minería
4. D02D Aptitud de suelo para uso turístico forestal y de conservación
5. D03 Limitantes al desarrollo
6. D04 Tendencias de crecimiento
7. D05 Densidad de población
8. D06 Estructura urbana actual
9. D07 Tenencia de la tierra
10. N01 Condicionantes sectoriales
11. Estrategia
12. E01 Políticas de desarrollo
13. E02 Definición de áreas
14. E03 Zonificación primaria
15. E04 Estructura vial propuesta
16. P01 Proyectos estratégicos
17. P02 Acciones

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, así como, la Versión Abreviada a la memoria técnica del "Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro" y su Versión Abreviada, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", en la Gaceta Municipal de El Marqués y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Estado, por una sola ocasión, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en los medios de difusión antes señalados.

"...PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO

I. Antecedentes

Introducción

El presente Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro (POZMQ), es producto de la necesidad de un análisis de la situación actual y tendencial del crecimiento urbano de Querétaro, dada la tarea pendiente de actualizar el instrumento de planeación realizado en 1992. En consecuencia, el POZMQ pretende ser el instrumento de coordinación de la actuación municipal en la planeación del desarrollo urbano, entre sí y con el gobierno estatal y el federal, para lograr un crecimiento sustentable de los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan, en congruencia con las políticas de desarrollo regional y nacional.

Fundamentación Jurídica

El Presente Plan encuentra sustento jurídico en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Constitución Política del Estado de Querétaro, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Declaratoria que Constituye la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro, Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Delimitación del área normativa

La Zona Metropolitana de Querétaro tiene una superficie actual de 206,819 ha y se encuentra integrada por la totalidad de la superficie de los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan.

DIAGNÓSTICO-PRONOSTICO

1.1 Ámbito Regional

En el ámbito regional la Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ) destaca por su localización privilegiada respecto a los dos principales destinos de mercancías y mano de obra: la ciudad de México y la frontera norte. La ZMQ opera como ciudad de paso, ya que sirve de conexión entre la Zona Metropolitana del Valle de México y el sur del país con las zonas del Bajío y el norte del país. De manera particular, en la Región Centro-Occidente (RCO), Querétaro destaca por su atracción poblacional y al igual que Aguascalientes, se muestra como una ciudad moderna. En el aspecto de competitividad, la ZMQ ocupa el segundo lugar en la región, sólo después de León; por su parte, en la Región Centro-País (RCP), Querétaro se presenta como una ciudad en proceso de crecimiento, ya que destaca por su mayor índice de motorización, presentando valores muy cercanos a los de Toluca en cuestión de atracción de población y población ocupada y presenta un nivel de competitividad medio. Lo anterior expone la necesidad de incidir, a través de proyectos, en los aspectos sociales, económicos y de infraestructura, mismos que coadyuvarán a elevar el nivel de competitividad de la metrópoli.

1.2 Medio Físico-Natural

La Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ) está asentada a una altura superior a 2,000 metros sobre el nivel del mar (msnm), sobre una zona de relieves contrastantes; siendo el aspecto más relevante la presencia de fallas y el problema de erosión que enfrenta debido a la creación de bancos de materiales y al desmonte de laderas y cañadas. La ZMQ tiene un tipo de clima predominantemente seco, fenómeno que puede acentuarse por la emisión de contaminantes atmosféricos, arrojados por las industrias y los vehículos existentes, los cuales generan calentamiento global. La mayor parte de la superficie de la ZMQ se localiza en la región Hidrológica No.12 Lerma Chapala, mientras que una proporción menor (en el Marqués y Huimilpan) se encuentra en la región Hidrológica No.26 Pánuco. Asimismo presenta cinco unidades geohidrológicas (acuíferos), en las cuales se registra sobreexplotación y contaminación. En cuanto a la vegetación y fauna natural, la ZMQ presenta indicios de destrucción derivado de su crecimiento extensivo. En la metrópoli se han decretado seis áreas naturales protegidas, la más antigua es el Cerro de las Campanas decretado como Parque Nacional en 1937 y la más reciente es el Bordo Benito Juárez decretada en 2008. Respecto a la aptitud territorial de la ZMQ se observa que el 92.3% (190,872.86 ha) de la zona de estudio no es apta para el desarrollo urbano, el 6.45% (13,342.01 ha) tiene aptitud media y apenas

1.25% (2,604.36 ha) tiene una aptitud alta.

1.3 Aspectos Socioeconómicos

Población

De acuerdo al Censo de Población del 2005, las localidades que forman parte de la ZMQ tienen un comportamiento desigual, por ello se les clasificó en conurbadas, urbanas y rurales. Dicha clasificación obedece a la necesidad de documentar el fuerte proceso de metropolización de la ZMQ. En los resultados del análisis se observa que las localidades urbanas presentan un comportamiento ascendente ya que, en el 2005, presentaron un crecimiento de 8.20 promedio anual. Las localidades conurbadas poseen un crecimiento sostenido y las rurales un ritmo decreciente, lo cual responde a un fenómeno nacional e incluso mundial, en el que está aumentando el proceso de urbanización, lo que conlleva a que cada vez más personas vivan en las ciudades, en perjuicio del medio rural. Es importante resaltar que las localidades urbanas seguirán incorporándose a la mancha urbana –conurbada– sin considerar el acceso a los servicios y a otros satisfactores, con los consecuentes desequilibrios territoriales.

Asimismo, se observa que en los últimos quince años la ZMQ ha incrementado su población cerca del 60%, destacando Huimilpan por contar con el menor número de habitantes y el municipio de Querétaro por concentrar el 70% de la población de la metrópoli. La tasa de crecimiento poblacional de la ZMQ ha sido superior a la estatal en los tres lapsos analizados (1990-1995, 1995-2000 y 2000-2005), lo cual se debe a que la ciudad es receptora de flujos de población provenientes de la Zona Metropolitana del Valle de México y de los estados vecinos. El 60.60% de la población de la ZMQ está en edad productiva, entre 15 y 59 años de edad (Ver cuadro 1), por lo que en la metrópoli se registra un índice de dependencia menor a la media estatal (53.52 y 59.85, respectivamente), destacando Huimilpan por su mayor proporción de población infantil, a consecuencia del proceso migratorio de la zona rural hacia E.U. en busca de empleo. En contraste, El Marqués tiene la mayor proporción de población joven, Corregidora posee una mayor proporción de población adulta y en el municipio de Querétaro se están presentando indicios de envejecimiento de sus habitantes.

Cuadro 1: Población y tasas de crecimiento por municipio y tipo de localidad, 1990-2005

Municipio	Población								Tasas de crecimiento		
	1990		1995		2000		2005		1990-1995	1995-2000	2000-2005
	(Total)	(%)	(Total)	(%)	(Total)	(%)	(Total)	(%)			
Corregidora	43,775	7.55	59,855	8.47	74,558	9.13	104,218	10.96	6.46	4.48	6.93
El Marqués	56,258	9.53	60,680	8.59	71,397	8.74	79,743	8.39	1.89	3.31	2.24
Huimilpan	24,106	4.16	26,809	3.79	29,140	3.57	32,728	3.44	2.15	1.68	2.35
Querétaro	456,458	78.75	559,222	79.15	641,386	78.55	734,139	77.21	4.14	2.78	2.74
Localidades											
Conurbada	456,945	78.67	575,069	81.39	666,347	81.61	785,488	82.61	4.75	2.99	3.34
Urbana	24,772	4.27	27,997	3.96	36,374	4.45	53,932	5.67	2.48	5.37	8.2
Rural	97,945	16.9	102,205	14.47	113,760	13.93	111,408	11.72	0.86	2.17	-0.42
ZMQ	579,597	55.13	706,566	56.5	816,481	58.14	950,828	59.49	4.04	2.93	3.09
Estado	1,051,235	100.00	1,250,476	100.00	1,404,306	100.00	1,598,139	100.00	3.53	2.35	2.62

Fuente: INEGI, 1990, 1995, 2000 y 2005

Estructura del Empleo

La población económicamente activa (PEA) de la Zona Metropolitana de Querétaro es de 306,838 habitantes, cifra que representa 63.15% del total estatal; sin embargo, también predomina la población económicamente inactiva debido a la concentración de población infantil y joven estudiante. El porcentaje de ocupación de la ZMQ es alto, ya que sobrepasa el 95%; empero al interior de los municipios éste varía: Querétaro registra 45%, Corregidora y El Marqués 35% y Huimilpan 24%. En el mismo sentido, en la ocupación del empleo por sector de actividad, destacan Querétaro y Corregidora por tener un mayor predominio del sector terciario, El Marqués por tener la mayor proporción empleada en el sector secundario y Huimilpan por contar con el mayor porcentaje de población ocupada en el sector primario. En cuanto a la distribución del ingreso, se observa que la mayor parte de la población de la ZMQ gana entre 2 y 5 v.s.m.m, seguido del rango de población que percibe entre 1 y 2 v.s.m.m. En tercer lugar se encuentran los habitantes que perciben más de 5 y hasta 10 v.s.m.m. En último lugar se encuentra, con una menor

proporción, la población ocupada que percibe menos de 1 v.s.m.m o no reciben ninguna remuneración. Por municipio, Querétaro y Corregidora registran los mejores niveles de ingreso, mientras Huimilpan tiene los menores ingresos.

Marginación

Con base en el análisis de marginación a nivel de AGEB urbanas realizado por el Consejo Nacional de Población (2006) se analizaron, para la ZMQ, un total de 333 AGEBS; de los cuales el 45.95% tiene un índice muy bajo de marginación, el 17.12% presenta un grado medio y el 16.82% tiene un nivel bajo; mientras que los niveles alto y muy alto concentran más del 20%. Debido a ello, la mayor parte de la población que habita la ZMQ tiene un nivel muy bajo de marginación (45.62%), seguido de un grado bajo (22.14%), lo cual se debe a que en general, la disponibilidad de servicios de las viviendas es alto. Por otro lado, la población que tiene un grado muy alto y alto representa 12.60%

1.4 Medio Físico Transformado

1.4.1 Uso de suelo

Uso Habitacional

El uso del suelo habitacional tiene un área de 21,863.08 ha, cifra que representa el 82.89% del total de la superficie de ZMQ. De la cual, las viviendas económica (7,078.86 ha) y rural (5,916.16 ha) son las de mayor extensión. Por su parte, las viviendas media y de interés social tienen una superficie de 2,429.23 ha y de 3,071.26 ha respectivamente; mientras que las viviendas exclusiva y de nivel alto ocupan una superficie de 1,207.46 ha y 1,555.65 ha respectivamente. Por último, la vivienda mixta ocupa la menor superficie con 604.46 ha.

Uso industrial

El uso industrial se localiza preferentemente en los parques industriales ubicados sobre la carretera 57 y la México-Querétaro y ha contribuido a la estructuración de la ciudad. Con la incorporación de las zonas aledañas, principalmente para la vivienda, su entonces localización periférica se ha convertido en central, es decir, ha quedado atrapada al interior de la mancha urbana en zonas con buena accesibilidad, por lo que estas zonas pueden aumentar su valor del suelo y tender a una sustitución de uso.

Uso Comercial y mixto

En la ZMQ, las concentraciones comerciales se encuentran sobre las principales vías de acceso de la ciudad (Av. Constituyentes, Av. 5 de Febrero, Blvd. Bernardo Quintana); así como en las cabeceras municipales de Corregidora y El Marqués (El Pueblito y La Cañada), éstos últimos también concentran servicios y definen subcentros administrativos por la predominancia de actividades del sector público. Por su parte, los subcentros comerciales están dados por las actuales plazas comerciales que concentran comercio de tipo departamental y especializado, entre las que destacan: Plaza Las Américas y Galerías Constituyentes.

Baldíos Urbanos

Representan un uso significativo dentro de la mancha urbana. Se pueden diferenciar dos tipos: los predios baldíos de las zonas céntricas y corazones de manzana de la zona de barrios y monumentos históricos (o primer cuadro de las cabeceras municipales), y segundo, los vacíos urbanos generados por el crecimiento extensivo de la mancha urbana. Ambos generan un efecto especulativo sobre el mercado de suelo, por lo que merecen un tratamiento especial en las políticas y estrategias de desarrollo urbano de la ZMQ.

Equipamiento

La distribución de este uso de suelo se concentra en el municipio de Querétaro, en específico en la delegación Centro Histórico, lo cual es un problema porque ocasiona sobrecarga vehicular en esta zona. A ello se suma que la población que habita en El Marqués y Corregidora debe acudir al municipio de Querétaro para satisfacer sus necesidades, principalmente de cultura y recreación, ya que la mayor parte del equipamiento se concentra en el centro histórico. De lo anterior destacan dos puntos, por una lado existe una falta de homologación entre los municipios para determinar las áreas de donación destinadas a equipamiento y por otro, se continua con la autorización de fraccionamientos

sin que éstos proporcionen los satisfactores necesarios; situaciones que ponen en riesgo la sustentabilidad ambiental, económica y social de la metrópoli.

Con base en las unidades básicas existentes en el año 2009 y tomando como referencia la tasa de crecimiento promedio anual de la ZMQ en el periodo 2000-2005, se estima que en la metrópoli existe un déficit en los siguientes equipamientos: 1) Universidad Pedagógica Nacional, 2) Escuela Integral de las Artes, 3) Bibliotecas públicas, 4) Museo Regional, 5) Casa de Cultura, 7) Clínicas de Medicina Familiar, 8) Centro de Integración Juvenil, 9) El área de bodegas de la Central de Abasto, 10) Palacio de Gobierno Estatal, 11) Tribunal de Justicia Estatal, 12) Poder Judicial de la Federación, y 13) Palacio Legislativo y Municipal.

1.4.2 Cambio de Uso del suelo

De acuerdo con información publicada en la Sombra de Arteaga, del año 2000 al 2006, se autorizaron 313 cambios de uso de suelo que suman una superficie de 4,376.72 ha. El municipio que realizó el mayor número de cambios fue Querétaro con 75.40%, seguido de El Marqués, Huimilpan y Corregidora (12.78, 8.63 y 3.19%, respectivamente), por lo que el municipio que incorporó mayor superficie a la Zona Metropolitana por cambio de uso es Querétaro (2,881.20 ha), mientras que El Marqués contribuye con 1,193.51 ha, Huimilpan con 272.79 ha y Corregidora con 29.21 ha. Situación que evidencia una falta de coordinación y visión del conjunto de la Zona Metropolitana de Querétaro.

1.4.3 Tenencia de la tierra

La tenencia de la tierra predominantemente ejidal en la periferia de las cabeceras municipales constituyó un factor determinante en el modelo de crecimiento extensivo que caracteriza el proceso de urbanización, de los últimos 30 años, en la ZMQ. Los asentamientos humanos irregulares tienen su aparición de manera contundente en la década de los noventa, teniendo un comportamiento creciente en los últimos diez años, principalmente en el municipio de Querétaro, donde pasaron de representar 8.52% de su área urbana, a 13.82%, en el período que va de 2000 a 2006.

1.4.4 Estructura Vial

Por la ZMQ cruzan las carreteras 45 y 57, siendo ambas ejes de suma importancia para la conformación de la mancha urbana. Sin embargo, las carreteras que conectan estos destinos, salvo el libramiento nororiente, han quedado inmersas en la mancha urbana, lo que ocasiona que el tránsito pesado se mezcle con el transporte ligero, provocando una saturación de vialidades y con ello, el aumento en el índice de contaminantes emitidos a la atmósfera. A ello se suma la falta de articulación en sentido norte-sur de la ZMQ, debido a la existencia de barreras naturales y artificiales, principalmente el Río Querétaro y las vías del ferrocarril.

1.4.5 Transporte

La ZMQ cuenta con transporte regional, suburbano y urbano. El primero cuenta con una terminal de pasajeros, la cual ofrece servicios de transporte hacia las regiones: Centro, Bajío y Norte del País; así como conexiones hacia otros países. El transporte suburbano lo manejan doce empresas, las cuales entrelazan a los municipios y comunidades que se encuentran dentro y fuera del estado y de la ZMQ. Dentro de las principales problemáticas del transporte se encuentra: 1) la falta de un sistema de transporte articulador entre las rutas, 2) la obstaculización vial del transporte público, en uno o dos carriles, situación que genera tráfico vehicular y lentitud en la circulación, 3) las unidades de transporte se encuentran en mal estado debido a la antigüedad y a la falta de mantenimiento y 4) la falta de vialidades y en consecuencia, la mezcla del transporte público suburbano y urbano, del transporte de carga y de vehículos particulares en los carriles laterales de los principales ejes carreteros.

1.4.6 Vivienda

El número total de viviendas de la ZMQ suma un total de 218,949; de las cuales la mayor parte se concentra en el municipio de Querétaro (171,822). Asimismo, el municipio mencionado cuenta con el mayor número de viviendas con dos dormitorios y más (75.91%), es decir, concentra las mejores viviendas. Por el contrario, Huimilpan cuenta con el menor número de viviendas de este tipo (3,807). Con respecto al promedio de ocupantes en viviendas habitadas se tiene,

en primer lugar, a Huimilpan con el promedio más alto (5.16), seguido por El Marqués, Corregidora y Querétaro (4.82, 4.27 y 4.25 respectivamente).

En general, la ZMQ tiene porcentajes altos de cobertura de servicios básicos (agua potable, drenaje y energía eléctrica), ya que rebasan el 80%, siendo el drenaje el que tiene menor disponibilidad. En cuanto al número de viviendas conectadas a la red pública de agua potable, el municipio de Huimilpan tiene el mayor porcentaje (91.33%), mientras que Corregidora y El Marqués tienen el menor número de éstas. En cuanto al drenaje, se observa que Corregidora tiene el mayor porcentaje de cobertura (92.23%); mientras Huimilpan tiene, con el 61.39%, el menor porcentaje. Respecto a la energía eléctrica, los municipios que integran la ZMQ tienen un porcentaje de cobertura superior al 93%. Con base en el cálculo del déficit de vivienda realizado por el OUMETRO, a partir de la información de la Muestra Censal del año 2000 y considerando la falta de condiciones mínimas para definir a las viviendas como tales, el déficit producto del hacinamiento de las extensiones familiares y de los hogares extra y el déficit cualitativo se estima que, para ese año, las viviendas a reemplazar en la ZMQ son 17,858 unidades, cifra que representa el 10.12% del total de viviendas existentes en el 2000.

1.4.7 Riesgos

Con base en el diagnóstico de peligros e identificación de riesgos en nuestro país, realizado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres en 2001, la ZMQ enfrenta los siguientes riesgos naturales: Pendientes, Inundaciones, Fallas y fracturas, Hundimientos, Caída de bloques y Flujos de lodo. En cuanto a los riesgos antropogénicos, en la metrópoli existen: Ductos de PEMEX y gas natural, gasolineras, industrias de alto riesgo y concentraciones masivas de población.

1.5 Administración y Gestión del Desarrollo Urbano

Con los objetivos de encauzar el proceso de planeación urbana y regional y aplicar los recursos disponibles para la realización de obras públicas, la ZMQ cuenta con las siguientes instancias: Comisión Intermunicipal de Conurbación, Subcomisión Técnica de Conurbación, Programa Hábitat, Agencia de Desarrollo Urbano y el Observatorio Metropolitano. Sin embargo, pese a la existencia de las mismas, la ZMQ enfrenta el problema de la falta de coordinación intermunicipal, ya que no existe un programa que unifique criterios de planeación para el conjunto de la zona metropolitana, en consecuencia existe anteposición de los intereses económicos y políticos; así como la apatía por parte de los municipios para coordinarse, lo cual genera indiferencia en las acciones tomadas en cada uno de ellos. A lo cual se suma, la fuerte dependencia del ingreso municipal hacia las participaciones y aportaciones federales.

En cuanto a la administración pública municipal, se observa que los principales logros del área de desarrollo urbano de Huimilpan, El Marqués y Querétaro es poseer programas de desarrollo urbano vigentes y actualizados. En el caso de Corregidora sus logros se enfocan en el orden y optimización del tiempo para atender los trámites, aunque sus procesos no dan respuesta inmediata al 100% de las demandas de los ciudadanos. Entre los retos a enfrentar por parte de los cuatro municipios, destaca la necesidad de incrementar el número de personal para ejercer sus funciones. De manera más puntual, Corregidora necesita poseer programas de Desarrollo con vigencia jurídica y poseer reglamentos de construcción, de asociación de colonos y fraccionamientos. Huimilpan requiere poseer equipo de cómputo y vehículos. El Marqués necesita contar con reglamentos, capacitar el personal y tener los recursos necesarios para operar. Y Querétaro requiere de la difusión de la planificación urbana. A ello se añaden las deficiencias presentadas en la aplicación de los Programas de Desarrollo Urbano vigentes, siendo la más importante, la falta de concreción de las metas y estrategias, reduciéndose a cuestiones muy técnicas, como la expedición de cualquier tipo de licencias.

II. Nivel Normativo

2.1 Visión al año 2025

En el año 2025, la Zona Metropolitana de Querétaro ofrece los mejores niveles de calidad de vida para su población, ya que se ha convertido en una ciudad de Cuarta Generación que cuenta con un sistema productivo, vinculado a las universidades de la zona, lo cual permite la manufactura de productos de

exportación y el desarrollo de servicios en el sector financiero, así como el establecimiento de consultorías especializadas y el aprovechamiento del potencial turístico de la zona. Se ha logrado la adecuada coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, con lo cual se ha actualizado el marco jurídico que le regula y se ha alcanzado un desarrollo urbano sustentable y más compacto, al ubicar estratégicamente las zonas industriales, habitacionales, de servicios y equipamiento. En consecuencia se protegen las zonas de recarga del acuífero y las zonas de protección ambiental.

2.2 Objetivos estratégicos

* Establecer la coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno y entre sectores para atender el fenómeno metropolitano de Querétaro en sus aspectos socioeconómicos, ambientales y urbanos.

* Definir las estrategias de ordenamiento urbano y los lineamientos normativos generales para la regulación de los usos del suelo y la dotación de infraestructura y servicios.

* Acordar y programar las prioridades de inversión en obras y acciones de escala metropolitana

Para el Ordenamiento Territorial

* Identificar las prioridades de vialidad y transporte interurbano y urbano-rural para apoyar las actividades productivas y el acceso a los servicios de equipamiento público.

* Consolidar la red vial metropolitana mediante la programación y priorización de obras complementarias de acuerdo a la estrategia de crecimiento urbano.

* Establecer una política de preservación de las zonas agrícolas y de reserva ecológica que favorezca el equilibrio necesario entre el ámbito rural y el urbano

Para el ámbito económico

* Posicionar a la ZMQ como un eje logístico sobre el cual se articulan los flujos comerciales de la región Centro y Centro-Occidente.

* Apoyar la competitividad económica de la ZMQ vinculando el sector productivo con el sistema educativo.

* Establecer el marco jurídico necesario para priorizar el beneficio social sobre el individual en los proyectos económicos, atendiendo los criterios ambientales.

Para el medio ambiente

* Establecer la congruencia que debe existir entre el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, para reglamentar la ocupación del territorio por las actividades urbanas y extractivas, los cambios de uso del suelo y el adecuado manejo de las áreas de conservación y de protección ecológica.

* Revertir el abatimiento de los mantos acuíferos instrumentando un programa integral de abastecimiento, distribución y tratamiento del agua.

* Desarrollar y aplicar programas de educación ambiental para fomentar el cuidado de las áreas naturales protegidas, el cuidado y reuso del agua, el manejo integral de residuos sólidos y la disminución de emisiones contaminantes.

Para la Equidad Social

* Programar la dotación del equipamiento urbano metropolitano requerido al mediano y largo plazo, y su distribución estratégica en los municipios conurbados, conforme a sus cualidades de compatibilidad de usos, distancias y accesibilidad.

* Incorporar en los programas y acciones urbanas, la perspectiva de género, de atención a las personas con discapacidad y de atención a la población infantil y juvenil.

* Definir una política específica de suelo urbano y vivienda para pobres.

* Identificar las posibilidades de coordinación entre las autoridades metropolitanas y académicas y el sector social, para coadyuvar a la solución del déficit de calidad de la vivienda, el equipamiento y el transporte público.

Para la Administración y Gestión del Desarrollo Urbano

* Diseñar los mecanismos de coordinación entre las autoridades urbanas estatales y municipales para atender la planeación, la inversión y la gestión del ámbito metropolitano, con el apoyo de la Federación.

* Definir los instrumentos de gestión urbana y de regulación de los usos del suelo necesarios para prever los requerimientos de suelo evitando en el corto y mediano plazo la incorporación de nuevas áreas al desarrollo urbano.

* Proponer los criterios normativos generales a aplicar por las autoridades estatales y municipales en la gestión y operación del desarrollo urbano

2.3 Horizonte de planeación

La definición de los horizontes de planeación se establecieron de la siguiente manera: corto plazo para el año 2012, mediano plazo al 2015 y largo plazo al año 2025

2.4 Normas y Criterios para el crecimiento

De continuar con la tendencia presentada por la ZMQ en el periodo que va de 2000 a 2005, se alcanzaría en 2025 un total de 2,186,508 habitantes; en contraste, el CONAPO establece una población, para el mismo año, de 1,310,922 habitantes. De manera que el comportamiento tendencial es elevado y fomenta un crecimiento extensivo de la mancha urbana y el escenario de CONAPO resulta insuficiente para explicar la dinámica poblacional de la metrópoli. Por ello, surge la necesidad de definir un escenario de crecimiento deseable para la ZMQ, mismo que deber ser adecuado e ir en paralelo con el planteamiento de redensificación de áreas susceptibles para este fin, con lo cual se produciría un mejor aprovechamiento de la infraestructura instalada, una mayor inversión en el área central, así como la conservación de áreas con cobertura vegetal y agrícola que rodean la zona conurbada. En el cuadro 2 se observa la estimación de la población, densidad y superficie que será requerida, tanto de la ZMQ como de su área conurbada, para el corto, mediano y largo plazo.

Cuadro 2: Escenario Deseable para la Zona Metropolitana y Conurbada 2009-2025

Año	Zona Metropolitana			Zona Conurbada		
	Población	Densidad (hab/ha)	Superficie (ha)	Población	Densidad (hab/ha)	Superficie (ha)
2009	1,079,288	40	26,982.21	895,235	43	23,432.42
2012	1,170,160	42	27,860.95	978,247	45	21,738.82
2015	1,269,110	44	28,843.42	1,068,957	47	22,743.76
2025	1,667,207	46	36,243.63	1,436,589	49	29,318.14

Fuente: SDUOP, 2009

III. Nivel Estratégico

3.1 Políticas

Las políticas están encaminadas a establecer los lineamientos para la definición de la estrategia en cuanto a los usos y destinos que se dará a los predios y construcciones que integran el territorio que comprende la Zona Metropolitana de Querétaro. Para este caso se establecen las de crecimiento, mejoramiento y conservación.

Crecimiento.- Esta política se aplicará en tres vertientes: Expansión, ocupación de baldíos y redensificación. La primera se aplicará por medio de la ocupación ordenada de las áreas que han sido objeto de cambio de uso del suelo y las demás que han quedado incluidas como urbanizables en los planes y programas de desarrollo urbano parciales y de centro de población que comprende la ZMQ. La segunda a los grandes predios que han quedado baldíos al interior del área urbana actual, subutilizando las vialidades, redes de infraestructura y equipamientos. La tercera a las áreas centrales que están siendo abandonadas o se encuentran en proceso de degradación física y social.

Mejoramiento.- Se aplicará a las áreas de la ZMQ que carecen de alguno o varios de los servicios básicos (agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público o pavimentación), a las edificaciones o zonas que por su edad es necesario mejorar o sustituir, así como aquellas áreas cuya vivienda requiera mejorarse para alcanzar una mejor calidad de vida de sus pobladores, ya sea a través del aumento de sus espacios habitables o el mejoramiento de su calidad constructiva. Para la aplicación de esta política son particularmente importantes las zonas ocupadas por los asentamientos irregulares, ubicados en

su mayoría en la periferia del área urbana en todas direcciones.

Conservación.- Enfocada a evitar la degradación tanto de los ecosistemas como de las edificaciones, se aplicará en dos modalidades: espacios naturales y espacios construidos. La primera a las zonas que por su calidad ambiental sean objeto de conservación, particularmente las que han sido decretadas o están en proceso de lograrlo como Áreas Naturales Protegidas, así como las áreas agrícolas de alta productividad. La segunda a la Zona de Monumentos de Querétaro, a las áreas que contienen inmuebles dignos de conservarse en los poblados de La Cañada, El Pueblito, Huimilpan y Santa Rosa Jáuregui, así como aquellas edificaciones aisladas que son dignas de conservarse, como son las exhaciendas o los vestigios de civilizaciones prehispánicas

3.2 Estrategia general

La estrategia general busca alentar en la ZMQ el crecimiento económico y urbano de manera sustentable, para ello se establecen cinco lineamientos estratégicos, a saber, éstas son:

1) Medio Ambiente.- Su propósito es mantener las condiciones que favorecen la evolución y continuidad de los procesos naturales, para así salvaguardar el medio natural y el potencial ecoturístico de la metrópoli. En consecuencia se actualizará el marco normativo urbano en concordancia con la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ello con la finalidad de tener un control estricto sobre los cambios de usos de suelo; asimismo se deberá legislar en materia de sustentabilidad del desarrollo urbano. Adicionalmente, se modificará el sistema de transporte urbano, con la finalidad de evitar congestionamientos viales y reducir las emisiones de bióxido de carbono (CO₂). También se fomentará la inversión en la red de drenaje para lograr el aprovechamiento de las aguas pluviales por medio de la separación de aguas negras, el agua recuperada de esta forma se destinará a la recarga de los acuíferos. Asimismo, se establecerá una campaña de concientización para fomentar el ahorro del agua en hogares, escuelas y centros de trabajo.

2) Competitividad económica e integración regional.- Tiene por objeto mejorar la productividad urbana a partir de potencializar las ventajas que ofrece la ZMQ para atraer inversiones; por ello la estrategia se orientará a fortalecer los sectores tradicionales e impulsar nuevos sectores. En los primeros, se fortalecerá el sector turístico de la ZMQ, mediante el aprovechamiento del potencial ecológico e histórico presente en los municipios de Huimilpan, Corregidora, Querétaro y El Marqués y se impulsará el sector industrial de la ZMQ, mediante la eficiencia en los trámites por apertura de empresas. En los nuevos sectores, se buscará generar al interior de la metrópoli el capital humano requerido por la industria de Tecnología y Comunicaciones. Asimismo, se impulsará el potencial logístico de la ZMQ, a partir del aprovechamiento de las ventajas de su localización, la infraestructura aeronáutica, carretera y ferroviaria existente. Y se estimulará el sector agroindustrial, con el objeto de aprovechar la superficie agrícola existente e incrementar su productividad.

3) Equidad social.- Se encuentra encaminada a superar los rezagos de las comunidades menos integradas al desarrollo. En principio, las acciones estratégicas para alcanzar la equidad social están dirigidas a la atención de aquellas zonas deterioradas física o funcionalmente; en los programas urbanos, se dará un tratamiento especial a la población más vulnerable y se apoyará la construcción de vivienda mediante programas de autoconstrucción, así como con el otorgamiento de facilidades para la construcción de vivienda económica y el mejoramiento de vivienda, ello mediante la coordinación de instituciones de crédito popular, el apoyo de programas de la Secretaría de Desarrollo Social y la participación de las instituciones educativas.

4) Urbana.- Define los lineamientos y criterios a seguir en el ordenamiento de la estructura urbana actual y futura. En ella se estipula el modelo de crecimiento, las áreas y la zonificación primaria.

5) Administración y gestión del desarrollo urbano.- Tiene por objeto la construcción de nuevas vías de consenso y el fomento en la participación de actores sociales e institucionales; a través de la cual se generará en las autoridades el desarrollo de nuevas competencias y nuevos instrumentos de planeación. Por ello, la planeación del desarrollo urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro se implementará en dos niveles: Primer nivel, tiene que ver con la coordinación metropolitana y se efectuará en el seno del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de

Querétaro vinculado a la Comisión Intermunicipal de Conurbación y su Subcomisión Técnica, de la cual se derivarán programas y proyectos sectoriales para la ZMQ con base en el presente documento, dichos estudios, planes y proyectos deberán ser la base para la toma de decisiones en el mismo Consejo a través del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos.

Un segundo nivel se encontrará a cargo de los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, conformado por los programas de desarrollo urbano, municipales, de centros de población y parciales, los cuales definirán con mayor detalle la planeación de su territorio. Estos instrumentos deberán ser congruentes con lo establecido en el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro. Los municipios, a través de sus respectivas áreas técnicas, quedarán a cargo de administrar su zonificación secundaria definida en los programas de desarrollo urbano

Por su parte, la gestión económica se dará a partir de cambiar la base de cobro del impuesto predial, de acuerdo con los derechos otorgados; asimismo se contemplarán nuevos conceptos de impuestos, derechos y aprovechamientos, los cuales propicien oferta de suelo barato, servido y seguro; para ello será necesario establecerlos mediante un proceso legislativo de reforma a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Para fomentar la participación de la ciudadanía, será importante difundir los alcances del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro. De igual manera, se fortalecerá el Consejo de Concertación Ciudadana en materia de desarrollo urbano, a fin de que sea un medio de información que sensibilice a los ciudadanos sobre la importancia de poseer instrumentos de planificación urbana.

3.3 Modelo de crecimiento

La definición de las áreas de expansión de la Zona Metropolitana de Querétaro está fuertemente condicionada por varios factores: a) La gran cantidad de cambios de uso del suelo de zonas no urbanizables a zonas urbanizables, otorgados por las autoridades municipales en el periodo 2003-2009 en todas las direcciones, principalmente sobre la red de vialidades que convergen al asentamiento central de la ZMQ (24,286.57 ha), mismos que fueron incorporados en los planes y programas de desarrollo urbano que se elaboraron o actualizaron en dicho periodo, dicha superficie es muy superior a los requerimientos de acuerdo a la población esperada en el escenario de desarrollo deseable. b) Las obras de infraestructura construidas fundamentalmente hacia el norte y oriente del área urbana actual (el anillo vial Fray Junípero, el Circuito Universidades, la prolongación de la Av. Constituyentes, Paseo de Las Artes y el Acueducto II. c) Las dificultades que representa para el desarrollo urbano las condiciones topográficas y las Áreas Naturales Protegidas hacia el sur. Y d) El límite estatal hacia el poniente. Debido a lo anterior, la estrategia se orientará en principio a respetar los derechos de desarrollo adquiridos por los particulares para sus predios, de tal manera que de acuerdo a sus condiciones los puedan incorporar a la urbanización.

En consecuencia, se observa que la mejor opción es apoyar el desarrollo hacia el norte y el oriente sobre aquellos terrenos que se han contemplado para su incorporación a la urbanización en los planes y programas delegacionales y/o de centros de población, ya que, estas dos orientaciones tienen mayores posibilidades de una incorporación adecuada, ya que están muy cercanas al centro metropolitano y son las que tienen las mejores oportunidades de obtener el suministro de agua potable proveniente de fuentes externas al Valle de Querétaro. Además podrían albergar la mayoría del incremento poblacional y de las actividades en la ZMQ, así como áreas habitacionales y áreas importantes de equipamiento e industria.

Asimismo, se deberá propiciar la ocupación de los grandes baldíos que se ubican dentro del Anillo Interior en una primera etapa (Corto Plazo) y dentro del Anillo Intermedio en una segunda etapa (Mediano Plazo), a fin de lograr la redensificación de la Zona Conurbada y revertir el proceso de crecimiento disperso y la consecuente tendencia a la baja de la densidad de la Zona Conurbada. Este esquema de desarrollo es deseable por que permitiría difundir el desarrollo hacia el interior del estado de Querétaro y desacelerar el proceso de conurbación con el estado de Guanajuato, el cual podría generar ingobernabilidad por la falta de límites claros y proyectos de desarrollo compatibles entre las dos entidades federativas.

3.3 Zonificación primaria

La zonificación primaria partirá de la definición inicial de áreas: urbana actual, urbanizable y no urbanizable.

IV. Nivel Programático

Cuadro 3: Matriz de Programación

Lineamiento Estratégico	Acción específica	Responsable		
		Federal	Estatal	Municipal
Ordenamiento Territorial	Elaboración del proyecto de redefinición de rutas del transporte público		x	x
	Ejecución del programa de instalación de parabuses y señalética		x	x
	Construcción de distribuidores viales: Circuito Intermedio-Prolog Av. Constituyentes, Circuito Intermedio-vialidad que unirá con el Eco Centro Expositor, Circuito Intermedio-Carretera Federal No 57, Circuito Interior-Autopista a Celaya, Circuito Interior-Carretera a Tlaxco, Av. 5 de Febrero-Av. Universidad y Autopista a Celaya-Av. Puerta Real		x	x
	Conclusión de los circuitos viales: Intermedio y Exterior	x	x	x
	Construcción, ampliación y conclusión de vialidades para interconectar a la mancha urbana		x	x
	Elaboración del Programa de Regularización de la tenencia de la tierra en las áreas ejidales de la ZMQ		x	x
Sostenibilidad ambiental	Elaboración del Estudio de reubicación y diseño de la nueva Central de Abastos		x	x
	Modificación al Código Urbano para que se incluyan tecnologías sustentables en la construcción de viviendas		x	x
	Construcción, rehabilitación y reactivación de plantas de tratamiento de aguas residuales	x	x	x
	Creación de un Sistema Integral de Emergencia		x	x
	Elaboración de Programas para preservar y mejorar el Medio Ambiente		x	x
	Elaboración de un Programa Sustentable para el manejo de residuos sólidos		x	x
	Construcción de obras de separación y captación de aguas residuales y de aguas pluviales		x	x
	Construcción de una planta para el tratamiento de residuos sólidos peligrosos y hospitalarios		x	x
	Elaboración de un estudio de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo y en áreas de valor ambiental		x	x
	Desarrollo social	Construcción y mantenimiento de presas		x
Construcción y rehabilitación de redes de agua potable y drenaje en comunidades mayores a 100 habitantes			x	x
Construcción, revestimiento y mantenimiento de Drenes Pluviales			x	x
Construcción de un Centro de Salud Urbano en los Municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpan			x	x
Construcción y ampliación del equipamiento (regional y especializado) de salud		x	x	x
Construcción de equipamiento de educación para el nivel medio en los municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpan		x	x	x
Construcción y ampliación del equipamiento deportivo			x	x
Elaborar una política enfocada a la creación de vivienda para la población de escasos recursos			x	x
Equidad Social	Dotación de equipamiento especializado para el Cuerpo de Bomberos		x	x
	Elaboración de un Proyecto para la construcción de Mercados Públicos		x	x
Desarrollo Económico	Elaboración del Programa de Regeneración de Zonas Populares y Precarias	x	x	x
	Elaboración de reformas al: Código Urbano del Estado de Querétaro, la Ley de Catastro y del Impuesto Predial y a la Ley de Hacienda		x	x
	Elaboración de un estudio sobre incentivos administrativos y fiscales aplicables a la ZMQ que promuevan proyectos de vivienda y diseño urbano, que utilicen eficientemente los recursos naturales	x	x	x
	Construcción del Parque Tecnológico	x	x	x
	Adquisición de una franquicia al National Institute of Information Technology		x	x
	Establecer campamentos ecológicos		x	x
Apoyo Público	Dotar de Contenedores y plataformas para el manejo de carga refrigerada a las estaciones multimodales		x	x
	Elaborar un Convenio de Cooperación y Coordinación entre las Notarías Públicas, localizadas en la ZMQ, y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para agilizar el registro de las escrituras		x	x
	Elaborar Programas de Imagen Urbana y de Fomento al desarrollo turístico integrado	x	x	x
	Firma de Convenio para la Coordinación del Desarrollo Urbano con el Estado de Guanajuato, el municipio de Apaseo el Alto y el Gobierno del Estado de Querétaro	x	x	
	Difusión de metas y alcances del POZMQ al Estado de Guanajuato y al Municipio de Apaseo el Alto, así como la participación que de ellos se requiere		x	x
	Firma del Convenio de Coordinación Interinstitucional para la aplicación del POZMQ	x	x	x
	Efectuar convenio intermunicipal para la homologación de trámites y requisitos		x	
	Profesionalización de los Servidores Públicos implicados en el desarrollo Urbano		x	x
	Modificación del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Subcomisión Técnica de Conurbación		x	
	Modificar el Código Urbano para que incluya la figura de Impacto Urbano, Vial y Ambiental		x	x
Evaluación periódica del avance del POZMQ		x	x	
Aplicación de los Programas relacionados con el Aprovechamiento de vastos urbanos y redefinición de zonas	x	x	x	
Capacitación a los Servidores Públicos de las Áreas de Desarrollo Urbano para la aplicación del POZMQ	x	x	x	
Creación de un Sistema de Catastro Multifinalitario		x	x	

Fuente: SDUOP, 2009.

V. Nivel Instrumental

5.1 Instrumentos Normativos

Una vez aprobado el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, se deberá realizar la declaratoria de la existencia de la Zona Metropolitana, además se introducirá la figura de "Zona Metropolitana" en la reglamentación que interviene en la planeación y administración del desarrollo urbano en el Estado de Querétaro. También se modificarán los marcos jurídicos: Código Urbano, la Ley de Hacienda de los Municipios de Querétaro, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley del Impuesto Predial y la Ley Orgánica Municipal, así como el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Subcomisión Técnica de la Comisión Intermunicipal de Conurbación.

Se propone establecer e implementar la figura de Polígonos de actuación (instrumento de ejecución que tiene acción sobre un territorio definido, llamado polígono, para el desarrollo de proyectos urbanos integrales de diversa índole), ello con el objetivo de facilitar la consolidación del suelo, regular las relaciones de los actores participantes en un marco de equidad y de seguridad jurídica, proponer mecanismos de autofinanciamiento o de recuperación financiera que ofrezcan viabilidad y establecer condiciones de obligatoriedad a los actores involucrados para la consecución de los objetivos del proyecto.

5.2 Instrumentos Financieros y Fiscales

5.2.1 Fiscales

Para operar el presente instrumento de planeación serán necesarias las partidas presupuestales contempladas en la Ley de Hacienda de los Municipios de Querétaro y los montos aprobados en cada ejercicio fiscal presentados en la Ley de Ingresos de los Municipios; así como:

- Cobro del impuesto predial por derechos otorgados.- Para ello se contará con un Sistema Catastral en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección de Catastro (municipal y estatal) y Registro Público de la Propiedad y modificar: Ley del Impuesto Predial, Ley de Hacienda de los Municipios de Querétaro, Ley de Ingresos de los Municipios de la ZMQ
- Generalizar en la ZMQ, el Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo, mismo que se sustentará en el Código Urbano del Estado de Querétaro. En consecuencia se elaborará el "Reglamento del Código Urbano en materia de Derechos de Desarrollo" y se adicionará un Capítulo Sexto, que se denominaría "De los Derechos de Desarrollo" a la Ley de Hacienda de los municipios. Asimismo, se actualizarán los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y los Programas de Centro de Población para definir y establecer las zonas receptoras de transferencia de los derechos. Ello con base en el interés del mercado, así como en la capacidad física, social y política de dichas áreas. Un aspecto importante a considerar es que las zonas verdes y agrícolas pudieran ser consideradas dentro del Sistema, con la finalidad de que puedan emitir derechos de desarrollo y de esta manera evitar su incorporación al área urbana y conservar su función ambiental y productiva. Del mismo modo, será imperante reforzar el sistema de catastro para llevar un control estricto de los predios, su uso y zonificación establecida, la cual será realizada por cada municipio.

- Recuperación de Plusvalías, para ello se actualizará el capítulo III del Código Urbano del Estado de Querétaro para tener una mayor operatividad, ya que actualmente se centra en la figura del Gobernador. El objetivo del instrumento es regular las mejoras producidas en los predios ubicados en las zonas donde se llevan a cabo obras de urbanización; su ejecución se realizará al momento de la venta del predio o del inmueble.

- Cobro por incorporación al área urbana

5.2.2 Instrumentos financieros

Dentro de los instrumentos financieros para la ZMQ, están: 1) Fondo Metropolitano, 2) Programa Hábitat, 3) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRRAS) y 4) El Pago por Servicios Ambientales

5.2.3 Administrativos

Los instrumentos administrativos propuestos son:

- Elaboración de un Programa Operativo Anual que incluya, al menos, una obra de impacto metropolitano propuesta por el POZMQ.
- Firma del Convenio Intermunicipal para la homologación de procesos administrativos, cuya finalidad es celebrar un convenio entre los municipios metropolitanos, con el objeto de que éstos posean procesos administrativos similares en relación al desarrollo urbano.
- Evaluación de los impactos urbano, vial y ambiental cuyo objetivo es evitar y mitigar la generación de efectos indeseables como consecuencia de la construcción de infraestructura y equipamiento urbano generado por actividades del sector público o privado.
- Autorizaciones de cambio de uso de suelo de acuerdo al origen: 1) A partir de un predio ubicado fuera del área urbana y 2) A partir de un predio o edificación ubicada en el área urbana. Para el primer caso, el procedimiento deberá cumplir por la normatividad y el procedimiento establecido en Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el cambio de uso forestal a urbano, una vez cumplido el requisito deberá cumplir con lo establecido en la normatividad urbana de aprobación por cabildo, publicación y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que tenga efectos a terceros. Para el segundo caso, se actuará conforme a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro, específicamente las descritas en el capítulo II artículo 253, en el cual se estipula que el Estado y el Municipio, en el ámbito de sus competencias podrán autorizar la modificación del suelo de un predio o de una edificación de conformidad con los planes y programas aprobados para la zona donde se ubique el predio, con previo dictamen técnico.

Si se tratase de un cambio de suelo que inmiscuye o afecta algún fraccionamiento o conjunto habitacional, comercial o industrial, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos

• Profesionalización de los servidores públicos, incluye la capacitación de funcionarios públicos clave en la administración del desarrollo urbano y se deberán sentar las bases para aplicar el Servicio Civil de Carrera dentro del Estado y Municipios de Querétaro.

5.3 Responsabilidad Administrativa

Una vez adquirida la vigencia jurídica del POZMQ, tendrá el carácter de Ley, si algún servidor público por causa de actos u omisiones no cumple con lo establecido en el programa será sancionado conforme a: 1) La Constitución Política del Estado de Querétaro Artículo 38, Párrafo III y 2) La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro en los artículos 7 y 11.

5.4 Coordinación

Para mejorar la coordinación interinstitucional e intermunicipal será necesario consolidar las organizaciones existentes que intervienen en la planeación y administración de la zona de estudio; por ello se deberá elaborar un Acuerdo de Coordinación Metropolitana entre Gobierno del Estado y los municipios que conforman la Zona Metropolitana del Estado de Querétaro. Asimismo se deberá conjuntar, en un solo cuerpo colegiado, las diferentes instancias que poseen objetivos comunes en la planeación y administración del desarrollo urbano, del cual emanarán las propuestas de planeación, obras, proyectos y estudios a financiarse con recursos provenientes del Fondo Metropolitano. Por ello, se fortalecerá la Comisión Intermunicipal de Conurbación y su Subcomisión Técnica para tener una mayor vinculación con el Consejo para el Desarrollo Metropolitano. Y se buscará contar con un Sistema de Información Geográfica, el cual coadyuvará en el monitoreo de los procesos urbanos de la ZMQ

5.5 Evaluación y seguimiento

La evaluación y seguimiento se realizará a partir de: 1) La Difusión del POZMQ, 2) La Denuncia Popular de la ciudadanía y 3) La elaboración de un análisis sistemático que determine la pertinencia, logro de objetivos, eficiencia e impacto de las acciones emprendidas por el POZMQ...

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para efectos de que inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente al Registro de Planes de Desarrollo Urbano, la versión completa del Programa Sectorial denominado "Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025" y documentación que forma su anexo, el presente Acuerdo, así como la Versión Abreviada del Programa Sectorial denominado "Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025"; y la documentación completa que forma su anexo para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal...

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 02 de Septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/027/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Aprobación del Acuerdo para la Conservación de Monumentos y Sitios Históricos ubicados en el Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1º, 2º, 13, 17, 20, 22, 26, 61, 63, 139, 273 y 274 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 1º, 2º, 3º, 4º, 127, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro de Arteaga; y 1, 2, 3 fracción VII, 30 fracción VI y IX del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número 401-CRQ-1/162 de fecha 05 de agosto del 2009, el Antropólogo Diego Prieto Hernández, Director del Centro INAH Querétaro, solicita se autorice Acuerdo para la Conservación de Monumentos y Sitios Históricos ubicados en el Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Que en fecha 12 de Agosto del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, dictamen técnico con número de folio DT/DL/01/09, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y la Arq. Nelly Araceli Alvarado Gil, Coordinador del Departamento de Licencias de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Antropólogo Diego Prieto Hernández, Director del Centro INAH Querétaro, consistente en que se autorice el Acuerdo para la Conservación de Monumentos y Sitios Históricos ubicados en el Municipio de El Marqués, Qro., del tenor siguiente:

"...ASUNTO: Acuerdo para la Conservación de Monumentos y Sitios Históricos en el Municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNOSTICO:

Atendiendo a las necesidades expuestas por la sociedad, realizadas de manera verbal en la ventanilla de la Dirección de Desarrollo Urbano, y a las inquietudes escritas por diversos particulares así como por la Asociación Civil Cayetano Rubio, esta Dirección se ha dado a la tarea de coordinar mesas de trabajo al respecto, evaluando lo siguiente:

- El patrimonio histórico con que cuenta el municipio es de cuantiosa valla.
- Es interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se establezcan las bases para la conservación del Patrimonio Histórico.
- La Conservación de Monumentos y Sitios Históricos, ofrece la homogeneidad de la imagen urbana.
- La falta de normatividad municipal con respecto al patrimonio histórico, contribuye a su deterioro.
- El sustentar mediante documentación la Conservación de Monumentos y Sitios Históricos, coadyuva a la administración municipal tenga la posibilidad de obtener recursos económicos de diversas procedencias, que redundarán en su propio beneficio.
- La Conservación de Monumentos y Sitios Históricos, ofrece a la comunidad en general la posibilidad de mejorar su calidad de vida, con aportaciones del turismo de calidad.

En las mesas de trabajo tendientes a la Conservación de Monumentos y Sitios

Históricos en el Municipio, cuales han colaborado los siguientes:

- El Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el cual en atención a la ciudadanía ha manifestado su interés, y ha facilitado la contratación los servicios de la Historiadora Luz Amelia Armas Briz, para la realización de la una base histórica con fundamentos coherentes. Dando como resultado una síntesis histórica de calidad, que integrada al proyecto puntualiza la importancia, así como un anexo del listado de Monumentos Históricos, que realiza su cuantía.
- La ciudadanía, que a través del Profr. J. Carmen Alcántara Romero, Presidente de la Asociación Civil Cayetano Rubio; han manifestado el deterioro constante del cual es testigo;
- El Antrop. Diego Prieto Hernández, Director del Centro INAH Querétaro, en el afán de realizar su encomienda, ha exhibido la importancia de los Monumentos y Sitios Históricos del municipio. Y ha coadyuvado a la coordinación de las mesas de trabajo al respecto;
- La Secretaría del H. Ayuntamiento, quien ha marcado las pautas necesarias y mostrado la amplia disposición para la consolidación del proyecto;
- La Secretaría de Gobierno, quien ha manifestado su preocupación por los Monumentos y Sitios Históricos del municipio, y ha aportado datos y reseñas sobre el proyecto;
- La Secretaría de Administración, quien a través de su personal ha aportado datos técnicos que llevan a una mejor ubicación de parámetros históricos, tanto en las mesas de trabajo, como en las visitas en campo;
- La Dirección de Obras Públicas, quien a través de su personal ha participado en las mesas de trabajo;
- La Dirección de Desarrollo Urbano, que ha actuado como coordinador en dichas mesas, con el interés de contar con una normatividad de apoyo, que le permita llevar a cabo su función fundamental que es el "Orden en el Desarrollo Urbano", y sin perder de vista el valor histórico as como las necesidades de la ciudadanía.

De las mesa de trabajo se obtuvo un documento denominado "ACUERDO PARA LA CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS HISTÓRICOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.", el cual el INAH, ha conformado y enviado al Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, con fecha 5 de agosto de 2009.

OPINION:

En base a lo anteriormente expuesto, así como una vez revisado y evaluado el documento arriba mencionado, esta Dirección considera favorable que a través de Sesión de Cabildo se apruebe el Acuerdo para la Conservación de Monumentos y Sitios Históricos.

De esta manera se iniciará el primer paso tendiente a la Conservación de Monumentos y Sitios Históricos del municipio.

Lo anterior, se deja a consideración de los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo procedente se someta a Cabildo para su aprobación definitiva..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/272/2008-2009 de fecha 26 de Agosto del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Comisión de Comisión de Obras y Servicios Públicos, la petición presentada por el Antropólogo Diego Prieto Hernández, Director del Centro INAH Querétaro, consistente en que se autorice el Acuerdo para la Conservación de Monumentos y Sitios Históricos ubicados en el Municipio de El Marques, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 28 de Agosto del 2009, los suscritos integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos nuestras correspondientes Sesiones de Comisiones a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por el Antropólogo Diego Prieto Hernández, Director del Centro INAH Querétaro, consistente en que se autorice el Acuerdo para la Conservación de

Monumentos y Sitios Históricos ubicados en el Municipio de El Marques, Qro.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que las leyes del Estado protegerán el patrimonio cultural del Estado y que las autoridades promoverán el rescate, conservación y difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, el cual es inalienable e imprescriptible.

4. Que en el inciso b) fracción II del artículo 3 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, se señala que dentro de los objetivos de dicho ordenamiento se encuentra el de fortalecer la identidad cultural de los queretanos.

5. Que los organismos municipales, tendrán entre sus objetivos el de coadyuvar en la promoción, conservación y restauración de sitios y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos en términos de la Ley en la materia, conforme se propugna en la fracción VIII de la Ley citada en el considerando anterior, la cual, en su artículo 49, define como patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido.

6. Que asimismo, el Gobierno del Estado por si o a través del Instituto Querétaro de la Cultura y las Artes, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, demás ordenamientos legales de carácter federal o local y de los convenios que al efecto celebre, podrá auxiliar en los trabajos de descubrimiento, investigación, protección y restauración de sitios, zonas y monumentos arqueológicos, paleontológicos, artísticos e históricos ubicados en el territorio Estatal, dadas las facultades que establece el artículo 52 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, lo que contempla y sienta las bases para la coordinación del Estado con los Municipios en las zonas y monumentos arqueológicos de nuestra entidad.

7. Que continuando con dichas facultades, la ley referida en su artículo 54, dispone que el gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia y en uso de las facultades que las leyes y reglamentos les confieren en materia de construcción, desarrollo urbano y uso de suelo, velarán por la no afectación, por obras públicas o privadas, de los sitios, zonas y monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, obligación constitucional de las citadas autoridades.

8. Que la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, establece en su artículo 2º que el desarrollo turístico del Estado constituye una prioridad en los planes, programas y acciones del Gobierno del Estado y de los Municipios, en materia de desarrollo económico y social de la entidad. Por lo tanto en el artículo 19 plantea que para cumplir con sus objetivos deberá de fomentar el cuidado y conservación de zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y lugares de interés para el turismo, así como promover y gestionar ante autoridades federales, estatales y municipales la dotación de infraestructura y servicios urbanos en los centros de interés turístico; e impulsar la ampliación y mejoramiento de la planta turística, promoviendo la creación de nuevos lugares que, por sus características físicas o

culturales representen un potencial turístico.

9. Que en las fracciones IV y V de la Ley de Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente del Estado de Querétaro, se considera dentro de los requisitos exigidos en los dictámenes de uso de suelo la integración de inmuebles de alto valor histórico, arquitectónico y cultural, con áreas verdes y zonas de convivencia Social, así como la conservación de las áreas verdes existentes, evitando ocuparlas con obras o instalaciones que se contrapongan a su función.

10. Que compete al Titular del Ejecutivo del Estado realizar la Declaración de bienes como Patrimonio cultural, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.

11. Que la Cañada, llamada así por la conformación orográfica de su terreno, por el que corre el Río Querétaro, se encuentra a ocho kilómetros de distancia de la ciudad de Santiago de Querétaro. Por siglos, sus ricos manantiales de agua de buena calidad proveyeron a la ciudad y pueblos vecinos de agua potable; así como el agua necesaria para el desarrollo y florecimiento de la agricultura y la industria. Las instalaciones hidráulicas fueron útiles hasta la década de 1960, fecha para la cual los manantiales se encontraban prácticamente agotados.

12. Que desde tiempos prehispánicos, por ser este territorio frontera con la Gran Chichimeca, fue zona de intercambio comercial y cultural entre otomíes y tribus chichimecas que lo habitaron. Juntos fundaron un pueblo nuevo que quedó bajo la jurisdicción de Xilotepec, a su vez dependiente de la Triple Alianza. Los otomíes lo llamaron Anda Maxei que significa "el mayor juego de pelota" y los mexicas lo denominaron Tlachco que quiere decir "lugar donde juegan a la pelota". Ya bajo el dominio español fue llamado Querétaro, que en purépecha significa "lugar donde se celebra el juego de pelota". A la llegada de los españoles, el comerciante otomí Conín huyó de Xilotepec con varias familias y se refugió en La Cañada. Repartió tierras y abrió acequias para regar las siembras de maíz, frijol y chile.

13. Que desde La Cañada, Conín, ya cristianizado como Hernando o Fernando de Tapia y como aliado de los españoles, partió a Querétaro, antes llamado Tlachco, llevando a cabo la refundación del pueblo, congregando a indios de la región.

14. Que a finales del siglo XVI y como parte de las campañas de congregación de indios llevadas a cabo por el gobierno virreinal, se estableció el pueblo de San Pedro de La Cañada. La fertilidad de la tierra permitió que esta congregación recibiera indígenas durante mucho tiempo. Se caracterizó por sus productivas huertas en donde se cosechaban aguacates, duraznos, granadas, higos, verduras y otros frutos.

15. Que cuando el cacique otomí Diego de Tapia, hijo de Conín, conquistador otomí, construyó el Molino Colorado, le fue concedido el sistema de agua del río o sistema de aguas sucias para echarlo a andar y empezó la construcción de la Presa del Diablo. Los pleitos entre indios y españoles tuvieron que solucionarse mediante los Autos sobre el repartimiento de aguas emitido en 1654. El sistema de repartimiento reglamentó el uso de las aguas de La Cañada y Pathé. El sistema fue muy complejo pues contaba con muchas derivaciones para dar servicio a diferentes necesidades y funcionó hasta 1930. El Molino Colorado pasó por herencia de la religiosa María Luisa, hija de Diego de Tapia, a ser propiedad de las monjas del Convento de Santa Clara. En esos terrenos las monjas clarisas instalaron un obrador de tejidos de lana.

16. Que durante el siglo XVIII, se llevaron a cabo en La Cañada obras hidráulicas importantes para abastecer de agua potable a la Ciudad de Santiago de Querétaro. En 1726 el marqués Juan Antonio de Urrutia y Arana inició la construcción de la alberca para captar el agua de los manantiales de El Capulín. La arquería permitió conducir el agua hasta el punto más alto de la ciudad, el Cerro del Sangremal, donde se encuentra ubicado el convento de la Cruz, que comenzó a recibirla en el año 1735, pasando de ahí a otras fuentes públicas y privadas. El Acueducto nació en los socavones, corriendo desde este punto a nivel de terreno natural por el margen sur del Río Querétaro. En el siglo XIX se construyó, en el sitio de los socavones, un nicho donde se colocó la estatua del Marqués, misma que fue robada. Se le sustituyó en 1990 por otra de madera que existía en el Palacio Municipal.

17. Que aún quedan los cascos de haciendas agrícolas y ganaderas que fueron extensas y prósperas durante los siglos XVIII y XIX como La Griega, Chichimequillas, Amazcala, Alfajayucan, Atongo, Calamanda y El Colorado. Los cascos comprenden la casa del hacendado, trojes, eras y capillas. Algunas como Amazcala y Chichimequillas tuvieron adjuntas un mesón, donde los viajeros comían y descansaban. Hoy en día algunos poblados llevan los nombres de las antiguas haciendas.

18. Que en la frontera con el Municipio de Querétaro se encuentra un monumento conocido como Pan de Azúcar, el cual fue construido en el siglo XVIII para conmemorar la construcción del acueducto. Es un conjunto compuesto de dicho monumento, una sección del acueducto del Marqués o Acueducto Querétaro, una sección del acueducto de Hércules y una caja repartidora de agua cuya función era regular y desarenar el agua del acueducto en su paso hacia la ciudad de Querétaro.

19. Que se conserva una de las primeras construcciones religiosas de Querétaro del siglo XVI la "Iglesia Chiquita" de La Cañada, que fue ampliada en 1709 cuando se aumentó su altura y el largo de la nave y se construyeron la casa cural, la portería, el claustro y la notaría. Fue ampliada por segunda ocasión en 1804, añadiéndosele el sotocoro y el coro. En 1741 la comunidad cedió unos terrenos a los franciscanos para la edificación del Templo de San Pedro Apóstol. La construcción sufrió numerosas interrupciones y sólo hasta 1897 pudo ser concluida. En 1900 se colocaron las campanas.

20. Que en nuestros días existen en este territorio capillas familiares, construcciones típicas de las poblaciones con gran presencia otomí. Aún se pueden apreciar algunos restos de estas capillas aunque la mayoría pasan desapercibidos por estar ubicados dentro del conjunto habitacional. De las capillas que han sobrevivido en La Cañada, pocas están destinadas al culto de los antepasados. Se conoce que aún está en funciones la de San Miguel y la de San Andrés, esta última se encuentra ubicada en la calle principal y su manufactura data del siglo XVIII.

21. Que a mediados del siglo XIX la fisonomía de La Cañada cambió al formarse ahí el primer pueblo obrero de la entidad. El acaudalado empresario español Cayetano Rubio compró en 1838 los terrenos donde estuvo el Molino Colorado, donde construyó una fábrica de hilados y tejidos de algodón a la que llamó El Hércules, que comenzó a producir en 1846. Las dimensiones de la moderna fábrica con sus altas chimeneas contrastaban enormemente con la pobreza de las casas de la población. Pasando por siete distintas empresas, no ha dejado de trabajar, salvo por paros temporales.

22. Que la familia Rubio llegó a emplear a más de dos mil personas, en su mayoría mujeres, las que protagonizaron una de las huelgas de principios del siglo XX. La mayoría de los operarios vivían en el poblado Hércules, al ritmo que le marcaba el silbato de la fábrica. Se abrieron escuelas y comercios para que la población no tuviera que trasladarse a la ciudad. Los dueños de la fábrica contaban con su propia milicia.

23. Que para solucionar la insuficiencia de agua para hacer funcionar la maquinaria y acabar con los pleitos por el robo del vital líquido, Cayetano Rubio realizó en 1844 una serie de obras hidráulicas, entre ellas, las galerías filtrantes o socavones que se encuentran al pie de los cerros de La Cañada y a un lado de la cuesta de Saldarriaga. Construyó la Presa Grande, hoy conocida como Presa del Diablo y un acueducto de mampostería que llevaba el agua de la presa a la fábrica El Hércules. En el extremo norte de la cortina de la presa todavía existe la casa del vigilante y en el extremo sur una atalaya de vigilancia. También instaló una fuente en uno de los costados de la fábrica para uso de la población. Este sistema, conocido como Acueducto Hércules iniciaba en los socavones, de ahí pasaba por el caño medidor hasta llegar a la presa Grande; de ahí se dirigía a la fábrica Hércules, para posteriormente llevar el agua a la Presa de la Purísima. En este punto se dividía para llevar agua al resto de la ciudad a través de la acequia madre y el resto a la fábrica La Purísima, también de Rubio. Después se dirigía a la Presa de San Isidro y se dividía en Ronco Pollo dando lo que correspondía a los mercaderes de los barrios de La Otra Banda y la que ocupaba el Molino de San Antonio. De aquí se dirigía nuevamente al cauce del río para alimentar la toma de la hacienda de La Capilla y finalmente a la caja repartidora conocida como Presa del Lodo, en donde

se repartía el total del caudal.

24. Que el pueblo de La Cañada fue lugar de recreación desde la época colonial. El capitán José de Escandón, conquistador de la Sierra Gorda, construyó los primeros baños y una alberca los cuales donó al pueblo en 1734. Los visitantes apreciaban las aguas termales, su popular alberca El Piojo o Alberca Escandón, los paseos familiares a las huertas o por las márgenes del río, paseos en lancha en la Presa del Diablo o visitas a los Baños de los Álamos o a los Baños de Veraza. El lugar fue visitado por grandes personalidades como Venustiano Carranza. En enero de 1916, los habitantes de La Cañada le ofrecieron un banquete en el que hizo patente su agradecimiento al pueblo de Querétaro y anunció su propósito de promulgar en esta entidad una nueva Constitución.

25. Que la mancha urbana de La Cañada cuenta con arquitectura civil de tipo popular que data del siglo XIX como la Casa Montes de Oca, la Casa de la Cultura y el edificio que alberga desde 1990 a la Presidencia Municipal. El Panteón Civil también data del siglo XIX, ahí existe una capilla y monumentos funerarios de ese siglo.

26. Que todavía existen vestigios en La Cañada del antiguo camino del Ferrocarril Central que llegó a la ciudad en 1882, así como un puente del siglo XIX. En el porfiriato se inauguró también el primer transporte público urbano de Querétaro, un tranvía tirado por mulas que se desplazaba de las estaciones del ferrocarril nacional y central hacia los baños de Pathé y la incipiente zona manufacturera de La Cañada. Más tarde, en 1898, se inauguró un camino a Hércules y La Cañada.

27. Que sobre el camino a Saldarriaga, todavía se conserva la casa que perteneciera al famoso bandido Chucho el Roto, quien según la tradición robaba a los ricos para darle a los pobres. El bandido fue atrapado en el porfiriato y murió preso en San Juan de Ulúa.

28. Que en 1928 el pueblo fue elevado a la categoría de "Villa". En 1941, el gobernador Noradino Rubio modificó la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Querétaro erigiendo a La Cañada en municipio. En 1948 se le cambió el nombre al municipio, llamándose desde entonces El Marqués, en honor a Juan Antonio de Urrutia y Aranda por haber emprendido la obra del Acueducto Querétaro.

29. Que en 1984 se llevó a cabo, en territorio del municipio, la construcción de la estatua de Conín, sobre la carretera México-Querétaro.

30. Que el patrimonio histórico de La Cañada es testimonio del proceso social, económico y cultural de la región, que se encuentra enclavado en un pequeño pero vasto territorio que da cuenta de la fusión armónica entre los recursos naturales y los culturales, constitutivos de la identidad local, indisolubles e íntimamente interrelacionados. Por lo que deberán estar presentes en cualquier proyecto o programa que se pretenda impulsar.

31. Que el acelerado proceso de desarrollo urbano e industrial del municipio de El Marqués, pone en riesgo la estabilidad y permanencia de los recursos naturales y culturales que se encuentran en la región de La Cañada, por lo que se considera urgente generar programas de conservación integral.

32. Que se pretende rescatar el uso que históricamente se le dio a la Cañada como un espacio de recreación y convivencia familiar, tanto para el disfrute de sus habitantes como para el de los visitantes, por lo que las acciones tenderán a crear espacios urbanísticamente integrados a su entorno para el desarrollo turístico local.

33. Que este Ayuntamiento tiene facultades para señalar a los monumentos históricos, en el Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1º, 2º, 13, 17, 20, 22, 26, 61, 63, 139, 273 y 274 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 1º, 2º, 3º, 4º, 127, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro de Arteaga; y 1, 2, 3 fracción VII, 30 fracción VI y IX del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., por lo cual le compete resolver la solicitud

consistente en la aprobación del Acuerdo para la Conservación de Monumentos y Sitios Históricos ubicados en el Municipio de El Marqués, Qro.

34. Que en consecuencia, y como un acto que fortalece la autonomía municipal y que coadyuva la acción de las autoridades federales y estatales en la conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro, se ha resuelto indicar los sitios y monumentos históricos ubicados en el territorio municipal, términos y parámetros, para lo cual, una vez realizado el análisis a los antecedentes y considerandos antes descritos, ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1º, 2º, 13, 17, 20, 22, 26, 61, 63, 139, 273 y 274 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 1º, 2º, 3º, 4º, 127, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro de Arteaga; y 1, 2, 3 fracción VII, 30 fracción VI y IX del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se aprueba el ACUERDO PARA LA CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS HISTÓRICOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. en los términos siguientes:

ARTÍCULO 1o.- Para los efectos de este acuerdo y de la declaratoria que resulte, se entenderá por:

I.- Ayuntamiento.- El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro.

II.- Monumento Histórico.- Inmueble ubicado en el Municipio de El Marqués, cuyo origen data de los siglos XVI al XIX, como lo establecen los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Los cuales se encuentran sujetos a las normas de conservación de la Ley Federal.

III.- Sitio Histórico.- Espacio ocupado originalmente por un monumento histórico o en donde se haya suscitado un hecho histórico local. Él cual estará sujeto a las normas de conservación de los tres niveles de gobierno.

IV.- Corredor Histórico.- Espacio urbano con alta densidad de monumentos históricos. Sujeto en forma general a las normas de conservación e integración histórica.

V.- Corredor Turístico.- Espacio urbano contiguo a un monumento o sitio histórico. En el que se debe desarrollar proyectos de urbanización acorde a la conservación del monumento o sitio histórico y al desarrollo de actividades de promoción cultural y turística.

VI.- Municipio.- Jurisdicción territorial del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.

Artículo 2o.- Los monumentos y sitios históricos a conservar en el Municipio de El Marqués, se agrupan por su ubicación de la siguiente forma:

I.- Monumentos y Sitios Históricos de La Cañada.- Para la conservación de este patrimonio cultural se establece la siguiente clasificación:

a).- **De ubicación dispersa.-** Son los monumentos y sitios históricos dispersos en el centro de población de La Cañada, conformado por arquitectura religiosa, civil pública, civil privada y de la producción en la que destacan de oriente a poniente y de norte a sur: La Antigua Línea "B" del Ferrocarril, Los Socavones, la Galería Filtrante de Jauregui, el Caño de Medida, la Capilla de la Santa Cruz, La Alberca, el Acueducto de Querétaro, los vestigios de la Capilla de la Purísima Concepción, la Iglesia Chiquita, la Capilla del Señor Santiago, El Balneario Escandón también denominado como "El Piojito", el Balneario de Aguas Termales, el Puente Mendiola o

del Balneario, la Casa de Cultura, la Presidencia Municipal, la Parroquia de San Pedro Apóstol, la Capilla de San Andrés Apóstol, el Panteón Municipal, la Presa Grande o del Diablo, el Acueducto Hércules, la Ermita de San Antonio, la Estela Conmemorativa o Pan de Dulce, entre otras casonas señoriales, arquitectura vernácula y sitios históricos de La Cañada.

b).- **Corredor Histórico Centro.**- Es el espacio urbano compuesto por la traza histórica, espacios públicos, parcelario e inmuebles, ubicados en el tramo de la Avenida Emiliano Zapata, entre la intersección con la calle Heroico Colegio Militar a la intersección con la Calle De la Mansión; y la totalidad de la Avenida Venustiano Carranza, desde la intersección de Avenida del Ferrocarril, hasta la intersección con Avenida Emiliano Zapata.

c).- **Corredor Turístico de La Presa del Diablo y Acueducto de Hércules.**- Es el espacio urbano contiguo en los costados norte y sur de los monumentos históricos conocidos como Presa Grande o del Diablo y el Acueducto de Hércules, en su trayecto desde la presa por la Calle Acueducto, hasta el límite poniente del municipio.

II.- Monumentos y Sitios Históricos de las Delegaciones.- Son inmuebles y espacios históricos ubicados de forma dispersa en el Municipio, cuyo origen corresponde a las siguientes actividades: Arquitectura Religiosa, en la que se encuentran iglesias y capillas; Arquitectura Civil Pública, compuesta por inmuebles administrativos e infraestructura pública; Arquitectura Civil Privada, conformada por casonas señoriales y arquitectura vernácula; Arquitectura de la Producción; son inmuebles dedicados a haciendas, ranchos, industrias y sus sistemas hidráulicos históricos, entre otros inmuebles y sitios de valor cultural para el municipio.

ARTICULO 3º.- El Ayuntamiento, establecerá las medidas legales y administrativas necesarias para garantizar la preservación de los valores culturales mediante la conservación de Monumentos y Sitios Históricos, y en especial:

I.- No se autorizará ninguna obra que altere la traza urbana, la autenticidad e integridad de las construcciones, los materiales y métodos tradicionales de construcción o la imagen urbana de los Monumentos y Sitios Históricos;

II.- No se autorizarán usos y actividades que sean incompatibles con la función o carácter del inmueble o que implique un menoscabo;

III.- Los propietarios de los inmuebles señalados referentes a los Monumentos Históricos deberán conservarlos y en su caso, restaurarlos conforme a lo establecido en este acuerdo;

IV.- Será objeto de especial protección lo sitios urbanos, considerados en el artículo 2º de este acuerdo. En virtud de lo cual, las construcciones, instalación de anuncios, toldos y/o antenas y cualquier tipo de obra que se realicen en estos sitios, no podrán alterar las características y valores de la imagen urbana;

VI.- Los propietarios de los inmuebles colindantes a los sitios de monumentos históricos deberán respetar las restricciones e imagen urbana, para adaptarlos conforme a lo establecido en este acuerdo;

ARTICULO 4º.- Las autoridades municipales garantizarán la plena coordinación y el ejercicio de competencias de los gobiernos estatal y federal, en consecuencia:

I.- Para el otorgamiento de toda autorización, permiso o licencia que implique la ejecución de cualquier tipo de obra e inclusive la colocación de anuncios, toldos y/o antenas en los Monumentos y Sitios Históricos a que se refiere el artículo 2º, del presente acuerdo, deberá obtenerse previamente el permiso otorgado por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, conforme a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y los localizados;

II.- Las autoridades municipales requerirán al solicitante de cualquier permiso o licencia relativos a los Monumentos y Sitios Históricos, la obtención previa de las autorizaciones que establezca la legislación estatal correspondiente;

III.- Las autoridades municipales establecerán convenios y mecanismos de coordinación con las autoridades del Gobierno del Estado y el Instituto Nacional de Antropología e Historia con el fin de coordinar y simplificar las acciones y procedimientos relativos a Monumentos y Sitios en general.

ARTICULO 5º.- El Ayuntamiento trabajara en forma conjunta con las dependencias

federales y estatales competentes, estableciendo los acuerdos de colaboración que sean necesarios para garantizar la conservación del patrimonio histórico, así como generando los proyectos de desarrollo turístico sustentable que garanticen la conservación integral de los Monumentos y Sitios Históricos que sustentan el presente acuerdo, por lo que se autoriza al C. Presidente Municipal para que, a nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio, proceda a presentar una propuesta al C. Gobernador Constitucional del Estado para declarar los Monumentos y Sitios Históricos de El Marqués, como parte del Patrimonio Cultural del Estado.

ARTÍCULO 6º.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para que, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia:

I.- Presente para la sanción del Ayuntamiento el Reglamento que regule la conservación y protección de los Sitios de Conservación y Protección de los Monumentos Históricos.

II.- Elaborar o en su caso, actualizar el Catálogo de inmuebles beneficiados localizados en los Sitios de Conservación y Protección de los Monumentos Históricos.

ARTICULO 7º.- Las propuestas de programas de desarrollo urbano que se refieran a Monumentos y Sitios Históricos, deberán contemplar medidas que garanticen la adecuada protección del mismo.

ARTICULO 8º.- El Ayuntamiento de El Marques, a través de las dependencias municipales correspondientes, en el ámbito de su competencia y atendiendo a los recursos que para dicho fin se asignen, diseñarán e implementarán acciones y programas que garanticen la participación social y la difusión sobre la importancia de proteger los Monumentos y Sitios Históricos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en los medios precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal efecto de que el presente acuerdo quede inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, siendo obligatoria para las autoridades y particulares.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, al Antropólogo Diego Prieto Hernández, Director del Centro INAH Querétaro y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 02 de Septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/027/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Aprobación de la Transferencia de recursos de remanente de Obra cerrada y recursos pendientes por ejercer para ampliación de monto de obra relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009; y Modificación de Obra y ampliación de monto con recursos pendientes por ejercer relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR MAYORIA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...en términos de lo que disponen los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción II, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero del 2009, asentado en acta AC/012/2008-2009, se aprobó el Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2009, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII.

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de abril del 2009, asentado en acta AC/016/2008-2009, se aprobó la Cancelación de Obra Pública y aprobación de Obra Nueva, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII).

TERCERO.- En fecha de 05 de agosto del dos mil nueve, en Sesión Ordinaria de Cabildo el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por mayoría el acuerdo relativo a la Cancelación de Obra Pública y transferencia de recurso para aprobación de Obra Nueva, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), según consta en acta No. AC/025/2008-2009, en el cual se observa un monto de recursos por ejercer que asciende a la cantidad de \$20,451.28 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.).

CUARTO.- Que mediante oficio DOP/CP/110/2009 de fecha 25 de Agosto del 2009, el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, turnó a la Lic. María de Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, la propuesta siguiente:
a) Transferencia de recursos de remanente de Obra cerrada y recursos pendientes por ejercer para ampliación de monto de obra relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009; y Modificación de Obra y ampliación de monto con recursos pendientes por ejercer relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009, siendo del tenor siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FISM RAMO XXXIII '2009**

REMANENTE DE OBRA PÚBLICA PARA TRANSFERIR RECURSO, FISM RAMO XXXIII 2009

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN INICIAL	EJERCIDO (OBRA CERRADA)	REMANENTES
REHABILITACION Y ADECUACION DE CAMINO DE GUADALUPE LA VENTA A SAN JOSE NAVALAS OP-FISM-004/2009	GUADALUPE LA VENTA	\$ 1,100,000.00	\$ 1,083,490.53	\$ 16,509.47

REMANENTE A TRANSFERIR: \$ 16,509.47
SALDO DE TRANSF. DE RECURSO PENDIENTE POR EJERCER EN AC/025/2008-2009: \$ 20,451.28
MONTO TOTAL A TRANSFERIR: \$ 36,960.75

AMPLIACIÓN DE MONTO DE OBRA, FISM RAMO XXXIII '2009

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO AC/012/2008-2009	AMPLIACIÓN DE MONTO
CORRECCION DE RAZANTE EN CAMINO FRENTE AL JARDIN DE NIÑOS Y CONECCION DE DESCARGA SANITARIA A RED DE DRENAJE	EL COLORADO	\$ 280,000.00	\$ 26,239.66

MONTO TOTAL TRANSFERIDO: \$ 26,239.66

MODIFICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AMPLIACION DE MONTO, FISM RAMO XXXIII '2009

Obra Pública aprobada			AMPLIACION DE MONTO	MODIFICACIÓN DE OBRA
OBRA	LOCALIDAD	APROBADO AC/025/2008-2009		
AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN PRIVADA GUADALUPE	AMAZCALA	\$ 85,000.00	\$10,721.09	Se solicita modificación de obra, por: AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE SANTA TERESA, en la localidad de AMAZCALA. Debido a que en la solicitud de los beneficiarios, hubo una confusión en el nombre de la calle ya que no es Privada Guadalupe, si no Calle Santa Teresa.

MONTO TOTAL TRANSFERIDO: \$ 10,721.09

MONTO TOTAL APROBADO: \$95,721.09

AMPLIACION DE MONTO: \$26,239.66
AMPLIACION DE MONTO: \$10,721.09

MONTO TOTAL TRANSFERIDO: \$36,960.75

QUINTO.- Que mediante oficio SA/DT/272/2008-2009 de fecha 26 de Agosto del 2009, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaría del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la solicitud realizada por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, consistente en Propuesta de Transferencia de recursos de remanente de Obra cerrada y recursos pendientes por ejercer para ampliación de monto de obra relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009; y Modificación de Obra y ampliación de monto con recursos pendientes por ejercer relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009; para su análisis y posterior dictamen por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos.

SEXTO.- Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de la solicitud consistente en Propuesta de Transferencia de recursos de remanente de Obra cerrada y recursos pendientes por ejercer para ampliación de monto de obra relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009; y Modificación de Obra y ampliación de monto con recursos pendientes por ejercer relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009, se realizó el estudio y análisis de las propuestas y motivos que los originan en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Obras y Servicios Públicos celebrada el día 28 de Agosto de 2009.

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es

reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.

2.- Que es obligación de la administración pública municipal prestar sus servicios de manera permanente y continua, con eficiencia y eficacia, para que los habitantes del municipio tengan seguridad en su persona y sus bienes, lo cual se puede cumplir cuando los servicios públicos funcionen sin ningún contratiempo o menoscabo.

3.- Que el Municipio de El Marqués tiene un ritmo de crecimiento por encima de la media nacional, es por ello, que los asentamientos humanos en el municipio y la zona conurbada a éste, se han incrementado en poco tiempo. Lo anterior impacta en la prestación de servicios y construcción de obras públicas para satisfacer las demandas y necesidades de la sociedad.

4.- Que el prever las necesidades de la sociedad, es una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus integrantes; por ello, el Municipio de El Marqués debe cumplir este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

5.- Se solicita la Transferencia de recursos de remanente de Obra cerrada y recursos pendientes por ejercer para ampliación de monto de obra relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009; y Modificación de Obra y ampliación de monto con recursos pendientes por ejercer relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009 por las razones siguientes:

A) Transferencia de recursos de remanente de Obra cerrada y recursos pendientes por ejercer para ampliación de monto de obra relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009.

La necesidad de realizar dicha transferencia de recursos para la ampliación de monto en la obra relativa a "Corrección de razante en camino frente al Jardín de Niños y conexión de descarga sanitaria a red de drenaje en la Localidad de El Colorado de este Municipio, deviene por la ampliación de volúmenes autorizados, debido a que cuando se presentan precipitaciones pluviales, baja el agua con gran fuerza en la calle y por lo tanto se requiere acrecentar el empedrado con mortero; esto con la finalidad de que la obra sea funcional.

No se omite manifestar que los recursos transferidos para la ampliación de monto provienen de un remanente de obra cerrada, cuyo monto ejercido fue menor del aprobado, así como de un saldo de transferencia de recursos que se encontraban pendientes por ejercer, asentados de dicha forma en el Acta AC/025/2008-2009, por lo cual no hay afectación de recursos de otras obras y se aprovechan recursos no ejercidos y sin asignar.

B) Modificación de Obra y ampliación de monto con recursos pendientes por ejercer relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009. La modificación de obra que fue aprobada "AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PRIVADA GUADALUPE DE LA LOCALIDAD DE AMAZCALA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS", a la obra denominada "AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SANTA TERESA, EN LA LOCALIDAD DE AMAZCALA"; se solicita dado que en la solicitud de los beneficiarios, hubo una confusión en el nombre de la calle ya que no es Privada Guadalupe, si no Calle Santa Teresa, por lo que la obra se realizara como se tenía previsto, solamente se corrige la nomenclatura de la vialidad.

En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Conforme a las manifestaciones vertidas en el CONSIDERANDO 5 (CINCO) del presente acuerdo, es de aprobarse y se aprueba la Transferencia de recursos de remanente de Obra cerrada y recursos pendientes por ejercer para ampliación de monto de obra relativo al Programa FISM RAMO XXXIII

dentro del Programa de Obra Pública 2009; y Modificación de Obra y ampliación de monto con recursos pendientes por ejercer relativo al Programa FISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2009, siendo del tenor siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FISM RAMO XXXIII '2009**

REMANENTE DE OBRA PÚBLICA PARA TRANSFERIR RECURSO, FISM RAMO XXXIII 2009

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN INICIAL	EJERCIDO (OBRA CERRADA)	REMANENTES
REHABILITACION Y ADECUACION DE CAMINO DE GUADALUPE LA VENTA A SAN JOSE NAVALAS OP-FISM-004/2009	GUADALUPE LA VENTA	\$ 1,100,000.00	\$ 1,083,490.53	\$ 16,509.47

**REMANENTE A TRANSFERIR: \$ 16,509.47
SALDO DE TRANSF. DE RECURSO PENDIENTE POR EJERCER EN AC/025/2008-2009: \$ 20,451.28
MONTO TOTAL A TRANSFERIR: \$ 36,960.75**

AMPLIACIÓN DE MONTO DE OBRA, FISM RAMO XXXIII '2009

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO AC/012/2008-2009	AMPLIACIÓN DE MONTO
CORRECCION DE RAZANTE EN CAMINO FRENTE AL JARDIN DE NIÑOS Y CONEXIÓN DE DESCARGA SANITARIA A RED DE DRENAJE	EL COLORADO	\$ 280,000.00	\$ 26,239.66

MONTO TOTAL TRANSFERIDO: \$ 26,239.66

MODIFICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AMPLIACIÓN DE MONTO, FISM RAMO XXXIII '2009

Obra Pública aprobada			AMPLIACIÓN DE MONTO	MODIFICACIÓN DE OBRA
OBRA	LOCALIDAD	APROBADO AC/025/2008-2009		
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PRIVADA GUADALUPE	AMAZCALA	\$ 85,000.00	\$ 10,721.09	Se solicita modificación de obra por: AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SANTA TERESA, en la localidad de AMAZCALA. Debido a que en la solicitud de los beneficiarios, hubo una confusión en el nombre de la calle ya que no es Privada Guadalupe, si no Calle Santa Teresa.

MONTO TOTAL TRANSFERIDO: \$ 10,721.09

MONTO TOTAL APROBADO: \$95,721.09

**AMPLIACION DE MONTO: \$26,239.66
AMPLIACION DE MONTO: \$10,721.09**

MONTO TOTAL TRANSFERIDO POR REMANENTE DE OBRA Y RECURSOS PENDIENTES POR EJERCER: \$36,960.75

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de

Finanzas y Tesorería Municipal para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día 02 de Septiembre del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/027/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Autorización de desincorporación, baja de patrimonio y donación a particulares de dos vehículos marca chevrolet tipo Chevy, que fueron adquiridos con la finalidad de ser rifados entre los asistentes al festejo del "día del maestro" que se celebró el día 09 de julio del 2009.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII, 38 fracción II, 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 58, 59 fracción III, 65, 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48, 55 y 56 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante oficio número SAD/523/2009 de fecha 05 de agosto del 2009, suscrito por el Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, dirigido a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, solicita someter a la consideración del Cabildo para su aprobación, la autorización de desincorporación, baja de patrimonio y donación a particulares de dos vehículos marca chevrolet tipo Chevy, que fueron adquiridos con la finalidad de ser rifados entre los asistentes al festejo del "día del maestro" que se celebró el día 09 de julio del 2009, y respecto de la cual resultaron beneficiadas las C.C. KARLA CORNEJO GARCIA y MARIO ORTIZ GARCIA.

SEGUNDO.- Que los vehículos que se proponen dar de baja del inventario a efecto de que se realice su donación a particulares agraciados en la rifa realizada entre los

asistentes al festejo del día del maestro celebrada el día 09 de Julio del 2009, son los siguientes:

DESCRIPCION DEL VEHICULO	Nº DE SERIE	COLOR	BENEFICIADO DE LA RIFA
MARCA CHEVROLET, LINEA CHEVY TRES PUERTAS, MODELO 2009, 4 CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO.	3G1SF21XX9S145365	PLATA BRILLANTE	MARIO ORTIZ GARCIA
MARCA CHEVROLET, LINEA CHEVY TRES PUERTAS, MODELO 2009, 4 CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO.	3G1SF21X49S145362	AZUL IMPERIAL	KARLA CORNEJO GARCIA

TERCERO.- Que la Lic. Fabiola de Icaza de la Parra, Coordinadora de Relaciones Publicas, solicita la Adquisición de 2 vehículos como parte del reconocimiento que este municipio otorga a favor del magisterio, para la rifa en el festejo del día del maestro que se llevara a cabo el día 09 de julio del 2009, el cual esta estipulado en el pliego petitorio del magisterio, la cual se ratifica mediante oficio numero PM/0512/2009 de fecha 28 de abril del 2009.

CUARTO.- Que la Secretaría de Administración a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, en Sesión de Comité realizada el día 28 de abril del 2009, autoriza realizar la adjudicación directa con el proveedor Autos SS de Querétaro S.A. de C.V. de dos vehículos tipo chevys marca chevrolet de 3 puertas, manual.

QUINTO.- Que anexo al oficio referido en el antecedente PRIMERO del presente acuerdo fue exhibido en la Secretaría del Ayuntamiento Minuta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, en la cual emite Criterio de Racionalización respectivo en cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, del tenor siguiente:

"...Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués.

Sesión del día 28 de abril de 2009.

En La Cañada El Marqués, Qro; siendo las 10:00 horas del día 28 de abril de 2009, reunidos en las instalaciones de las Secretaria de Administración ubicadas en Av. Emiliano Zapata # 27, La Cañada, El Marqués, Qro; los funcionarios públicos que firman la presente acta y con el objeto de llevar a cabo la sesión de comité y con fundamento en lo previsto por el artículo 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, así como los artículos 1,2, 19, 22, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que se procede bajo el siguiente:

Orden del Día.

1. Verificación de Quórum.
2. Exposición a cargo del Ing. Miguel Noriega Paredes Secretario de Administración sobre la solicitud de la Lic. Fabiola de Icaza de la Parra Coordinadora de Relaciones Publicas respecto de la Adquisición de 2 vehículos como parte del reconocimiento que este municipio otorga a favor del magisterio.
3. Asuntos Generales.

Desahogo del Orden del Día.

1. Una vez verificado el Quórum y resultando encontrarse presentes tres de los cuatro miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, se procede a declarar la existencia de quórum y la validez de la sesión.

2. Continuando con el orden del día toma el uso de la voz el Ing. Miguel Noriega Paredes Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones señalando que como único punto previsto en el orden del día se tiene la solicitud de la Lic. Fabiola de Icaza de la Parra Coordinadora de Relaciones Públicas y que fue autorizada mediante el oficio PM/0512/2009 de fecha 28 de abril de 2009, respecto de la Adquisición de 2 vehículos como parte del reconocimiento que este municipio otorga a favor del magisterio, y que se obsequiaran a las personas que resulten ganadores de un sorteo que se llevara a cabo en el marco de la cena baile anual que el municipio ofrece a los maestros que laboran en alguna de las escuelas localizadas dentro del territorio del municipio de El Marqués. Por lo que la Secretaría de Administración a través de la Coordinación de Adquisiciones de la Dirección de Servicios Internos se dio a la tarea de realizar las cotizaciones correspondientes, a efecto de determinar el monto de la adquisición en mención, resultando lo siguiente:

Concepto	Proveedor	Costo Unitario	Total
2 chevys de 3 puertas, manual	Autos SS de Queretaro SA de CV	\$88,711	\$177,422

La suma total de dicho concepto es de \$177,422.00 monto que es inferior al supuesto previsto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dicho lo cual la adjudicación se realizara de forma directa, cabe mencionar que el presupuesto presentado por el proveedor Autos SS de Querétaro S.A. de C.V. es inferior a los precios de lista oficiales, pues nos esta ofertando precios de flotilla, por ser clientes de varios años, dicho lo cual esta adquisición se sujetara a adquirir el precio mas conveniente para el municipio de El Marqués, aunque como ya se menciono no rebasa los montos para adjudicación directa. Por otro lado señala el Ing. Miguel Noriega Paredes Secretario de Administración que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones corresponde a este Comité, realizar la racionalización de las enajenaciones de bienes muebles propiedad del municipio de El Marqués, y es que la solicitud de marras además de la adquisición previene la enajenación de dichos vehículos en favor de quienes resulten ganadores de un sorteo sin costo, (sin lucro) que realizara el magisterio en la cena-baile que celebraran el día 9 de julio de 2009; en este contexto señalan los miembros de este Comité que dicha festividad es una tradición ya de muchos años en los que el Gobierno Municipal de El Marqués, rinde un agradecimientos al magisterio adscrito a las escuelas dentro del territorio municipal. En este sentido el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, autoriza en primer lugar realizar la adjudicación directa con el proveedor Autos SS de Querétaro S.A. de C.V. de dos vehículos tipo chevys marca chevrolet de 3 puertas, manual; y en segundo lugar autoriza la enajenación de dichos bienes en los términos que establece el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, instruyendo a la Secretaría de Administración en primer término se registre dicha adquisición dentro del inventario oficial de vehículos propiedad del municipio de El Marqués y como segundo término que solicite vía oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento integrar dentro del orden del día de sesión de cabildo, la autorización para desincorporar del patrimonio los vehículos en mención. Señalando que los vehículos cuentan con los siguientes números de serie:

- Vehículo nuevo plata brillante chevy 3 puertas con número de serie 3G1SF21XX9S145365 con numero de factura 03125.
- Vehículo nuevo azul imperial chevy 3 puertas con número de serie 3G1SF21X49S145362 con numero de factura 03126.

Una vez que sea celebrado dicho sorteo y sean definidos los ganadores de dichos

vehículos se instruye a la Secretaría de Administración integrar las constancias correspondientes en esta acta de comité.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada esta sesión siendo las 11:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués...

SEXTO.- Que mediante oficio número SA/DT/271/2008-2009 de fecha 26 de Agosto del 2009, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud del Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, relativa a autorización de desincorporación, baja de patrimonio y donación a particulares de dos vehículos marca chevrolet tipo Chevy, que fueron adquiridos con la finalidad de ser rifados entre los asistentes al festejo del "día del maestro" que se celebró el día 09 de julio del 2009, y respecto de la cual resultaron beneficiados los C.C. KARLA CORNEJO GARCIA y MARIO ORTIZ GARCIA, para su análisis y posterior dictamen.

SEPTIMO.- Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de la solicitud referida, se realizó el estudio y análisis del expediente descrito en líneas arriba, en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública celebrada el día 28 de agosto de 2009.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.

SEGUNDO.- Que el Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

TERCERO.- Que las mercancías, materias primas y bienes muebles que adquieran los Ayuntamientos, quedarán sujetos al control de almacenes a cargo de la dependencia municipal correspondiente, a partir del momento en que las reciban, debiendo considerarse los siguientes aspectos: Recepción; Registro e inventario; Guarda y conservación; Despacho; Servicios complementarios; y Baja, en términos de la Ley Organica Municipal del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Que corresponde a la Secretaría de Administración Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 4 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de la ley en cita.

QUINTO.- Que los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicaciones de contratos en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios; así como a la racionalización de las enajenaciones; coadyuvando con la observancia de la Ley antes citada y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

SEXTO.- Corresponde a los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de los Ayuntamientos, otorgar la

autorización sobre la enajenación de los bienes muebles de su propiedad, que no sean ya adecuados para el servicio público, resulte incosteable seguirlos utilizando en el mismo o se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.

SEPTIMO.- Que las razones por las cuales se solicita la baja de los bienes muebles antes descritos del Registro e Inventario de bienes a cargo de la Secretaría de Administración, consiste en que el objetivo de su adquisición radicaba en ser donados mediante una rifa que se efectuaría entre los asistentes al festejo del día del maestro que se realizó el día 09 de julio del 2009, día en que la Administración Municipal de El Marqués ofreció a los Maestros que laboran en el territorio municipal un homenaje y reconocimiento por su labor, ello deviene en el apoyo y reconocimiento del profesorado del Municipio, los cuales de manera institucional siempre han colaborado con la educación de la niñez y juventud, forjando hombres y mujeres no solo preparados no solo en el ámbito profesional sino también moral, de lo cual deviene su procedencia, ya que dicha erogación se efectuó para apoyar a uno de los sectores que se encuentran marginados en nuestra sociedad como lo son los maestros, cuyos salarios se encuentran muy por debajo de otros profesionistas.

OCTAVO.- Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, emite DICTAMEN FAVORABLE en el Criterio de Racionalización respectivo citado en el ANTECEDENTE QUINTO del presente acuerdo, en el cual otorga la autorización de realizar la enajenación de dichos bienes en los términos que establece el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, instruyendo a la Secretaría de Administración en primer término se registre dicha adquisición dentro del inventario oficial de vehículos propiedad del municipio de El Marqués y como segundo término que solicite vía oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento integrar dentro del orden del día de la próxima sesión de cabildo, la autorización para desincorporar del patrimonio los vehículos en mención y autorizar su baja y donación a favor de particulares.

NOVENO.- Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII, 38 fracción II, 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 58, 59 fracción III, 65, 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48, 55 y 56 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, nos permitimos poner a consideración de éste Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO: Por los motivos expuestos en los CONSIDERANDOS SEPTIMO y OCTAVO del presente acuerdo, se autoriza la baja de los bienes muebles que a continuación se describen:

DESCRIPCION DEL VEHICULO	Nº DE SERIE	COLOR	BENEFICIADO DE LA RIFA
MARCA CHEVROLET, LINEA CHEVY TRES PUERTAS, MODELO 2009, 4 CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO.	3GISF21XX9S145365	PLATA BRILLANTE	MARIO ORTIZ GARCIA
MARCA CHEVROLET, LINEA CHEVY TRES PUERTAS, MODELO 2009, 4 CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO.	3GISF21X49S145362	AZUL IMPERIAL	KARLA CORNEJO GARCIA

RESOLUTIVO SEGUNDO: Se autoriza el cambio de destino de dominio público a dominio privado respecto de los bienes muebles propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., descritos en el resolutive próximo anterior.

RESOLUTIVO TERCERO: En consecuencia, se autoriza la desincorporación de los bienes muebles descritos en el resolutive primero del presente acuerdo.

RESOLUTIVO CUARTO: Se ordena a la Secretaría de Administración, proceda a la cancelación de los vehículos descritos en el resolutive primero del presente acuerdo, en los registros e inventarios de los bienes muebles propiedad del Municipio de El Marqués, Qro. y realizar su correspondiente baja en términos de lo dispuesto por la

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO QUINTO.- Se autoriza como destino de los bienes muebles descritos en el resolutive primero del presente acuerdo, la donación del vehículo MARCA CHEVROLET, LINEA CHEVY TRES PUERTAS, MODELO 2009, 4 CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO a favor de la C. KARLA CORNEJO GARCIA; y la donación del vehículo MARCA CHEVROLET, LINEA CHEVY TRES PUERTAS, MODELO 2009, 4 CILINDROS, MOTOR HECHO EN MEXICO a favor del C. MARIO ORTIZ GARCIA, personas que resultaron agraciadas en la rifa del día del maestro efectuada el 09 de julio del 2009.

RESOLUTIVO SEXTO: Se instruye al C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Síndico Municipal, a efecto de que en cumplimiento al resolutive anterior, realice los endosos que competen a efecto de realizar las transmisiones de propiedad a favor de las beneficiadas en la rifa efectuada, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva en la gaceta Municipal por una sola ocasión.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Administración y al C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Síndico Municipal para el debido cumplimiento del presente Acuerdo..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

